

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

CANOSA JOSÉ ARMANDO Y OTRO/A C/CANOSA DORA Y OTROS S/COBRO SUMARIO SUMAS DINERO (EXC. ALQUILERES ETC.)

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 La Plata en autos "Canosa José Armando y Otro/a c/Canosa Dora y Otros s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc. Alquileres etc.)" (LP 81673-2017 causa 81.673) hace saber el proceso de subasta judicial por medio electrónico con intervención del martillero Ricardo Enrique Severini (cred. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, email: ricardoseverini@hotmail.com - Contacto telefónico 221-612-2034) de las 25/120 partes indivisas del dominio del inmueble en Avellaneda, calle Palacios N° 554, entre Roca y Vicente López, lote 30 Fracción A, mide 7,79m. frente SE, 35m. fondo SO y 33,50m. al NE. Superficie: 266,807m2. Catastro: Circunscripción I, Sección N, Manzana 14, Parcela 18. Partida: 004-009.163-7. Dominio Matrícula 49.651 - Avellaneda (004). Edificio en dos plantas material chapa, varias dependencias, muy mal estado, valor demolición. Ocupan Alejandro Amarilla y Pastor Méndez, carácter cuidadores. Base \$5.000.000,00. Garantía de oferta: \$250.000,00. Señal: 30 % del precio de compra. Comisión martillero: 3 % del precio de compra más 10 % de la comisión por aporte a cada parte. Para participar los interesados deberán con antelación de tres días antes del inicio de la puja anotarse en el Registro Subastas Electrónicas Seccional La Plata Palacio Tribunales, 13 e/47 y 48 La Plata, pasillo central puerta 8, email: subastas-lp@scba.gov.ar, acreditando depósito en garantía. Éste será devuelto sin petición a quienes no realicen reserva de postura y a su pedido a quienes la efectúen. Cada tramo de ofertas se incrementará en el 5 % de la base. Para actuar en comisión comitente y comisionista deberán estar inscriptos. Prohibida la cesión del boleto. A la audiencia de adjudicación deberán comparecer el martillero y el comprador con formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por establecido en los Estrados. Deberá acreditar el depósito de la señal, el 1,5 % del precio por impuesto de sellos y la comisión y aporte del martillero. El saldo de precio deberá ser depositado en cuenta de autos dentro del plazo de cinco días hábiles de aprobada la subasta, con deducción del depósito en garantía y de la señal lo que será notificado en el domicilio constituido, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. La posesión se entregará luego de cumplidos esos pagos. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. Cuenta judicial: 2050-027-0165421/8. CBU 0140114727205016542189. Cronograma: Exhibición: 05-06-2026 de 10:00 hs. a 11:00 hs. COMIENZO DE OFERTAS: 16-06-2026 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN DE OFERTAS: 30-06-2026 A LAS 10:00 HS. Audiencia de adjudicación: 14-07-2026 a las 11:00 hs. en el Juzgado. La Plata en la fecha de la firma digital (firmado): Valeria Martina Cortés, Secretaria. Firmado por: Severini Ricardo Enrique (23046425499).

may. 21 v. may. 26

LOBOSCO ELSA CARMEN C/TICERA MARTA ROSA Y OTRO S/COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC., ETC)

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Dpto. Judicial de Mercedes, hace saber por 3 días en los autos "Lobosco Elsa Carmen c/Ticera Marta Rosa y Otro s/Cobro Ejecutivo (Excepto alquileres, arrendamientos, ejec., etc.)" Expte. 95763, que la Martillera Cintia Yael Lamiquiz: Colegiada N° 3935 T° VIII CMM- subastara bajo la modalidad de subasta electrónica y en forma progresiva, - un inmueble parte indivisa. Sito en calle 8 N° 1258 de la ciudad y partido de 25 de Mayo (B). Estado, ocupado- N.C: Circ.: I, Secc.: A, Mza.: 79, Parc.: 8. Partida inmobiliaria: 4662. Matrícula: 14935. Exhibición: 1° de junio de 15 a 17 horas. Base: \$1.036.852. Comisión: 3 % a cada parte, mas 10 % de aportes previsionales a cargo del comprador. FECHA DE INICIO 16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11 AM. FINALIZA: 30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11 AM. Las posturas estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. Los tramos subsiguientes se incrementaran en una suma equivalente al 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). Depósito en garantía: 5 % del monto de la base (\$57.000), que deberá

depositarse, como perteneciente a estos autos, con antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial N° 71060270567605/3, CBU 0140126027710656760537, dicho importe no será gravado por impuesto o tasa alguna. Cumplido este recaudo, se genera a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4º párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731) La suma depositada será reintegrada a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta solo si lo piden (art. 585 2do. párrafo, CPCC; art. 39, Ac. 3604/12) Señal depositada en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, no se integra con dep. en garantía, el 10 % del precio como señal conjuntamente con el sellado de ley 1,2 %. Integración de saldo del precio: deberá depositarse dentro de cinco días de aprobado el remate (art. 585 CPCC) en la cuenta judicial de autos, el depósito a realizarse deberá contener además el saldo de precio de subasta. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC, art. 213 3er párrafo Ac. 3604) Dejase establecido que no será admitida la cesión del Acta de Adjudicación. Fijase la audiencia del día 14 de julio de 2026 a las 10 hrs. a los fines de suscribirse al Acta de Adjudicación pertinente donde será abonada la comisión correspondiente al Martillero. Deudas: impuestos, tasas y contribuciones que pesa sobre el inmueble objeto de subasta, ya sean nacionales, provinciales o municipales y que surgen de los informes obrantes en autos, será a cargo del adquirente. Registro Gral. de Subastas Judiciales-Inscripciones Registro Público de Comercio Depto. Mercedes, sito en calle 23 y 22 PB, (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12) te. 02324-424352 subastas-m@sca.gov.ar. Informes a la martillera (02345-511465) arielhunt@outlook.es. Se ordena la publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario Actualidad de Mercedes de la ciudad de Mercedes (B), 15 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

CANOSA JOSÉ ARMANDO Y OTRO/A C/CANOSA DORA Y OTROS S/COBRO SUMARIO SUMAS DINERO (EXC. ALQUILERES ETC.)

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 La Plata en autos "Canosa José Armando y Otro/a c/Canosa Dora y otros s/Cobro Sumario Sumas Dinero (exc. alquileres etc.)" (LP 81673-2017 causa 81.673) hace saber el proceso de subasta judicial por medio electrónico con intervención del martillero Ricardo Enrique Severini (cred. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, email: ricardoseverini@hotmail.com - Contacto telefónico 221-612-2034) de las 25/120 partes indivisas del dominio del inmueble en Avellaneda, calle Palacios N° 554, entre Roca y Vicente López, lote 30 Fracción A, mide 7,79m. frente SE, 35m. fondo SO y 33,50m. al NE. Superficie: 266,807m². Catastro: Circunscripción I, Sección N, Manzana 14, Parcela 18. Partida: 004-009.163-7. Dominio Matrícula 49.651 - Avellaneda (004). Edificio en dos plantas material cha, varias dependencias, muy mal estado, valor demolición. Ocupan Alejandro Amarilla y Pastor Méndez, carácter cuidadores. Base \$5.000.000,00. Garantía de oferta: \$250.000,00. Señal: 30 % del precio de compra. Comisión martillero: 3 % del precio de compra más 10 % de la comisión por aporte a cada parte. Para participar los interesados deberán con antelación de tres días antes del inicio de la puja anotarse en el Registro Subastas Electrónicas Seccional La Plata Palacio Tribunales, 13 e/47 y 48 La Plata, pasillo central puerta 8, email: subastas-lp@sca.gov.ar, acreditando depósito en garantía. Éste será devuelto sin petición a quienes no realicen reserva de postura y a su pedido a quienes la efectúen. Cada tramo de ofertas se incrementará en el 5 % de la base. Para actuar en comisión comitente y comisionista deberán estar inscriptos. Prohibida la cesión del boleto. A la audiencia de adjudicación deberán comparecer el martillero y el comprador con formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por establecido en los Estrados. Deberá acreditar el depósito de la señal, el 1,5 % del precio por impuesto de sellos y la comisión y aporte del martillero. El saldo de precio deberá ser depositado en cuenta de autos dentro del plazo de cinco días hábiles de aprobada la subasta, con deducción del depósito en garantía y de la señal lo que será notificado en el domicilio constituido, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. La posesión se entregará luego de cumplidos esos pagos. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. Cuenta judicial: 2050-027-0165421/8. CBU 0140114727205016542189. Cronograma: Exhibición: 05-06-2026 de 10:00 hs. a 11:00 hs. COMIENZO DE OFERTAS: 16-06-2026 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN DE OFERTAS: 30-06-2026 A LAS 10:00 HS. Audiencia de adjudicación: 14-07-2026 a las 11:00 hs. en el Juzgado. La Plata en la fecha de la firma digital (firmado): Carlos Guillermo Piazza, Auxiliar Letrado.

may. 22 v. may. 27

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITIVA LEY 12.726 C/CASTILLO CARLOS ALBERTO Y OTRO/A S/EJECUCIÓN HIPOT.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, pone en conocimiento que en los autos "Fideicomiso de Recuperación Creditiva Ley 12.726 c/Castillo Carlos Alberto y Otro s/Ejecución Hipotecaria" - Exp. N° SI-10241-2013, que se ha decretado la venta en pública subasta electrónica, del 100 % del inmueble sito en la calle Santa Isabel entre las de Casavega y Mariano Paillette, de la localidad de Del viso, pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ.: 9 - Sec: O - Qta.: 17 - Manz.: 17, Parcelas: 14, 15 y 16 Matrículas: 70014, 70015 y 70016, Pdas. inmobiliarias: 57966, 124640 y 124639, por intermedio del martillero Roberto Maximo Marti, CUIT 20145089884, cel. 011-51124282- email: rmarti@propiedadesmarti.com.ar. Comisión del martillero 3 % por cada parte, más el 10 % en concepto de aporte previsional (art. 54 IV Ley 10.973) debiendo el adquirente, depositarlo en la cuenta de autos al momento de depositar el saldo de precio. El mandamiento diligenciado el 20/06/2025 dice: Ocupa Leopoldo Fernandez, propietario, quien me informa que en los 3 lotes existen 3 viviendas; que él vive junto a su mujer Marta Cabero Meza, y a la hija de su concubina Victoria Delgado, en una de las viviendas, en otra viven sus suegros Mirta Zabala y Juan Cabero, y en la tercer vivienda vive un matrimonio con sus dos hijos de 4 y 2 años, de quien solo recuerda los nombres de pila, Alison y Esteban, quienes le alquilan la vivienda. La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica, con INICIO DE LA PUJA DESDE EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2026 A PARTIR DE LAS 8:30 HS. Y FECHA DE FINALIZACIÓN PARA EL DÍA 25

DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:30 HS., monto de la base \$64.610.000.-. Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro Gral. de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta, o sea hasta el 8 de junio de 2026 a las 8:30 hs., y deberán depositar en garantía, en la Cuenta Judicial N° 5099-027-0924073/2 - CBU 0140136927509992407323, N° de CUIT es 30-70721665-0.- abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro en concepto de depósito en garantía, el cual asciende a la suma de \$64.610.000.- debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604), la que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según Ac. 3875. La devolución de la suma depositada en concepto de depósito en garantía se efectuara una vez que el Registro Gral. de Subastas remita el listado previsto por el art. 37 y 39 del Ac. 3604 anexo I, y siempre y cuando no se hubiera solicitado por parte del interesado la reserva a los efectos del art. 585 del CPC. Para el caso de compra en comisión deberá cumplirse con lo dispuesto por el art. 21 del Ac. 3604 anexo I y 582 del CPC. Deudas: Municipales al 19/12/2025 pda.124639 \$558.044.80, pda.124640 \$447.683,14 y pda.57966 \$261.499,78.- Arba al 21/10/2025 pda. 084-124640-3 -\$108.063,30, pda. 084-124639-0 \$150.069,80 y pda. 084-057966-2 \$9.155,30; Aysa: fuera de radio, ABSA fuera de concesión.- Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El adquirente en subasta deberá pagar las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Gastos de inscripción a cargo del comprador. Para el caso de compra en comisión, deberá cumplirse con lo dispuesto por el art. 21 del Ac. 3604 anexo I y 582 del CPC Se admite la cesion del boleto de compraventa en subasta, hasta el momento en que se haga la tradición del bien al adquirente, oportunidad a partir de la cual, la cesion no se admitirá por haberse consolidado la operación de venta (art. 586 del CPC). En los términos del art. 38 del Ac. 3604 de la SCBA, fíjese Audiencia de adjudicación para el día 6 de julio de 2026 a las 10:00 hs., en la sede del Juzgado (Juzgado de Primera Instancia en lo CyC N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 piso 6°, de la localidad y partido de San Isidro). Hágase saber que quien resulte adjudicatario del bien inmueble a subastar, deberá comparecer a ésta, munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás documentación que permita su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Asimismo, el adquirente en subasta deberá acreditar el pago de los aportes de ley del martillero y el saldo de precio debiéndose acompañar los comprobantes pertinentes. Exhibición: día 02/06/2026 en el horario de 12:00 a 13:00 hs.- La inscripción a la subasta electrónica, importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta que surgen del auto respectivo, el que podrá consultarse en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar> (arts. 562 y 575 del CPCC). San Isidro, abril de 2026. Petraso Hernán Walter, Secretario.

may. 22 v. may. 27

MALDONADO SILVINA C/OBJETIVO SRL Y OTROS S/DESPIDO

POR 1 DÍA - El Tribunal de Trabajo N° 2 de Mar del Plata, hace saber en autos "Maldonado Silvina c/Objetivo SRL y Otros s/Despido, Expte. N° 67647" que se subastará a través del Portal de subastas Electrónicas de la SCBA, al contado, mejor postor y demás circunstancias que surgen del expediente, en un solo lote los siguientes bienes no registrables en el estado en que se encuentran: un (1) coche Travel System de tres ruedas color gris y negro marca "Love"; un (1) coche cuna Travel System de seis ruedas color verde marca "Love"; una (1) practicuna marca "Love" plegable color verde; una (1) practicuna marca "Love" plegable color rojo; y una (1) practicuna marca "Love" plegable multicolor. INICIA EL DIA 05/08/2026 A LAS 12 HS. FINALIZA EL 20/08/2026 A LAS 12 HS., sin perjuicio de los previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012, Depositados en calle Vulcan N° 3329, Mar del Plata. Precio de reserva por debajo del cual no se adjudicaran los bienes: \$350.000. Depósito en garantía: \$26.350. De intentarse una compra en comisión, deberá denunciar el nombre de su comitente debiendo ambos -comisionista y comitente- encontrarse inscriptos en el RGSJ a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, debiendo ratificarse mediante escrito firmado por ambos dentro del plazo para abonar el precio (art. 582 CPCC). Honorarios: 10 % con más el 10 % de estos en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador, lo que deberá abonarse junto con el pago del precio. Saldo de precio: Dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso y seguir el procedimiento previsto en el art. 585 CPCC. Depósitos: cuenta judicial n° 6102-866609/1, CBU 0140423827610286660914 del Banco de la Prov. de Bs. As., CUIT Poder Judicial 30-70721665-0. Visita: 08/07/2026 de 11 a 12 hs. en el lugar de depósito. Adjudicación: Aprobado el remate y pagado el precio, el Martillero entregará los bienes al adquirente. Para inscribirse, participar y obtener mayor información, deberá ingresar al Portal de la SCBA: subastas.scba.gov.ar. Consultas: Martillero interviniente: Carlos Ariel Gabilán, Reg. 3431, tel. 223 4 376560; Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, calle Gascón N° 2543, mail: subastas-mp@scba.gov.ar; (Ac. 3604 y anexo reglamentario SCBA). Mar del Plata, mayo de 2026. Marín Eugenia, Secretaria.

PONCE CLAUDIO DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de coronel Pringles, Sec. Única, del DJBB, hace saber que el martillero Ana Elisa Camilleri Coleg. 1981 CMBB, en autos: "Ponce Claudio Daniel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 19593", subastará electrónicamente la venta en pública subasta electrónica, sin base y al mejor postor, de los derechos y acciones que corresponden en estas actuaciones a los Sres. Claudio Marcelo Ponce y Lautaro Julián Ponce. Precio de Reserva \$3.375.000. INICIO SUBASTA EL 26/06/2026, 11 HS. y FINALIZARÁ EL 14/07/2026, 11 HS. Todo oferente deberá efectivizar un depósito en garantía que se establece en la suma de \$168.750. Aquel interesado en participar en la subasta deberá abonar el depósito en garantía como mínimo tres días antes del inicio de la puja virtual en la cuenta judicial de autos N° 6846-027-501735/6 cuyo CBU 0140351827684650173560 del BAPRO, Suc. Coronel Pringles. Comisión del martillero el 8 % a cargo del comprador, más aportes previsionales y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acto de adjudicación pertinente. Fíjese audiencia adjudicación para el 20/08/2026, 10:00 hs., a las que deberán comparecer el martillero y el adjudicatario personalmente, munidos de DNI, formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de Señal equivalente al 20 % del monto que resultare vencedor. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada

del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. A partir de la audiencia de adjudicación, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio abonado en la cuenta de autos y a orden del Infrascripto, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de postor remiso. Se deja constancia de que se prohíbe la compra en comisión y cesión del acta de adjudicación. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Juzgado. Aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura les será devuelta sólo si lo piden. En caso de no presentarse el comprador a la primera audiencia se lo considerará postor remiso en los términos del art. 585 del C.P.C.C. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102 planta baja, B. Bca., tel. 0291-4552814). Mayores informes en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar o al teléfono de la martillera Camilleri 291-5086500. Coronel Pringles, mayo de 2026. Madinaveitia Magdalena, Secretario.

may. 26 v. may. 27

REDONDO RUIZ MANUEL C/TUYU REFRESCOS SA S/COBRO EJECUTIVO

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 8, Sec. Única. Dpto. Jud MDP. Autos: "Redondo Ruiz Manuel c/Tuyu Refrescos SA s/Cobro Ejecutivo" Exp. MP 9544-2008, hace saber que el Martillero Sergio Gastón Caraballo, reg. 2967, tel. 2291-414913 o 2291-430572. Subastará electrónicamente el 100 % de un inmueble sito: calle 37 N° 952, Santa Teresita, pdo. De La Costa, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: circ. IV, secc. I, Mza 57, pla. 2, spla. 20, con cuenta 37957/0 pda. 26118, matrícula, 27273 pda. 123, excluyéndose los bienes muebles del lugar. Exhibición del bien: El día 22 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Ocupado sin declarar carácter, libre de gravámenes impuestos y contribuciones hasta el momento de la posesión. La subasta COMENZARÁ EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10 HS. Y FINALIZARÁ EL 19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10 HS. Base \$437.809,33. Depósito en garantía (5 % base) \$21.890,46. La subasta se realizará conforme lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC texto Ley 14.238 y Ac. 3604/12 Res. SCBA 2069/12, debiendo los interesados en participar registrarse como usuarios en el portal de la SCJBA y como postores deberán abonar el depósito de garantía como máximo 3 días hábiles antes al inicio de la puja virtual en la Cuenta Judicial en pesos N° 6102-027-0931908/4 y su CBU 0140423827610293190840, correspondiente al Banco de la Provincia de Bs. As. Sucursal. Tribunales y presentado en el Registro de Subastas Judiciales Secc. Mar del Plata calle Gascón 2543 MdP. Honorarios 3 % c/parte aportes previsionales (10 % sobre honorarios) y el 1,5 % a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles, a c/parte, el que deberá presentar previo al acta de adjudicación, boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la Ley 10.973) Acta de Adjudicación: Se realizará el día 8 de julio de 2026 a las 11 hs. en calle Almirante Brown N° 2241, piso 5°, de Mar del Plata, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía además de la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta Constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Saldo de Precio: deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de declararlo "postor remiso" (art. 585 CPCC). A deuda ARBA \$72.443 al 24/04/2026. Munic. Pdo. De La Costa al 02/2026 \$2.346.038,95. Condiciones generales: <http://subastas.scba.gov.ar/>; Exp. MP 9544-2018 "Redondo Ruiz Manuel c/Tuyu Refrescos SA s/Cobro Ejecutivo". Mar del Plata, mayo 2026. Rondinella Virna Silvana, Secretaria.

may. 26 v. may. 28

BCO. DE LA PCIA. DE BS. AS. C/MORALES BEATRIZ VISITACION S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 4 del Dpto. Jud. Dolores, hace saber por 3 días, en los autos "Bco. de la Pcia. de Bs. As. c/Morales Beatriz Visitacion s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 55.633, que el Martillero Diego Martín Lauría T° 3 F° 232 del CMCPD, cel. 2245-424312, email lauriainmobiliaria@yahoo.com.ar, subastará en formato electrónico, el 100 % del inmueble ubicados en calle 8 N° 2212 de la localidad de San Clemente del Tuyú, pdo. La Costa, Nom. Cat. Circ. IV, Secc. C Mza. 218, Parc. 4-a, sup. total 200 m2, Mat. (123) 45520, Part. Inm. (123) 8057, según constatación 06/03/2025 se encuentra ocupado; Base Reducida \$34.999.999,50. Deudas: ARBA \$154.216,30 al 26/03/2025, Municipal \$2.032.846,97 al 03/04/2024. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión del adquirente. Exhibición 19/06/2026 de 10 a 11 hs. INICIO: 26 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HS. FINALIZA: 13 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HS. Se encuentra autorizada la compra en comisión (art. 582 CPCC).- Acreditación de postores 23/06/2026 10:00 hs. Honorarios Martillero 4% (c/p) con más 10 % aportes. Depósito en garantía 5% valor base \$1.749.999,97 que deberá realizar todo oferente inscripto ante el Reg. de Subastas en cuenta judicial de autos N° 6949-543052/2 del Bco. Pcia. Bs. As. Suc. Dolores, CBU 0140303727694954305226. Señal hasta 3 días hábiles judiciales antes de la fecha de inicio de la subasta. El comprador deberá depositar el precio dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate. Audiencia de adjudicación ante Actuario 11 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio procesal -y en su caso, electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPCC; 38 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA). Dolores, 2026.- Conti Ricardo Martin, Secretario.

may. 26 v. may. 28

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726 Y MODIFICATORIAS (EL FIDUCIARIO) C/LLANIELLA JUAN J. Y ADELINA VELAZQUEZ DE LLANIELLA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 4 del Dpto. Jud. Dolores, hace saber por 3 días, en los autos "Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 y Modificatorias (el fiduciario) c/Llaniella Juan J. y

Adelina Velazquez De Llaniella s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 53.291, que el Martillero Diego Martín Lauría T° 3 F° 232 del CMCPD, cel. 2245-424312, email lauriainmobiliaria@yahoo.com.ar, subastará en formato electrónico, en bloque el 100 % de los inmuebles ubicados en calle Quinteros N° 17 e/Av. Libertador Gral. San Martín y Marano de la localidad de Mar de Ajó, pdo. La Costa, Nom. Cat. Circ. IX, Secc. A y B, Mza. 73, Parc. 1-b, Sub-parc. 1 y 2, sup. Total 68 m2, Mat. 19596/1 y 2, Part. Inm. (123) 79958 y 123748, Según Constatación se encuentra desocupado; Base reducida 25 % \$37.999.999,50. Deudas: ARBA \$37.999,00 al 12/06/2024, Municipal \$398.960,82 al 10/04/2023. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión del adquiriente. Exhibición 18/06/2026 de 9 a 10 hs. INICIO: 26 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HS. FINALIZA: 13 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HS. No se encuentra autorizada la compra en comisión y/o cesión.- Acreditación de postores 23/06/2026 10:00 hs. Honorarios Martillero 4 % (c/p) con más 10 % aportes. Depósito en garantía 5 % valor base \$1.899.999,97 que deberá realizar todo oferente inscripto ante el Reg. de Subastas en cuenta judicial de autos N° 6949-5232543 del Bco. Pcia. Bs. As. Suc. Dolores, CBU 0140303727694952325435. Señala hasta 3 días hábiles judiciales antes de la fecha de inicio de la subasta. El comprador deberá depositar el precio dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate. Audiencia de adjudicación ante Actuario 10 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio procesal -y en su caso, electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPCC; 38 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA). Dolores, 2026. Conti Ricardo Martin, Secretario.

may. 26 v. may. 28

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO FOETRA FEDERACIÓN DE OBREROS C/GARCIA RUBEN EMILIO S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

POR 3 DÍAS - Alejandra Patricia Grau -Martillera- Avda. J. P. Ramos 2031 de Mar del Plata; rematará en los Autos: "Consortio de Copropietarios Edificio Foetra Federación de Obreros c/Garcia Ruben Emilio s/Cobro Ejecutivo de Expensas" (Expte. N° 19381) de tramite ante el Juzg. en lo Civ. y Com N° 9, de Mar del Plata; 100 % del inmueble: Nom - Catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 223 - G, Parc. 5-a, Subp. 12; Polig. 03-04- Mat. 105459/12 -045, calle San Martin 4330/44, 3 "D" de Mar del Plata. Estado de ocupación: Desocupado. INICIO 22/06/2026, 10 HS.; y FINALIZA 06/07/2026, 10:00. Exhibición: 10/06/2026 de 13 a 14 hs. Base: (\$15.007.548). Dep. en garantía: (\$750.377,40) N° Cuenta: Judiciales Pesos 895566/8 Suc. 6102 -CBU 0140423827610289556683 - CUIT Poder Judicial 30-70721665-0. Aud. Adjudicación: 6/8/2026 a las 11 hs. Hon. martillero: 4 % a cargo del vendedor sin aportes ley y en el 4 % con mas el 10 % de aportes de ley sobre la totalidad de los honorarios a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 -texto según Ley 14.085) Deuda Expensas al 6/5/2026 (\$13.372.813,12) Expensa mayo/2026 (\$177.119,81). Datos subasta: <https://subastas.scba.gov.ar/>, y/o Martillera Alejandra Grau; (223-4478789 o 223-5018135). Mar del Plata, 2026. Carrera Mariela Hebe, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 28

EDICTOS

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 19, Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaría única, hace saber que en autos caratulados "Ferreyra Cintia Eliana s/Quiebra (Pequeña)" Expte. LP-16333-2026, con fecha 27 de abril de 2026, se decretó la quiebra de CINTIA ELIANA FERREYRA - DNI: 30.836.794, domicilio real calle 153 e/ 71 y 72 N° 1918, Los Hornos, partido La Plata. El síndico designado Cra. Angela Guillermina López Inguanta, domicilio procesal calle 57 N° 632, Piso 3° A, La Plata, a quien los acreedores deberán presentar sus demandas verificadoras, hasta el día 5 de julio de 2026, de lunes a viernes de 15 a 18 hs., previo solicitud de turno al celular 221-4817936, de optarse verificación digital, a través del correo electrónico consulpyano@hotmail.com, enviando pedido verificadorio de créditos con títulos justificativos, en archivos PDF. De corresponder el pago de Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del síndico, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 2050-523668/1, CBU: 0140114703205052366811. Hasta el día 19 de julio de 2026, se podrán presentar impugnaciones previstas art. 34 Ley 24.522. Se presentará informe individual de créditos el día 9 de agosto de 2026 e informe general el día 10 de septiembre de 2026. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, haciéndose saber que los mismos serán considerados ineficaces. La Plata, 12 de mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Depto. Judicial La Plata, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 6 de marzo de 2026 se ha decretado la quiebra de MARIANA ANALIA GARCETE - DNI 27.528.234 Síndico: Arzu Fernando Diego con domicilio en calle 45 N° 753 de la ciudad de La Plata, haciendo saber a los acreedores que podrán requerir verificación ante el síndico hasta el día 06/05/2026, pudiendo hacerlo de manera presencial, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hrs. previa solicitud de turno o remitir al correo electrónico contadoresasociadostl@gmail.com. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad. Por último se hace saber que la fecha de presentación de informe individual sera el día 01/07/2026, e informe general el día 01/08/2026. La Plata, mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, hace saber que con fecha 25/11/2025, se ha decretado la quiebra de CARI RAQUEL RAFAELA, DNI N° 33.937.231, señalándose el día 01/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido

presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndico Cra. Sabrina Alvarez con domicilio en calle 61 n° 453 de La Plata, tel 2396-427874, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., o de manera no presencial al correo electrónico: contadoresasociadostl@gmail.com, al cual deberán los pretensos acreedores enviar sus pedidos de verificación, adjuntando en formato PDF copia de la documentación fundante del pedido. Se fija el día 31/08/2026 y 13/10/2026 para la presentación de los informes individuales y general respectivamente. Arancel verificadorio equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Titular: Sabrina, Alvarez, DNI: 35033209, Número de Cuenta: 6704-527624/1, CBU: 0140356303670452762415. Se excluyen los créditos de causa laboral, y los equivalentes a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3º LC). Asimismo se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces (art.88 inc. 5º LC).La Plata, mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, Dra. Gabriela E. Topalian, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GUILLERMO ARIEL NAVARRO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-4277-23, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "En atención a lo que surge de los informes policiales de fecha 20 de marzo de 2026, sumado al silencio de la Defensa, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Guillermo Ariel Navarro, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Gabriela E. Topalian, Juez. en fecha 6 de Abril de 2026". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 27 de abril de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, Notifica a JANO LOPEZ, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-5400-25, seguidas al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado del auto que a continuación se transcribe: "Lanús, fecha de firma digital. Habiendo adquirido firmeza la Sentencia dictada en autos, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (art. 500 del CPrP). Computo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Jano Lopez mediante el veredicto y sentencia dictado el día cuando 27 de febrero de 2026 se lo condenó a la pena de un (1) año y quince (15) días de Prisión de Efectivo Cumplimiento y Costas, con más Declaración de Reincidencia, en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento, en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-5400-25. A partir de ello, pude establecer que Jano Lopez fue aprehendido el día 15 de febrero de 2025, permaneciendo privado de su libertad hasta el día 1º de marzo de 2026, cuando fue excarcelado por agotar en prisión preventiva la pena impuesta por sentencia no firme. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, se deja constancia que la pena impuesta a Jano Lopez venció el día 1º de marzo de 2026. Por otra parte, conforme el art. 51 del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos en fecha 1º de marzo de 2036. Es el cómputo que practico. Secretaría, fecha de firma digital. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de sesenta y ocho con cuarenta Unidades Tributarias (UT 68,40). Art. 69 de la Ley impositiva para el año 2026 de la Provincia de Buenos Aires N° 15.558. Modificación del Código Fiscal de la Provincia. En relación a las costas del Particular Damnificado, conforme la referida norma, corresponde la liquidación de costas por un total de treinta y siete con treinta Unidades Tributarias (UT 37,30). Secretaría, fecha de firma digital. Lanús, fecha de firma digital. I.- Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (art. 500 del CPrP). Notifíquese." Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. en fecha 26 de marzo de 2026 "Lanús, fecha de firma digital. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados, notifíquese de la resolución de fecha 26 de marzo de 2026 a Jano Lopez de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días." Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. En fecha 13 de mayo de 2026".

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Mariano Ysnardez, Juez titular del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 5149 (I.P.P. 10-00-023288-25), seguida a Kevin Nahuel Cuello en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa reiterado -II hechos- en concurso real entre sí, cítese y emplácese al nombrado KEVIN NAHUEL CUELLO (de nacionalidad argentina, con DNI nro. 42.283.459, nacido el día 31 de octubre de 1999, hijo de Verónica Lorena Cuello, con prontuario AP 1260791 del Ministerio de Seguridad Provincial y expediente 4138316 del Registro Nacional de Reincidencia), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4º piso, sector "K" de la ciudad y partido de Morón, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, mayo de 2026.- Por recibida Defensor - Presenta Escrito (239501121005784741), y sin perjuicio del domicilio allí aportado por el Sr. Defensor Oficial, dando en reiteradas oportunidades negativa la notificación del encausado Cuello por personal policial, y no habiéndose dado con el paradero de el mismo hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a S por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal).- A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico. Dr. Mariano Ysnardez, Juez".- Secretaria, mayo de 2026.-

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a

Ud. el presente en la causa nro. 3651-BC (IPP PP-02-00-006735-26/00) caratulada: "Gonzalez, Nestor Adriana s/Desobediencia y Violación de Domicilio" a fin de solicitar se sirva disponer la publicación por cinco (5) días, a efectos de citar al imputado NÉSTOR ADRIÁN GONZALEZ -titular del DNI 41859082-, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 14 de mayo de 2026. Atento lo que surge de lo informado por personal policial y no habiendo la Defensa Oficial actuante, dado respuesta a la vista que le fuera conferida; siendo que el Néstor Adrián Gonzalez -DNI 41859082- no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha; y cítese al mencionado Gonzalez Néstor Adrián para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Dolores, a cargo de la jueza Dra. Daniela Galdós, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Benítez, el 23/4/2026 se ha declarado la quiebra de GONZALEZ WALTER ADOLFO, DNI: 33079274, caratula "Gonzalez Walter Adolfo s/Quiebra (Pequeña)" Expte N° 64106, síndico Cdor. Alejandro Robles Urquiza, domicilio en calle Necochea N° 94 de Dolores, atención lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs, telefono: 221-6600594. Verificación de créditos al domicilio mencionado y electrónicamente hasta el 7/7/2026 al mail: guidobergaglio14@gmail.com, los pedidos de vericatorios deben acompañarse de la documental en formato PDF, no obstante que podran ser requeridos por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Observaciones a pedido vericatorios se realizará al mail indicado, hasta el 3/8/2026. Para el pago del arancel vericatorio art. 32 LCQ, se comunican los datos bancarios: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N°2000-764795/6, CBU 0140999803200076479563. Informe Individual art. 35 LCQ hasta el 7/9/2026. Informe General art. 39 LCQ hasta el 30/10/2026. Se hace saber a los terceros y a la fallida que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Dolores, mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CISNEROS ARCE DUILIO ALEJANDRO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 40566252, argentina, hijo de nombre y apellido del padre y de nombre y apellido de la madre, nacido el día 13/08/1997, en la Localidad de Monte Grande y con último domicilio conocido en real: calle calle 5 - Nro. 5330 - Loc. Monte Grande, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nro. 10614 (IPP 0703-9115-24), caratulada "Cisneros Arce Duilio Alejandro s/Desobediencia, lesiones leves, amenazas RI 10614". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 13 de mayo de 2026. Atento a la incomparencia del imputado de autos, a lo que cabe adunar el resultado negativo de las citaciones cursadas al mismo y lo manifestado por la defensa técnica, cítese a Duilio Alejandro Cisneros Arce, por el término de cinco días por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. Fdo.: Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez". Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nro. 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos Nro. 3339 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Federico Jorge Pontello, cita y emplaza a OSVALDO GABRIEL FIGUEROA, DNI 14.584.482 de nacionalidad argentina, de ocupación changarín, nacido el día 16 de septiembre de 1961 en Capital Federal, de estado civil casado, si sabe leer y escribir, hijo de Macario y de Teresa Ramona Romero, con último domicilio denunciado en calle Centenario 3340, de la localidad de I. Casanova, Partido de La Matanza, identificado bajo Prontuario Nro. 931890 sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y bajo Expediente O5645585 de fecha 5-4-2023 del Registro Nacional de Reincidencia; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en Causa Nro. LM-1090-2026, R.I. Nro. 4536-4, I.P.P. Nro. I.P.P. Nro. 05-00-020355-20/00 y sus relacionadas 05-00-32556-20, 05-00-39407-20 y 05-00-28202-21, caratulada: "Figueroa Osvaldo Gabriel - Pascua Isolina s/ Amenazas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y actuarse en consecuencia. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// San Justo, de mayo de 2026.- Toda vez que no ha podido darse con el paradero del encartado, cítese por edicto a Osvaldo Gabriel Figueroa, DNI Nro. 14.584.482, que se publicará en el Boletín Oficial-, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 303 y ccdtes. del C.P.P.), y actuarse en consecuencia. Hágase saber a la Defensa interviniente, poniéndose en su conocimiento el resultado negativo de la notificación de la citación a juicio obrante en trámite digitalizado "oficio de la comisaría" de fecha 8 del corriente mes. ". Fdo. Federico Jorge Pontello, Juez - Secretaría, de mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos "Zeballos Micaela Eva Haydee s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N°: 74027 con fecha 13 de abril de 2026 se decretó la quiebra de MICAELA EVA HAYDEE ZEBALLOS, argentina, DNI 35.231.903, con domicilio real en Casa 19 Barrio Luiggi 1 de la localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquella los entreguen al Síndico, Gaston Federico Avaca, Contador Público Nacional, con domicilio constituido en calle Terrada 966 de la ciudad de Bahía Blanca, teléfono 2932613004, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado la fecha del 25 de junio de 2026, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura designada (art. 88 in fine LCQ). Bahía Blanca, 14 de mayo de 2026. Lucia Martino, Auxiliar Letrada.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS HERNAN VERON, con DNI N° 37.069.603, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, instruida, de ocupación comerciante, nacido el 17 de septiembre de 1992 en Chaco, con domicilio último domicilio en la calle Donofrio 217 piso 2 departamento 10 de Ciudadela, hijo de Carlos Veron y de Rocio Ramirez; Cesar Arturo Matsuo Monteverde, peruano, cédula de identidad peruana 40067758 o 40067758-7, vendedor ambulante de Chipa en la terminal de Constitución o Retiro, nacido el día 7 de septiembre de 1978, hijo de Miguel Angel Nano y de Luz Monteverde, con domicilio en la calle Jose Cortajena 1930 habitación 7 casa de familia de CABA; Rodolfo Colman, paraguayo, con último domicilio en la calle Donofrio N° 217, segundo piso puerta 9 de Ciudadela, instruido, vendedor ambulante de la zona del Hospital Santolani, nacido el día 28 de febrero de 2005, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° RI 10691 (I.P.P. N° 07-01-010539-25/00) caratulada "Veron, Carlos Hernan; Matsuo Monteverde, César Arturo y Colman, Rodolfo s/Hurto simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, de la fecha de la rúbrica digital. Téngase presente lo requerido por la Fiscalía interviniente, y previo a resolver, cítese a los inculcados, por medio de edictos por ante la Mesa de Entradas de esta Secretaría, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual." Fdo.: Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital. Di Mari Gabriela Romina, Auxiliar Letrada.

may. 19 v. may 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a GREGORIO ABENAMAR PAVES, DNI 32271722, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As., el 20/06/1986, hijo de Claudia Nidia Paves, con último domicilio conocido en calle sto. Moreno N° 1522, barrio Autopista de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-217-2026, IPP-IPP -16-00-010871-24/00, caratulada: "Paves Gregorio Abenamar- Lesiones leves calificadas - San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de mayo de 2026. Por recibido, téngase presente, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 12 de mayo de 2026 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 30 de abril pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gregorio Abenamar Paves, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del CPP), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° SN-217-2026 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental.- Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de lesiones leves calificadas,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.SN-217-2026. (arts. 129 y 304 del CPP) San Nicolás, de mayo de 2026. Nota: El edicto transcrito se deberá publicar durante el término de cinco días (art. 129 CPP) en el Boletín Oficial.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P., a saber: 14-06-001680-26/00. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Montenegro Braian David s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 97443, hace saber que el día 23/4/2026 se ha decretado la quiebra de BRAIAN DAVID MONTENEGRO, con DNI 38.850.631, Síndico actuante Cra. María Daniela Marengo, con domicilio constituido en calle 8 N° 832 planta alta de la ciudad de La Plata, y electrónico en 23314818784@cce.notificaciones, correo electrónico contadoresasociadostl@gmail.com, número telefónico 2392-610542, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras en calle 8 N° 832 planta alta de la ciudad de La Plata, de 9 a 12 hrs. los días lunes a viernes, con turno previo, solicitado al correo electrónico o al número telefónico mencionado precedentemente, hasta el día 16 de Junio de 2026, debiendo abonar la suma de \$35.780 equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel; el informe individual deberá presentarse el día 11 de agosto de 2026 y el informe general el día 23 de septiembre de 2026. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido. Intímese al fallido a entregar a la Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Arts. 88 inc.3, 4 y 5 LCQ). La Plata, 14 de mayo de 2026. El presente deberá publicarse por cinco días, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires, bajo debida constancia que la medida deberá publicarse sin previo pago en función de lo dispuesto por el Art. 273 inc. 8 de la ley 24.522. La Plata, 14 de mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a EDGAR ALBERTO PEREA y ALBERTO GERMÁN FERNÁNDEZ en causa nro. INC-21326-1 seguida a Cruz Dario Ruben por el delito de incidente de libertad asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 14 de mayo de 2026.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla

que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado..."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 14 de mayo de 2026.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ARLOTTI PAOLA NATACHA, IBARRA NATIVIDAD BEATRIZ, ACOSTA ANGEL FRANCISCO SRA. MARÍA CATALINA JULIETA AMAYO en causa nro. 21023 seguida a Arregui Julio Raul por el delito de Legajo de Seguimiento la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de diciembre de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado..."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 14 de Mayo de 2026.- Autos y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso"- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace

saber que en los autos "Semejen Andrea Viviana s/Quiebra (Pequeña)" (expte. n° 13.510/99) con fecha 20/4/26 se ha decretado el estado de quiebra de ANDREA VIVIANA SEMEJEN, DNI 24.813.547 argentina, profesión empleada, con domicilio real en Sargento Cabral 614 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Christian Marcelo Franco, con domicilio legal en la calle Belgrano Nro. 2880 Piso 1 de Olavarría, en el horario de 13 a 15 hs., hasta el 24/8/26, y formular las observaciones e impugnaciones del art. 34 L.C.Q. hasta el día 7/9/26.- La fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder.- Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces". Olavarría.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUAN JOSE EMIN, DNI 36792501, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As., el 22/05/1992, hijo de Emin Juan Ismael y de Blanco Elda Del Valle, con último domicilio conocido en calle Dorrego 882, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1242-2024, IPP-IPP N° 16-00-014023-22/00, caratulada: "Emin Juan Jose- Lesiones leves calificadas- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 14 de mayo de 2026. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en fecha 24/04/26y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 21/04/2026, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Jose Emin, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del CPP), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro.SN-1242-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada del Dr. Sebastian Zubiri, Juez a cargo del Juzgado Correccional 1 del departamento Judicial San Nicolas, por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo.: Anselmo Gonzalez. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de lesiones leves calificadas,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-1242-2024. (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 14 de mayo de 2026.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a SCALABRONI LUCAS MATIAS, titular del DNI 36.532.244, nacido el día 10 de marzo de 1992 en la Capital Federal, hijo de Pablo Antonio Scalabroni y de Marcela Alejandra Magallanes, de la resolución dictada en fecha 14 de noviembre de 2025 por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la causa P.142.325-Q caratulada "Scalabroni, Lucas Matías s/Queja en causa n° 07-03-6962-23 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Sala II", la que se transcribe a continuación: Autos y vistos: La presente causa P. 142.325-Q, caratulada: "Scalabroni, Lucas Matías s/Queja en causa N° 0703-6962-23 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Sala II", Y Considerando: 1. De acuerdo a las piezas procesales aportadas por la parte surge que, el 26 de septiembre de 2024, el Juzgado en lo Correccional n° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora condenó a Lucas Matías Scalabroni a la pena de seis meses de prisión, más las costas procesales, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de violación de domicilio en concurso real con desobediencia a la autoridad.2. Impugnando dicho decisorio, el 12 de noviembre del 2024, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación y Garantías departamental, confirmó la condena por el delito de violación de domicilio, lo absolvió respecto del delito de desobediencia a la autoridad, y mantuvo la pena de seis meses de prisión -por ser el mínimo previsto por el art. 150, Cód. Penal- y costas del proceso. 3. Luego, la misma Sala, el 21 de noviembre de 2024, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la defensa oficial. Para adoptar tal temperamento, recordó lo normado en el art. 494 del Código Procesal Penal y la doctrina emergente de los precedentes "Strada" y "Di Mascio" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y señaló que "las pretensas cuestiones de índole federal invocadas por la defensa no son eficaces a los fines de provocar el corrimiento de los condicionantes normativos a los que se supeditan su admisibilidad". Agregó que, si bien denuncia arbitrariedad, en rigor pretende se revise el mérito de la valoración probatoria efectuada en la instancia de origen, analizada oportunamente por ese Tribunal, lo que no abastece los requerimientos aludidos desde que no es más que su mirada sobre tal aspecto. Coligió que, desde la doctrina de la arbitrariedad, la parte no consiguió cristalizar los extremos de su existencia, desde que "lo argumentado remite a cuestiones valorativas acerca de cuánto entrega la prueba recabada sin que se haya trazado su relación, directa e inmediata, con las garantías constitucionales que denuncia violentadas en el caso".II.- El señor defensor oficial de la Unidad de Defensa Penal n° 43 descentralizada Esteban Echeverría del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, doctor Juan Miguel Etchepare, articulo queja. Indicó que el auto adverso no se ajusta a derecho debido a que la Cámara tiene limitado el análisis de la admisibilidad del recurso de extraordinario a si ha sido interpuesto en tiempo y si lo fue por parte legitimada, conforme lo previsto en el art. 494 del Código Procesal Penal. Señaló que temáticas como la suficiencia del planteo, si los motivos de agravio han sido correctamente fundados, las disposiciones legales adecuadamente citadas y la relación que todo ello guarda con la solución final que se pretende, sólo pueden descansar en cabeza del Tribunal ad quem. Consideró que las limitaciones objetivas del art. 494 del Código Procesal Penal no debían aplicarse en razón de la doctrina de los precedentes "Strada" y "Di Mascio". Por último, solicitó se haga lugar a la queja presentada, declarando admisible el recurso extraordinario y se revoque la decisión de la Cámara, absolviendo a su defendido. III.- La vía directa es improcedente (art. 486 bis, CPP). La parte sostuvo que el a quo incurrió en exceso por analizar más allá del plazo y la legitimación en la interposición del recurso, conforme -a su entender- el art. 494 del Código Procesal Penal así lo prevé, y tal crítica no es de recibo. Esta Suprema Corte de Justicia ha dicho que el juicio de admisibilidad encomendado por el legislador al Tribunal que emite el pronunciamiento recurrido, alcanza a la verificación del abastecimiento de los recaudos formales "de acuerdo a las disposiciones comunes y específicas" del capítulo relativo a la impugnación extraordinaria (conf. art. 486, CPP). De allí que, dicho control, habrá de ceñirse a verificar que la resolución impugnada sea una sentencia definitiva a los fines del recurso extraordinario; que el embate haya observado las exigencias relativas a la forma, el lugar y el tiempo del recurso; por quien tiene legitimación al efecto; y haya invocado alguno de los motivos casatorios taxativamente previstos para la vía de que se trate y -eventualmente- a los fines de sortear la limitación objetiva a la recurribilidad que -en ciertos casos- ha estipulado el legislador ritual, articule con la suficiencia y cargas técnicas necesarias las cuestiones que autorizarían

excepcionalmente su desplazamiento (conf. arts. 482, 483, 484, 489, 491 y 494 del Código Procesal Penal; causas P. 125.821 resol. de 20-V-2015; P. 130.134, resol. de 27-VI-2018; P. 130.407, resol. de 28-XI-2018; P. 133.245, resol. de 19-VI-2020; P. 140.613, resol. 8-VII-2028; entre otras). Asimismo, este Tribunal también ha sostenido reiteradamente que el análisis de la suficiencia y carga técnica de la cuestión federal es parte integrante del juicio de admisibilidad y no implica inmiscuirse en el fondo del reclamo (conf. doctr. arts. 483, 486, 486 bis y concs. del Código Procesal Penal según ley 14.647; causa P. 127.845, resol. de 29-11-2017; P. 134.375, resol. de 18411-2021; P. 135.587, resol. de 15-11-2022; P. 138.252, resol. de 23-11-2024; P. 140.792, resol. 17-1X-2024; e.o.) En el caso, el Tribunal de Alzada no se expidió sobre el acierto o desacierto del intento revisor sino simplemente compulsó la alegación de un motivo casatorio que habilitase su admisibilidad. III. 2. El pedido de dejar a un lado las limitaciones del art. 494 del Código Procesal Penal no puede prosperar, en tanto dicha norma no ha sido obstáculo para la concesión del carril extraordinario. Por el contrario, fue la propia técnica que el impugnante utilizó en el recurso lo que derivó en la inadmisibilidad decretada por el Tribunal a quo. III.3. Por lo demás, la defensa no expuso otros argumentos dirigidos a poner en jaque los motivos de la inadmisibilidad resuelta por el Tribunal de Alzada que, de ese modo, han quedado incontrovertidos. Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: Rechazar, por improcedente, la queja interpuesta por la defensa oficial a favor de Lucas Matías Scalabróni, con costas (arts. 486 bis, y concs., CPP). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese (conf. resol. Presidencia 10/20, art. i acápite 3 "c"; resol. SCBA 921/21). Suscripto por el Actuario interviniente, en la ciudad de La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20) Suscripto por el Actuario interviniente, en la ciudad de La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). Referencias: Funcionario Firmante: 11/11/2025 14:06:07 - Budiño María Florencia - Juez Funcionario Firmante: 12/11/2025 11:57:28 - Kohan Mario Eduardo-, Presidente del Tribunal de Casación Penal Funcionario Firmante: 14/11/2025 11:32:14 - Torres Sergio Gabriel - Juez Funcionario Firmante: 14/11/2025 13:04:50 - Kogan Nilda - Jueza Funcionario Firmante: 14/11/2025 13:46:53 - Martínez Astorino Roberto Daniel - Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Durador Argentina SA s/Sustracción, pérdida, destrucción libros de registro" (Expte. N° 57912) hace saber que atento a la denuncia de extravío de los libros societarios y contables de DURADOR ARGENTINA SA, inscrita en la Matrícula 105.148- Folio 183176 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires - a saber, Libro de Registro de Accionistas N° 1, Libro de Actas de Asambleas N° 1, Libro de Depósito de Acciones y Asistencia de Asambleas N° 1, Libro de Actas de Directorio N° 1, Libros de Inventarios y Balances N° 1 y Libro Diario N° 1-, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre la misma para que en el término de treinta días comparezcan para alegar y probar cuanto estimen pertinente, por ante la perito contadora designada Lorena Elizabeth Lindner, con domicilio legal en calle Mitre 376 Piso 4 depto C de la ciudad de Bahía Blanca, tel. 2284-357456. Bahía Blanca, 14 de mayo de 2026. Javier Alejandro Sanchez, Secretario.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Dpto. Judicial Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, jueza, hace saber que el 05/02/2026 se decretó la quiebra del Sr. GONZALO RUBEN SILVA, DNI N° 31.878.921, con domicilio en la calle 20 N° 6032 de Berazategui, pcia. de Buenos Aires. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquel. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el 8 de julio de 2026 al Síndico Cdr. Eduardo Horacio Gilberto mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla: ehgilberto1052@gmail.com. Celular de contacto: 221-4209605. Presentación del Informe Individual 11 de septiembre de 2026, Informe General 30 de octubre de 2026. Quilmes, 11 de mayo de 2026. Secretarías a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Balloira y el Dr. Mauro Gilardini.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03, del Dpto. Judicial Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, jueza, hace saber que el 05/02/2026 se decretó la quiebra del Sr. GONZALO RUBEN SILVA, DNI N° 31.878.921, con domicilio en la calle 20 N° 6032 de Berazategui, pcia. de Buenos Aires. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquel. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el 8 de julio de 2026 al Síndico Cdr. Eduardo Horacio Gilberto mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla: ehgilberto1052@gmail.com. Celular de contacto: 221-4209605. Presentación del Informe Individual 11 de septiembre de 2026, Informe General 30 de octubre de 2026. Quilmes, 11 de mayo de 2026. Secretarías a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Balloira y el Dr. Mauro Gilardini. El presente edicto se publicará por cinco días, sin necesidad de previo pago "art. 89. 3er. párrafo Ley 24.522" en el "Boletín Oficial".

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Alejandro Todarelli, Secretaría Única, sito en Calle: Camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección: Larroque, Lomas de Zamora, comunica por 5 días que con fecha 24/04/2026 se decretó la quiebra de LIZONDO JUAN CRUZ, argentino, DNI 40481070, con domicilio real en calle Rowen N° 278 de la localidad de Tristán Suárez, partido Ezeiza, de la Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio calle Tucuman 1299 de Banfield. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 1/07/2026 enviando sus insinuaciones en formato PDF a la casillas de correo electrónico glarrus@hotmail.com y pedrogonzalez7@hotmail.com, o presencial, al domicilio indicado los días lunes a viernes de 10 a 17 hs. previo turno al teléfono (221) 575 1909. Arancel verificadorio: 10 % Salario Mínimo Vital y Móvil, datos de cuenta: banco Macro, caja de ahorros en pesos Nro. 445700849346301, CBU 2850457940008493463012, alias gus.larrus.pesos. Informe individual: 13/08/2026. Informe general 10/09/2026. Lomas de Zamora, mayo de 2026.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo

Gabriel Perdichizzi, notifica a el DUEÑO DE LA PANADERIA, sita en Av. Antartida Argentina 2875 de Mar del Plata; y el Sr. ERIK NICOLAS SOSA, con último domicilio en calle las Cortaderas s/n Manzana 5 Casa 106 De Esta Ciudad, en causa nro. 21083 seguida a Castillo Axel Martin por el delito de incidente prisión preventiva la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 13 de febrero de 2026.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado..."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 15 de mayo de 2026.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso"- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Félix Adrián Ferrán Juez Subrogante, Secretaría Única, hace saber que en autos "Melo Carlos Manuel s/Quebra (Pequeña)", Expte. 73557, con fecha 27 de abril de 2026, se decretó la quiebra de CARLOS MANUEL MELO, DNI 38.838.412, con domicilio real en calle Saavedra N° 27, ciudad de Castelli, provincia de Buenos Aires. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del síndico, bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos o entrega de bienes, los que serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el día 08 de julio de 2026 a la síndico designada Cra. Angela Elma Mileti, por verificación presencial en su domicilio procesal calle Buenos Aires 595, Dolores, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs., Celular 2241-688781, correo electrónico: estudiobellocq@yahoo.com.ar, Celular 221-4817936. Por verificación electrónica, al correo electrónico consulpiano@hotmail.com, pedido verificadorio de créditos, y sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivo PDF. De corresponder pago de arancel, se efectuará transferencia bancaria al Banco de la Pcia. de Bs. As., Cuenta N° 2050-527052/9, CBU: 0140114703205052705292. Se presentará Informe Individual de créditos el día 15 de septiembre de 2026, e Informe General el día 28 de octubre de 2026. Dolores, 11 de mayo de 2026.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ESTEBAN ANDRÉS VALLEJOS, DNI 43716130, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As., el 06/12/2001, hijo de Marcelo Lopez y de Soledad Vallejos, con último domicilio conocido en casa N° 49 bis del Barrio Piolin, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-506-2025, IPP-IPP N°16-00-007250-24/00, caratulada: "Orue Uriel Gustavo - Vallejos Esteban Andres -Hurto- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de mayo de 2026. - Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en fecha 1° de abril de 2026 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Esteban Andrés Vallejos, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del CPP), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° SN-506-2025 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa N° SN-506-2025. (arts. 129 y 304 del CP) San Nicolás, mayo de 2026. Bournissent Monica Carmen, Auxiliar Letrado.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos caratulados "Ambrosius Pablo Ricardo s/Concurso Preventivo (Pequeño)" N° 66.547, el día 11/05/2026 se decretó la apertura del

concurso preventivo de PABLO RICARDO AMBROSIUS, DNI 16.716.382, CUIT 20-16716382-4, domiciliado en calle Mariano Moreno S/N en cercanías de Ruta 75 y Molinos Balaton SA, de la ciudad de San Cayetano. Síndico designado: Cdor. Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio en calle 60 N° 2920 Piso 1º Of. B de Necochea. Días y horarios de atención: lunes a jueves de 14 a 16 horas.- Teléfono Celular (2262) - 490417/ (221) - 4094378, correo electrónico: sindicobrindesi@gmail.com, a efectos de remitir las demandas de verificación. Fecha de presentación de la demanda concursal: 15/04/2026. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 13/08/2026. Se fijan los días 25/09/2026 y 09/11/2026, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Arancel verificadorio: \$37.660,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Datos de la cuenta bancaria del Síndico adonde transferirlo: Caja de Ahorro Pesos N° 4001-450586/7, CBU: 0140001403400145058675, Alias felijo, Banco Provincia, CUIT 20-22158160-2. Necochea, 13 de mayo de 2026.- El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 27 de la Ley 24.522).

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Lahorca Carlos Gaston s/Quiebra (pequeña)" 66778, el día 12/05/2026 se decretó la quiebra de CARLOS GASTON LAHORCA, DNI 26.404.096, con domicilio en calle 78 bis N° 4235 de Necochea. Síndico designado: Cdora. Luciana Mabel Laghezza, con domicilio en calle 66 Nro. 3016 de Necochea. Tel. 2262-422797, Correo electrónico: sindicaturalucianalaghezza@gmail.com, a efectos de remitir las demandas de verificación. Carpeta de Google Drive donde podrán ser consultadas las demandas de verificación presentadas: https://drive.google.com/drive/folders/1Jl3uJ2d2IMm0L6vVdMxc2yS7K-iVXobn?usp=drive_link. Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10 a 13 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 06/08/2026 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 05/10/2026. Presentación del Inf. Gral.: 17/11/2026. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al mismo, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$37.600,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Datos de la cuenta bancaria de la Síndico adonde transferirlo: Cta. Corriente en pesos N° 293-9360/2, CBU 017029362000000936022, Alias: pasado.camara.musa. Necochea, 15 de mayo de 2026.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza por el término de tres (3) días a MACIEL LAUTARO GABRIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, DNI N° 46.009.069, hijo de Edith Alejandra Maciel y de Gabriel Guevara, último domicilio sito en calle Independencia n° 415 de la localidad de Villa Centenario, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa I.P.P. n° 07-00-031265-25/00, causa Registro Interno n° 8851, seguida a Maciel Lautaro Gabriel, en orden al delito de Lesiones leves, cuya resolución se transcribe: "...//mas de Zamora, fecha de la firma digital. Téngase presente lo informado por el Actuario y, visto que el encausado Lautaro Gabriel Maciel no reside en ninguno de los domicilios aportados por la Defensa Técnica en su presentación de fecha 16 de abril del corriente año, requiérase a la Cámara Nacional Electoral informe el último domicilio que registra el encartado ante ese organismo. Fecho, y para el caso de que el domicilio informado coincida con el aportado oportunamente, cítese al imputado de autos por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, a los fines de hacerle saber que deberá presentarse ante estos Estrados dentro del quinto día de la última publicación...". Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.

may. 20 v. may. 27

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Saladillo del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Negrete, Nelida Beatriz c/Rodriguez, Justa s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 25.271, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por edictos a la Sra. JUSTA RODRIGUEZ quién resulta ser titular dominial de la propiedad ubicada en calle Estrada 2231 de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Quinta 29, Manzana 29d, Parcela 2, conforme plano de mensura 93-33-82, por el término de diez (10) días en el Boletín Judicial y en el Diario La Mañana, previniéndosele que si no se presenta y contesta la demanda, se le nombrará defensor oficial de ausentes, y además se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto precedentemente. (arts. 34 inc 5º ap.b, 36, 681 y conc. del CPCC).

may. 20 v. jun. 3

POR 3 DÍAS - El TRIBUNAL DE TRABAJO N° 3 DE QUILMES hace saber que conforme Resolución de la SCBA n° N°3000-5427-2026., autorizando la DESTRUCCIÓN de expedientes, el día 17 de julio de 2026, se llevará a cabo la destrucción de 1014 causas iniciadas con fecha 01/02/1982 al 02/11/2015 inclusive, cuya última actuación data de más de diez años, conforme los términos de Res. SCBA 2049/12. Los interesados podrán plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designados depositarios voluntarios del expediente o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer este derecho dentro de veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos (arts. 119, 120 y 121 Acuerdo 3397/08). El listado de causas se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Tribunal sito en calle Alem 430 Piso 2º de Quilmes y se acompaña asimismo en archivo adjunto Artículo 120 Acuerdo 3397. Pedidos y Planteo de Revocación frente a la autorización de destrucción. Legitimación. Quienes fueren partes en los expedientes cuya destrucción haya sido autorizada, los organismos y entidades individualizadas en el segundo párrafo del artículo anterior y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro que demuestre interés suficiente, podrán presentarse -por escrito- ante la Dirección General, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119. Quilmes.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 4 de La Plata notifica a SILVA ANGELA ROCIO, la siguiente resolución, dictada en

los autos: "Silva Liliana Bella Lucia s/Abrigo: "La Plata, 13 de mayo de 2026. Ante el estado de autos, dispónese la comparecencia de la Sra. Silva Angela Rocio ante la Infrascripta, con debido patrocinio letrado, en la sede de este Juzgado de Familia n° 4, sito en calle 45 n° 776 de La Plata, para el día 5 de junio de 2026 a las 09:00 hs. con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces; y, en caso de no poder asistir a la fecha designada, se la convoca en idénticos términos en forma subsidiaria, el día 12 de junio de 2026 a las 10:00 hs. haciéndole saber a la citada que en caso de incomparecencia injustificada y reiterada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de Silva Liliana Bella. (art. 10 Ley 14.528 modif. ley 15610). Asimismo se pone en su conocimiento que eventualmente podrá requerir el necesario patrocinio letrado de referencia encontrándose a su disposición el Area de Procesos Urgentes de la Defensoría General, sita en calle 14 n 824 piso 2º , de la ciudad de La Plata, celular 2216716468 o 2213143235 , mail apur.lp@mpba.gov.ar, a la que podrá consultar en forma telefónica o asistir en tiempo hábil en el horario de 8:00 a 13:00 hs., o en su caso, tiene a su disposición el Consultorios Gratuitos de la UNLP -Contacto: consultorios@jursoc.unlp.edu.ar o al teléfono (0221) 6442070/06 interno 137 o, en su caso, podrá concurrir al Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio Publico de Abogados de La Plata. Asimismo se ofrecen datos de contacto del Juzgado, correo electrónico: juzfam4-lp@jusbuenosaires.gov.ar; tel 221-6398048. Hágase saber que se encuentra a su disposición informe PER Final del 26 de febrero de 202 en sede del Juzgado para su compulsa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por tres días. Al efecto, hágase constar la prescripción del art. 298 inc 5 del Cód Fiscal , a los fines de la exención respecto del pago para tal publicación.- Asimismo, en idénticos términos, publíquense edictos en el diario de mayor circulación respectivo al domicilio de la requerida a saber: diario "El Día", por el transcurso de tres días, informándose la materialización de la publicación a esta sede jurisdiccional. Oficiese al área de Prensa de la SCBA (art. 146 C.P.C.C.).-Póngase en conocimiento del Servicio Local interviniente. Dése vista al Ministerio Pupilar." Fdo. Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo, Jueza.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, Dra. Andrea S. Nicoletti, cita y emplaza a SERGIO ROMÁN SÁNCHEZ QUINTEROS, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, instruido, DNI cédula colombiana 1.026.158.225, de ocupación empleado de la construcción, nacido en Bogotá, Colombia, el día 23 de septiembre de 1997, hijo de Jairo Sanchez y de Rosa Quinteros, con último domicilio conocido en calle Salvador Soreda N° 2939, y Ramallo, Localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 79, I.P.P. N° 20-00-9938-24/00, seguida a Sergio Román Sánchez Quinteros, en orden al delito de "Encubrimiento" cuya resolución se transcribe: "///vellaneda, 18 de mayo de 2026.- I.- Ténganse presente lo informado por el actuario, como así también las actuaciones labradas por el personal policial, las cuales han de adjuntarse a este decreto.- II.- Visto que el imputado Sanchez Quinteros, no se domicilia donde fijó oportunamente su lugar de residencia, cítese al mismo, por medio de edictos ante el Boletín Oficial por tres días consecutivos, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- III.- En virtud de ello, córrase traslado a la Defensa Técnica del nombrado, a los fines que aporte el domicilio actual de su asistido o información sobre su paradero.- A tal fin, comuníquese este decreto a la Unidad Funcional de Defensa Penal N° 1 Deptal., sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-" Fdo. Dra. Andrea S. Nicoletti, Juez en lo Correccional.

may. 21 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ubeda Marcelo Alberto Javier s/Quiebra (Pequeña)" expte. n° 118989, el día 4/05/2026 se ha decretado la quiebra de MARCELO ALBERTO JAVIER UBEDA, DNI 39.443.730, con domicilio en calle Humberto N° 1133 de Punta Alta, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al síndico José Luis Fernandez, con domicilio en Caronti 695 de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Fijase el día 1/07/2026 hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Bahía Blanca, de mayo de 2026. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaría Unica, Depto Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Canova Silvana María s/Quiebra (Pequeña)" E.124826, con fecha 16/03/26 se declaró la quiebra de SILVANA MARÍA CANOVA (DNI 24.652.136), con domicilio en Misiones 716 5 de Bahía Blanca, pciaBs. As, se ordenó al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen a la Síndico, Cdora. María Cristina D'Annuncio con domicilio en Italia 958 de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 13 del DeptoJud. de MdP hace saber que en fecha 12/03/26 se ha decretado la quiebra de EDUARDO CARLOS RAUL FILLLOL, DNI N° 17.503.867, Síndico CPN Estela Femenia atenderá de lunes a viernes de 8:30 a 13 y de 14 a 15:30 hs. en Rawson 2272 de MdP, Se decreta: 1) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados 2) Intímase a terceros que tengan bienes del deudor para que los entreguen a la Sindicatura 3) 12/6/26 plazo límite para presentar pedidos de verificación personalmente en formato papel ante el síndico y también en formato PDF al correo "fillolecr129326@outlook.com"

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N°-1086-2022, Interno N° 3460 caratulada "Gonzalez Marcela Carolina s/Tenencia ilegal de arma de uso civil (Art. 189 Bis Inc 2 DEL C.P.) en Chascomús", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GONZALEZ MARCELA CAROLINA, titular del DNI N° 24.269.542, la siguiente resolución dictada la que a continuación se

transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 4 de marzo de 2025. Autos y Vistos:... Y Considerando:... por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa Nro.-1086-2022 caratulada "Gonzalez Marcela Carolina s/ tenencia ilegal de arma de uso civil (Art. 189 Bis Inc 2 del C.P.) en Chascomús" correspondiendo sobreseer en forma total la imputada Gonzalez Marcela Carolina de nacionalidad: argentina, titular del DNI 24.269.542, nacido el 31/12/1972 en Chascomús, hijo de Sergio Miguel y de Blanca Iturrez con último domicilio conocido en la Calle Lutaro - Nro. 1505 de la Localidad de Chascomús, encontrándose registrada bajo Prontuario Provincial Nro.1640339 Sección A.P, por el delito de "tenencia de arma de uso civil" previsto y reprimido en el 189 bis Inc. 2 del C.P., por el que fuera elevada a juicio sin costas (art.76 bis y ter del Código Penal y art.323, 530 y concordantes del C.P.P.).- II.- Regístrese y Notifíquese al Agente Fiscal y Defensor Oficial en forma electrónica.A fin de notificar a la imputada, líbrese el oficio de rigor con transcripción de la parte resolutive.Una vez que la presente adquiera firmeza, practíquense las comunicaciones de ley a los organismos registrables y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención y la S.G.A. Deptal.Proveo por licencia del Juez subrogante permanente". (Fdo.) Enzagaray Juan Martin- Juez. Ante mí (Fdo.) Matias Andres Facio Secretario Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, provincia de Bs. As., a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por la suscripta, hace saber que con fecha 05/05/2026 en los autos "Torrigo Juan Carlos Gabriel s/Quiebra (Pequeña)" N.º LP-16164-2026 se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS GABRIEL TORRICO con DNI 43473935, con domicilio en la calle 53 e/194 y 195 N° 4963 de la localidad de Lisandro Olmos, partido La Plata, Provincia de Buenos Aires. Del mismo modo informa que se ha designado síndico al Contador Harisgarat Julio Cesar Horacio con domicilio legal en calle 43 nro. 890 piso 5 Of. 2 de la ciudad de La Plata (tel 221-154209605), debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos al correo electrónico sjquesada@yahoo.com.ar, hasta el día lunes 1 de febrero de 2027.- Fijándose los días lunes 5 de abril de 2027 y lunes 3 de mayo de 2027 para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente.- Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata, 18 de mayo de 2026. Milagros Gonçalves. Auxiliar Letrada.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. ALEJANDRO JAVIER PAN y JUAN JOSÉ DUSINSKY, en causa nro. 21316 seguida a Ortiz Leonardo Fabian por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 4 de mayo de 2026. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de mayo de 2026.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. YAPERT BERNARDO ARTEMIO en causa nro. 21032 seguida a Monteros Victor Gabriel por el delito de tenencia simple de estupefacientes la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de mayo de 2026. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular

damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de mayo de 2026.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Yaper Bernardo Artemio notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso"- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 planta baja de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que en autos "Galan Emmanuel Joaquin s/Concurso Preventivo (Pequeño)- Expte: Nº 102.958, se ha decretado el concurso preventivo de EMMANUEL JOAQUÍN GALÁN (DNI 32.150.487), con domicilio en calle 14 n° 478 3 A Torre 1 de La Plata, Sindico actuante Contador Fernando Diego Arzu, con domicilio constituido en calle 45 Nº 753 de la ciudad de La Plata, teléfono 2392-610542, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 24 de junio de 2026, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 horas; O de forma no presencial pudiendo la sindicatura recibir la documentación correspondiente en la siguiente casilla de correo: contadoresasociadostl@gmail.com; En caso de abonar arancel verificadorio: Caja de Ahorro, CBU 0720439988000035197340, Alias franja.resta.padre del Banco Santander, a nombre del síndico, Fernando Diego Arzu, quedando excluido de dicha carga los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a tres salarios mínimos vitales y móviles. La presentación del informe individual será el día 2 de septiembre de 2026 y el informe general a los 30 días de la fecha pre-referenciada. La Plata, mayo de 2026.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional Nº4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a GONZALEZ NERY HERNAN por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 0700-44788-24 (RI 10772/4), seguida al mismo en orden al delito de amenazas calificadas, transcribiendo la resolución que así lo dispone : "Lomas de Zamora, en la fecha de su firma digital. En atención a lo manifestado el 24/04/2026 por el Sr. Agente Fiscal y el 05/05/2026 por el Sr. Defensor Oficial, y toda vez que a la fecha ha resultado infructuoso dar con el encartado Gonzalez Nery en el domicilio aportado en autos, conforme se desprende de las actuaciones elevadas el 17/03/2026 y 15/05/2026 por la Comisaría 10ma. de Lomas de Zamora, dispóngase la citación por edictos del encausado Gonzalez Nery Hernan debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 0700-44788-24, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, como así también revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada en autos, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. y 76 ter del C.P.- Funcionario firmante: 18/5/2026-...- Ramos Perea Andrea Viviana - Juez.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a OLEA DALMA LUDMILA, ARROYO CESAR ALBERTO y TOLOZA JUAN JOSE en causa nro. INC-21258-1 seguida a Paradiz Lautaro Damian por el delito de incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de mayo de 2026 .- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá

derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado...".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de mayo de 2026. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, Olea Dalma Ludmila, Arroyo Cesar Alberto y Toloza Juan Jose notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.-

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ANGELA BRECCIAROLLI, con último domicilio conocido en calle José Hernández N° 1210 de Mar del Plata, en causa nro. 21312 seguida a Puentes German Maximiliano por el delito de Amenazas calificadas, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 05 de mayo de 2026.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado...".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de mayo de 2026.- Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Mercedes Conti, en el marco de la causa correccional Nro. 6486 (I.P.P. N° 10-00-031486-25/00 con intervención de la UFI N° 3 y Juzgado de Garantías N° 3 Departamentales, con registro de Cámara N° 335/2026) seguida a Fernandez Corrales Tobias por el delito de robo del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a TOBIAS FERNANDEZ CORRALES, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de marzo de 2004 en CABA, con último domicilio en la calle José Enrique Rodó Nro. 296 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, titular del DNI Nro. 45.583.686, hijo de Guido Fernandez y Katerina Corrales, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca

a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No. 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Habida cuenta lo informado por la seccional policial interviniente Oficio de la Comisaría (227601255005754020) y Oficio de la Comisaría (251401255005752787) y lo manifestado oportunamente por la Defensa del encausado Oficio de la Comisaría (227601255005754020); y Acta (244901255005756058), toda vez que el encausado Fernandez Corrales no ha podido ser ubicado en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Tobias Fernandez Corrales, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Póngase dicha circunstancia en conocimiento de la Defensa Particular del encausado. Firmado Mercedes Conti Juez.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi condición de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en la calle Alberdi N° 137, de Dolores. Tel. 02245444310/2727 mail: tribcrim2-do@jusbuenosaires.gov.ar, en Causa N° 629-3811 (IPP N° 2652) seguida a JORGE RAUL GALARZA y JOSE LUIS ROJAS por Abuso Sexual Calificado; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar a los nombrados la parte pertinente de la resolución dictada en fecha 30 de diciembre de 2024 "En la ciudad de Dolores, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado en esta oportunidad por el Presidente Dr. Antonio Francisco Severino, Jorge Martinez Mollard y Christian Ariel Rabaia, con el objeto de resolver el pedido de prescripción de la acción penal impetrado en la Causa N° 629/3811, seguida a Galarza Jorge Raul y Rojas José Luis. Por ello, el tribunal por unanimidad resuelve: I.- Sobreseer a Jorge Raúl Galarza, argentino, DNI N° 10.607.671.... con ultimo domiciliado en calle 38 n° 793 de la localidad de San Clemente del Tuyú, -hoy en día con captura-, y a José Luis Rojas, argentino, DNI N° 24.260.733, con ultimo domiciliado en Barrio Cooperativa Villa Balnearia Termas de Rio Hondo - hoy en día con captura-; en orden a los hechos por los que fueran requeridos de juicio en la presente causa N° 629/3811 calificados como hecho 1: Abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y circunstancias de su realización contra un menor de 13 años, en concurso ideal con abuso sexual con acceso carnal contra un menor de 13 años, calificado por haber sido cometido por el ascendiente de la víctima, hecho 2: Abuso sexual con acceso carnal calificado por haber sido cometido por el ascendiente de la víctima, hecho 3: Abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y circunstancias de su realización contra un menor de 13 años en concurso real con abuso sexual con acceso carnal contra un menor de 13 años, hecho 4: Abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y circunstancias de su realización contra un menor de 13 años, calificado por haber sido cometido por dos personas y por haber sido cometido por el ascendiente de la víctima, hecho 5: Corrupción de menores calificada por haber sido cometida contra un menor de trece años y por el ascendiente, previstos y reprimidos por el artículo 119 segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y d), 125 primer, segundo y tercer párrafo y 55 del Código Penal.; en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 y 119 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º CPP). II.- Dejar sin efecto las rebeldías decretadas, disponiendo el levantamiento de las órdenes de captura dispuestas en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Severino Antonio Francisco. Martinez Mollard Jorge Agustin. Rabaia Christian Ariel. Dra. Iribarne María Laura - Secretaria. Tribunal Criminal n° 2. 30.12.2024". Asimismo se transcribe los proveídos que dispuso el presente: "Dolores, en la fecha de su firma digital. Tiénese presente lo informado por la Actuaría y librese oficio sin más trámite al Boletín Oficial de la Pcia de Buenos Aires a fin de que se proceda a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del CPP), haciéndose saber que debe constar en los mismos el nombre de los ciudadanos imputados en la presente Jorge Raul Galarza y Jose Luis Rojas, atento al tenor de la medida que se debe notificar. Fdo. Dr. Antonio Severino. Juez. 08.05.2026 Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores" "Dolores, en la fecha de su firma digital. Atento lo comunicado por el Boletín oficial en la nota que antecede, remítase solamente la parte resolutive como texto correspondiente al edicto a publicar, debiendo adjuntarse como recaudo legal la copia digitalizada de la resolución de fecha 30/12/2024. Fdo. Dr. Antonio Severino. Juez. 18.05.2026 Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores".

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Lettieri Gustavo Damian s/Quiebra (Pequeña)", (Expte. N° OL-6522-2025) el día 15 de diciembre de 2025, se decretó el estado de quiebra de GUSTAVO DAMIAN LETTIERI, DNI 38956701, con domicilio en Cortes n° 3.318, de Olavarría; dispóniéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 12 de Agosto de 2026.- Síndico: Cra. Graciela Nivia Zemma, con domicilio en calle Belgrano N° 2.880, 1° piso, de Olavarría, horario de atención: miércoles, jueves y viernes en el horario de 10 a 12 hs., correo de contacto: gniviazem@hotmail.com.- La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 01 de septiembre de 2026, el informe individual del art. 35 de la Ley 24522 el día 25 de septiembre de 2026, venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del art. 39 el día 10 de noviembre de 2026. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de Olavarría.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos Nro. 3339 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Federico Jorge Pontello, cita y emplaza a CARLOS REINALDO MARIN FLORES, sin apodos ni sobrenombres, de nacionalidad boliviana, nacido el 17/10/1980 en La Paz, Bolivia, domiciliado antes de su detención en la calle Las Calas Nro. 335 de la localidad de Ciudad Evita, Pdo. de La Matanza, hijo de Dora Flores y de Carlos Marin Tapia, por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en la LM-1389-2025, R.I. Nro. 4159-4, I.P.P. Nro. 05-01-1430-25/00 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Como recaudo legal se transcribe el decreto

que ordena el presente: "/ San Justo, de mayo de 2026.- ...En atención a lo emergente de los resultados de las notificaciones libradas por el Juzgado de Ejecución Penal 2 Dptal respecto al domicilio del encartado cítese por edicto a Carlos Reinaldo Flores, - que se publicará en el Boletín Oficial -, para que en el término de cinco días desde su publicación comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, actuar en consecuencia, (art. 303 y ccdtes. del C.P.P. y art. 76 ter del C.P.). ...Hágase Saber tal circunstancia a las partes intervinientes." Fdo. Federico Jorge Pontello. Juez.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 1 Depto. Jud. T. Lauquen hace saber en autos "BARALDI EDUARDO OSCAR s/Incidente Concurso/Quiebra", Expte. N° 98737 que se ha resuelto rectificar el numero de CBU correspondiente a la Cuenta Judicial en Dólares por el siguiente: 0140356328670400024353. Altube Vanesa Maria, Secretaria.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a CRISTIAN ALEJANDRO CASARAVILLA, DNI 31426814, nacido en Arrecifes, Pcia. de Bs. As, el 27/05/1984, hijo de Daniel Evaristo y de María Elsa Barreto, con último domicilio conocido en calle Rivadavia 207, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-140-2026, IPP-IPP N°16-00-008340-25/00, caratulada: "Casaravilla Cristian Alejandro- Hurto agravado (con escalamiento)- Arrecifes" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 18 de mayo de 2026.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 13/05/2026 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 12/05/2026, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Cristian Alejandro Casaravilla, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro.SN-140-2026 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada del Dr. Sebastian Zubiri, Juez a cargo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo: Anselmo Gonzalez. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de hurto calificado,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro.SN-140-2026. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 18 de mayo de 2026.- Nota: El edicto transcripto se deberá publicar durante el término de cinco días (art. 129 C.P.P) en el Boletín Oficial.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Susana González La Riva, titular del Juzgado en lo Correccional nro. 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba nro. 34, 2do. piso, de la ciudad de Bahía Blanca (tel/fax: 0291-4009600, interno. 32223; mail: juzcorr3-bb@jusbuenosaires.gov.ar), dirijo a Ud. el presente en Causa nro. BB-585-2026 (O.I. 6304; IPP nro. -02-00-027382-25/00) caratulada: "Castillo, Richard Javier s/Hurto", a fin de solicitar se sirva disponer la publicación por cinco (5) días, a efectos de citar al imputado CASTILLO RICHARD JAVIER (Titular del DNI 47.893.635), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Por recibido el escrito presentado por el Dr. Martín De Prada, secretario de la UFD N° 2 departamental, y atento a lo allí manifestado en cuanto desconoce el domicilio actual del encartado; cítese a Castillo Richard Javier- DNI 47.893.635-, para que en el plazo de cinco (5) días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. (art. 129 C.P.P.B.A.). Líbrese el correspondiente oficio. Notifíquese electrónicamente" Fdo. 18/05/26: Dra. Susana Gonzalez La Riva, Juez.

may. 21 v. may. 28

POR 2 DÍAS - La Sra. Presidenta de la Sala Primera de la Cámara Segunda de Apelaciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Marrama, en los autos caratulados: "Schenone Ana E. y Otros c/Cabrera Egidio s/Ordinario (Acc. de nulidad)", N° 13788, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del señor EGIDIO CABRERA, MI N° 8.242.779, con último domicilio conocido en Rawson N° 5098, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, con apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del Cpccer). Publíquense por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en un diario de la ciudad de La Plata. Paraná, 15 de mayo de 2026. Maria Andrea Morales, Presidenta. Silvia Marrama, Secretaria de Cámara A/C.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Zaldua, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en Av Ricardo Balbin 1753, 6° piso de San Martín, cita y emplaza en los autos caratulados: "Cannizzaro Salvador c/Hijos de Hortal y Compañía Sociedad en Comandita y Otro/a s/Materia a Categorizar" a MARCOS LUIS, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención que le corresponda y contestar demanda en autos, bajo apercibimiento de designársele a la Unidad de la Defensa Dtal. que corresponda para que lo represente en el presente proceso, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Combet 7537/7539/41/43 (ex. 2045/2065) de la localidad de José León Suárez, Pcia., de Buenos Aires.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial 13 de Mar del Plata, en autos: Recchioni Sergio y Otro/a c/Serroni Maria s/Materia a Categorizar (Expte. 128.910), cita a la demandada, MARÍA SERRONI, para que en el término de 10 días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de este Dpto. Judicial (arts. 145, 146, 341 del CPCC).-

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Pte. Perón N° 2850 P: 3° de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, en los autos caratulados "Miguez Silvia Liliana c/Fernandez Leonardo y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. LM-46770-2025), cita y emplaza a los demandados LEONARDO, ANGELA y AURORA VIOLETA FERNÁNDEZ o FERNÁNDEZ Y AMOR y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en Oncativo 495, Ramos Mejía. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II Sección H Manzana 470 Parcela 18. Inscripto al folio 5941/1973 y DH 3625/55 con relación al folio 528/1929, Matrícula n° 212433 del Partido de La Matanza (70). Ello, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y estar a derecho en estos autos caratulados "Miguez Silvia Liliana c/Fernandez Leonardo y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga (Expte. LM-46770-2025)" en trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, sito en Av. Pte. Perón 2850 3° piso, San Justo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 16 de abril de 2026.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, secretaría a cargo de la Dra. Nadia Martínez Dreessen del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Primiani Nancy Lorena c/INSAURRALDE GUSTAVO ADRIAN s/Alimentos oralidad Expte. N°: 64377" cita y emplaza por el término de cinco días (5) para que dentro de dicho plazo conteste la pretensión en traslado, según lo dispuesto en el artículo 180 CPCCB. Que el presente edicto deber publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Nueve de Julio" de la localidad de Nueve de Julio. Nueve de Julio, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza a los presuntos herederos de los Sres. JOSÉ VAINSTEIN (CI 1.875.784 - LE 0.865.810) y MATILDE BAPTISTA FELDMAN (CI: 2.494.405 /DNI: 93.605.707) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis sito en Teniente General Pablo Ricchieri 29, Piso 4º, depto. "B", de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: II; Sec.: A; Manz.: 21; Parc.: 20 "b"; Subparcela 04-02 (UF 21), (070) Matrícula: 000308, Partida 286797, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda en los autos caratulados "Piccione Lorena y Otro/a c/Vainstein Jose sus Sucesores s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Expte. N° LM - 16461 - 2021), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. German Alfonso Brezina, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula Fumo, sito en la calle Ituzaingo 340, piso 7º, de la localidad y partido de San Isidro, en los autos caratulados "Gimenez Leonardo Ezequiel c/Nuñez María Ines y Otros s/Despido (Expte. N° 20.267/2023)", notifica a los Sres. RICARDO ANTONIO GARRAMONE, DNI 22.393.154, CUIT 20-22393154-6; RICARDO FRANCISCO GARRAMONE, DNI 40.846.512, CUIT 20-40846512-6; MARIA INES NUÑEZ, DNI 24.195.550, CUIT 27-24195550-3, la Sentencia dictada en autos Liquidación y Regulación de honorarios, mediante la siguiente resolución: "San Isidro, 19 de diciembre de 2025: Sentencia: En la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en la fecha que da cuenta la constancia de firma digital que obra al pie, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo N° 2, los Sres. Jueces, Dres. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Gustavo Alberto Canabal y Vicente Martin Michienzi, a los efectos de dictar pronunciamiento definitivo en la causa "Gimenez Leonardo Ezequiel c/Nuñez María Ines y Otros s/Despido 0" Expte. N° SI-20267-2023 y en atención al resultado al estado de autos, se procede a practicar el sorteo de ley, resultando de éste que la votación debe tener lugar en el siguiente orden: Dres.: Nieto Freire - Canabal - Michienzi. Los antecedentes: A fs. 1 de estos actuados se presenta el Dr. Jorge A. Narvaez en nombre y representación del Sr. Leonardo Ezequiel Gimenez a interponer demanda por cobro de pesos contra los Sres. Ricardo Francisco Garramone, Ricardo Antonio Garramone y María Inés Nuñez en reclamo de diversos rubros salariales e indemnizatorios derivado de lo que entiende, ha sido la ruptura injustificada del contrato de trabajo de su cliente. Señala que los demandados son explotadores de un comercio dedicado a la fabricación de muebles ubicado en la localidad y Partldo de Tigre y que su mandante ingresó a laborar a sus ordenes el día 15 de mayo del año 2015. Indica que su cliente laboró en calidad de Oficial Múltiple en jornadas que se extendían de lunes a viernes de 7 a 12 hs. y de 13 a 17 hs. y los sábados de 7 a 12 hs., devengando un mejor salario normal y habitual que ascendía a la suma de \$152.866,24. Denuncia que al actor se le abonaban al margen de registración salarios inferiores a los correspondidos y que no se le pagó el sueldo correspondiente al mes de abril de 2023 y los aguinaldos y vacaciones. Denuncia asimismo que al actor se le negaron tareas a partir del mes de mayo de 2023, por lo que debió intimar a que se aclarase su situación laboral, a que registrarán en debida forma el vínculo y a que se le abonaran salarios adeudados. Prosigue su relato indicando que los accionados desconocieron los reclamos efectuados por Gimenez sin justificación alguna y que ello provocó el autodespido en el que se colocó, medida que comunicó en fecha 16 de mayo de 2023. A renglón seguido funda en derecho, practica liquidación, ofrece prueba de sus dichos y solicita el acogimiento de la acción impetrada. Corrido el traslado de ley, los accionados omiten comparecer a estar a derecho y a evacuarlo, razón por la cual este Organismo decreta su rebeldía a fs. 22 y 27. A fs. 33 se ordena la apertura a prueba de la causa, a fs. 37 se glosa la contestación de oficio del Correo, a fs. 39 punto 3) se intima a los accionados a poner a disposición del perito contador sus libros y registros y ante el silencio guardado por estos, a fs. 41 se les da por perdido el derecho que dejaran de usar y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de vista de la causa, la que se desarrolla tal como ilustra el acta de fs. 53. Finalmente, a fs. 57 se ordena el pase de los autos al Acuerdo para el dictado de la sentencia. Considerandos: Cuestiones: 1) ¿Qué se reclama en los presentes actuados? 2) ¿Medió entre las partes un contrato de trabajo, y de ser así, bajo qué circunstancias? 3) ¿Cómo, cuándo y bajo qué circunstancias se ha disuelto el vínculo contractual? 4) ¿Se dio aviso a la Afip.? 5) ¿Oblaron los accionados alguna suma de dinero imputable a los rubros materia de reclamo? 6) ¿Se efectivizó la entrega del certificado de trabajo? A la primera cuestión, el Dr. Nieto Freire, dijo: Viene el accionante a interponer demanda por cobro de pesos contra los Sres. Ricardo Francisco Garramone, Ricardo Antonio Garramone y María Inés Nuñez en reclamo de diversos rubros salariales e indemnizatorios derivado de lo que entiende, ha sido la ruptura injustificada de su contrato de trabajo (ver escrito constitutivo de la litis). Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi, votan en igual sentido por compartir los fundamentos. A la Segunda cuestión

el Dr. Nieto Freire, dijo: La totalidad de los demandados han omitido comparecer a estar a derecho y a evacuar el traslado de la demanda, razón por la cual este Tribunal decreta su rebeldía a fs. 22 y 27. A mayor abundamiento en punto a la situación procesal de los accionados, no han presentado libros y registros a compulsas del perito contador actuante pese a estar debidamente intimados a tal fin, lo que originara que se les declarara negligentes (ver fs. 39) y para completar el panorama, se los ha declarado confesos al no haber concurrido a absolver posiciones a la audiencia de vista de la causa. Pues bien, sabido es que en el procedimiento laboral de la Provincia de Buenos Aires la declaración de rebeldía del demandado solo crea una presunción en favor de la parte actora de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, pero no tiene el efecto de declararla procedente estando facultado el Tribunal para tener por ciertos tales hechos pero en modo alguno esta obligado a acceder automática o mecánicamente a las pretensiones deducidas. En autos, a la rebeldía en la contestación de la demanda se añade el estado de confesos de parte de los legitimados pasivos al no comparecer a absolver posiciones en el acto de la audiencia de vista de causa. Ante esta circunstancia, con lo que surge de las respuestas dadas en forma ficta a las posiciones 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del pliego inserto en demanda y no obrando en autos probanza alguna que se contraponga a los hechos contenidos en el libelo inicial, debo tener por probado lo siguiente: a) que los accionados explotan un comercio dedicado a la fabricación de muebles; b) que entre el Sr. Gimenez y los demandados ha mediado un contrato de trabajo; c) que la jornada de labores del actor se extendía de lunes a viernes de 7 a 12 hs. y de 13 a 17 hs. y los sábados de 7 a 12 hs.; d) que el accionante revestía la categoría de Oficial Múltiple y e) que Gimenez realizaba tareas de armado y de corte de maderas. Asimismo, atento a que -reitero- los accionados fueron intimados a presentar sus libros y registros y que guardaron silencio al emplazamiento, debo tener por acreditada la inexistencia registral denunciada por su contraria. A tenor de lo expuesto y cobrando inmediata operatividad el juramento estimatorio prestado por el legitimado activo en su libelo inicial y en base a lo que surge de la respuesta a las posiciones 2 y 9 del pliego correspondiente, debo tener por probado que la fecha de ingreso del accionante data del día 15 de junio del año 2015 y que mejor remuneración normal y habitual devengada por este ha ascendido a la suma de \$152.866,24.- al mes (arts. 12, 33, 34, 41, 48, 54, 89 y conc. de la Ley 15.057; arts. 375, 382, 415 y conc. del CPCC.). Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi, votan en igual sentido por compartir los fundamentos. A la tercera cuestión, el Dr. Nieto Freire, dijo: Con lo que surge del texto de los cables telegráficos acompañados en formato digital por parte del accionante -los que devienen auténticos y se reputan recepcionados a tenor del estado de rebeldía de los demandados y a mayor abundamiento, en razón de lo informado por el Correo a fs. 37-, debo tener por acreditado lo siguiente: a) que en fecha 8 de mayo de 2023 el actor intimó a los demandados a que aclarasen su situación ante negativa de tareas, a que registraran la relación laboral en debida forma y a que le abonaran rubros salariales adeudados bajo apercibimiento de considerarse despedido; b) que en fecha 12 de mayo de 2023 los Sres. Antonio Ricardo Garramone y María Ines Nuñez rechazan el cable remitido por el actor desconociendo de plano la existencia del contrato de trabajo invocado y su derecho a reclamación y c) que el día 16 de mayo de 2023 (la misiva llegará a destino el día 18 de ese mismo mes y año), el actor se coloca en situación de despido agravándose por la respuesta dada por los accionados y por la persistencia de los incumplimientos patronales consignados en su cable intimatorio, emplazándolos a su vez por el cobro de las indemnizaciones por despido y por la obtención de su certificado de trabajo. A tenor de todo lo expuesto, determinada la existencia del contrato de trabajo mismo y atento a la respuesta dada por la patronal, colijo que se halla probada la negativa de tareas (lo que se corrobora con la respuesta a la posición 10), la deuda salarial invocada por la parte actora y la falta de voluntad de parte de los accionados de cumplir con la debida registración del negocio jurídico laboral (arts. 12, 33, 34, 41, 49, 50, 54, 89 y conc. de la Ley 15.057; arts. 59, 60, 375, 386, 415 y conc. del CPCC.). Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi, votan en igual sentido por compartir los fundamentos. A la cuarta cuestión, el Dr. Nieto Freire, dijo: Con lo que surge del texto del cable telegráfico acompañado en formato digital con la demanda -cual deviene auténtico y se reputa recepcionado a tenor de lo que informa el Correo a fs. 37-, debo tener por acreditado que el accionante dio aviso al ente recaudador en tiempo y forma mediante cable de fecha 8 de mayo de 2023 (arts. 12, 33, 34, 49, 50, 54, 89 y conc. de la Ley 15.057; arts. 375, 386 y conc. del CPCC.). Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi, votan en igual sentido por compartir los fundamentos. A la quinta cuestión, el Dr. Nieto Freire, dijo: Ninguna probanza tendiente a la demostración de este extremo se ha arrimado a la presente, razón por la cual debo dar respuesta negativa a este interrogante (art. 375 del CPCC.). Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi, votan en igual sentido por compartir los fundamentos. A la sexta cuestión el Dr. Nieto Freire, dijo: Ninguna probanza tendiente a la demostración de este extremo se ha arrimado a la presente, razón por la cual debo dar respuesta negativa a este interrogante (art. 375 del CPCC.). Así lo voto. A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi, votan en igual sentido por compartir los fundamentos art. 57 inc. 5 de la Ley 15.057). A continuación, el Tribunal se pronuncia sobre los hechos a cuyos términos se remiten los Sres. Jueces, quienes acto seguido deciden plantear y votar las siguientes Cuestiones: 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Que pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión, el Dr. Nieto Freire dijo: Ocurre el accionante a estos Estrados a inteponer demanda por cobro de pesos contra los Sres. Ricardo Francisco Garramone, Ricardo Antonio Garramone y María Inés Nuñez en reclamo de diversos rubros salariales e indemnizatorios derivado de lo que entiende, ha sido la ruptura injustificada de su contrato de trabajo. A su turno, la totalidad de los accionados han omitido comparecer a estar a derecho y a evacuar el traslado de la acción impetrada en su contra, razón por la cual este Organo ha decretado su rebeldía a fs. 22 y 27. A mayor abundamiento en punto a la situación de los co-demandados, no se ha podido producir pericia contable ya que ni ante la intimación expresa efectuada por este Tribunal se facilitaron los elementos con lo cual se ha determinado su inexistencia y para completar el panorama, a la contestación de demanda en rebeldía se le suma la condición de confesos atento a no haber comparecido a absolver posiciones en ocasión de llevarse a cabo la audiencia de vista de la causa. Así entonces, sucintamente expuestas las posiciones adoptadas por los litigantes en el proceso, dado un panorama general acerca del estado de los accionados y acreditada como fue la existencia misma del contrato de trabajo que vinculara al Sr. Gimenez para con los tres co-demandados bajo las modalidades y circunstancias apuntadas en el tratamiento de la Cuestión 2) de los Considerandos, me abocaré a dilucidar si los pedimentos efectuados por el legitimado activo en demanda, tienen o no asidero jurídico que les de sustento. Pues bien, ha quedado acreditado en autos -así se ha asentado en el decisorio de los hechos- que el contrato de trabajo ha sido disuelto por decisión del trabajador quien se colocó en situación de despido indirecto. De esta manera, queda claro que la extinción del negocio jurídico laboral se ha dado guardando la forma prevista y tipificada por el art. 246 de la LCT Como es sabido, el art. 242 de la LCT establece que cualquiera de las partes puede disolver el contrato cuando la otra le infiera una injuria que por su gravedad o entidad no consienta la prosecución del vínculo. Cuando quien

disuelve el contrato por incumplimientos de su contraparte es el trabajador, el art. 246 de la Ley le confiere el derecho a la percepción de las indemnizaciones previstas para el despido arbitrario. Ya de por sí, soy de la opinión y convencimiento de que la sola negativa del contrato, luego probada su existencia, amerita considerarse en forma válida autodespido y esto es exactamente lo que ha hecho el actor, por lo que se colige que la extinción del vínculo por parte del actor es justificada y por ende debe condenarse sin más a los tres accionados al pago de la indemnización por antigüedad, de la sustitutiva del preaviso y de la integración del mes de despido, todo ello con incidencia del SAC. A mayor abundamiento, han quedado acreditados los incumplimientos incurridos por la patronal como consignados en los cables intimatorios; ergo, se encuentra acreditada la falta de registro del vínculo, la existencia de negativa de tareas en perjuicio del trabajador y la deuda salarial para con él contraída, conductas estas violatorias de lo establecido por los arts. 52, 55, 57, 62, 63, 74, 78 y conc. de la LCT y por los arts. 7 y ss. de la LNE y que impiden la consecución del vínculo (arts. 14, 62, 63, 231, 232, 233, 242, 246 y conc. de la LCT). En relación al reclamo de los salarios correspondientes a los meses de abril y de mayo de 2023, de los aguinaldos 2021 (2º semestre), 2022 y 2023 (en su parte proporcional) y de las vacaciones 2023, en cabeza de los legitimados pasivos se hallaba la carga de probar el pago mismo por imperio de lo establecido en el art. 375 del CPCC., actividad que no han llevado a cabo. Pues bien, corresponde entonces condenarlos a hacerlo (arts. 62, 63, 74, 121, 122, 126, 128, 129, 150, 155, 156 y conc. de la LCT). Estos rubros verán incrementados sus montos en un 30% de conformidad a lo que establece el art. 67 de la Ley 15.057. La razón de ser de esta condena radica en el silencio guardado por los accionados frente al emplazamiento efectuado por ese Organismo a tenor del auto de fs. 3, punto 2) in fine. En razón del juego armónico de las disposiciones contenidas en los arts. 156 y 162 de la LCT. y siendo que las vacaciones al cumplir un fin higiénico no resultan compensables en dinero, debe rechazarse el pedimento tendiente al cobro de las vacaciones correspondientes al año 2022 por falta de causalidad jurídica que le de sustento (art. 726 del CCC). Reclama la parte actora por el cobro de las indemnizaciones previstas por los arts. 8 y 15 de la Ley Nacional de Empleo. Con relación a la primera, en lo sustancial, ha quedado probada la falta de registración a favor del trabajador y en lo formal, que este efectuó en tiempo y forma la intimación tendiente a que se registrara el contrato de trabajo, todo ello en respeto de los requisitos previstos en el art. 11 de la Ley 24.013, y asimismo que se cumplió con la debida comunicación a la AFIP conforme lo dispuesto en el art. 11 inc b) de la citada ley, por lo que procede el reclamo sin más trámite. Igual suerte corre el reclamo tendiente al cobro de la indemnización prevista en el art. 15 de la Ley 24.013, en atención a que opera la presunción contenida en esta norma, por lo que no habiéndose probado que el distracto no se produce a raíz del emplazamiento a que se regularice la situación laboral en el tiempo oportuno, corresponde el progreso del mismo. Se reclama además por el cobro de la indemnización prevista en el art. 2 de la Ley 25.323. Esta norma establece una indemnización equivalente a la mitad de la prevista para el despido incausado para aquellos casos en que el trabajador intime a que se abonen las indemnizaciones y el empleador no lo haga, obligándolo a iniciar acciones judiciales tendientes a su cobro. Consecuentemente, dos son los presupuestos de operatividad de la norma: 1) que el trabajador intime al empleador al pago de las indemnizaciones por despido incausado y 2) que este no cumpla con esta interpelación, debiendo iniciarse las acciones judiciales pertinentes. En autos, ambos recaudos se encuentran cumplidos, por lo que entiendo que el reclamo deviene procedente, merituándose el quantum de la indemnización en la norma, ya que no advierto causa que me lleve a contemplar la morigeración de la misma. También reclama la actora por el cobro de la indemnización prevista en el párrafo final del art. 80 de la LCT incorporado al mismo por el art. 45 de la Ley 25.345. Como es sabido, esta norma establece como requisito para la percepción de la indemnización allí prevista que el trabajador intime fehacientemente al empleador para que en el plazo de dos días hábiles, computados a partir de la recepción del requerimiento este le haga entrega del certificado de servicios y remuneraciones. A su vez, el art. 3 del Decreto 146/2001, reglamentario del art. 80 de la LCT, dispone que el trabajador recién estará habilitado para efectuar el reclamo si el empleador no hubiese hecho entrega de los certificados dentro de los treinta días de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo. De lo expuesto se deduce que desde la finalización del vínculo el trabajador debe esperar treinta días, y si durante ese plazo el empleador no hizo entrega de los certificados, deberá intimar otorgando un plazo de dos días hábiles. Si bien el Tribunal que integro exigía el respeto del plazo aún en aquellos casos en los que la relación laboral se encontraba al margen de las registraciones, en la modalidad vulgarmente conocida como "en negro", se ha efectuado un nuevo exámen de la cuestión a partir del dictado de la sentencia recaída en autos "Parra, José M. c/Recic Ecological SRL s/despido" (expte. 39666) tramitado por ante este Tribunal y con voto preopinante de mi distinguido ex-colega el Dr. Carlos Alberto Stortini. Así se ha entendido que la "ratio legis" de esta norma es la de otorgar un plazo razonable para que el empleador proceda a confeccionar el correspondiente certificado ante la finalización del contrato de trabajo. Ahora bien, cuando el legitimado pasivo, ya sea en el intercambio epistolar o en la contestación de la demanda niega la existencia del contrato, manifiesta en cierta medida, que no va a extender ese instrumento toda vez que entiende que no tiene obligación legal de confeccionarlo y a la vez porque considera que no está obligado a efectuar aportes previsionales en favor de una persona con la que indica que ningún vínculo jurídico lo ha unido. Y entonces, dentro de este panorama, otorgar un plazo determinado para remitir la intimación que prevee la norma legal, -art. 80 de la LCT-, deviene estéril y consecuentemente, carece de sentido. Es así que una vez más entiendo que en los casos en los cuales se ha negado la existencia del contrato de trabajo, resulta abstracta la aplicación de lo normado en el dec. 146/01 y consecuentemente basta con efectuar el requerimiento establecido en el art. 80 de la LCT para que, en caso de no cumplir el demandado con esta obligación, corresponde hacer lugar al reclamo. En autos el actor efectuó la intimación prevista en el segundo párrafo del art. 80 de la LCT y los demandados no solo no entregaron el certificado sino que se mantuvieron en su postura negadora del vínculo, razón por la cual corresponde hacer lugar a la demanda respecto de este reclamo. Asimismo, y hallándose pedimentado en demanda, debe condenarse a los accionados para que dentro de treinta días de firme la presente acompañen a las actuaciones los certificados previstos por los arts. 80 de la LCT y 12 inc. "g" de la Ley 24.241 extendidos a favor del actor, todo ello bajo apercibimiento de aplicar astreintes en la suma de \$10.000.- diarios para el caso de incumplimiento de la manda (art. 804 del CC). Finalmente cabe rechazar la acción en cuanto persigue la aplicación de la sanción prevista en el art. 275 de la LCT puesto que se vislumbra que no ha obrado la demandada con temeridad y malicia (de hecho, no ha llevado a cabo actividad procesal alguna que pueda tildársela de tal) - (art. 726 del CCC). Consecuentemente, y tomando como remuneración base la suma de \$152.866,24.-, la que añadiéndosele la parte proporcional del SAC trepa a la de \$165.695,09.-, la demanda debe prosperar por los siguientes rubros y montos: indemnización por antigüedad \$1.324.840,70.-, indemnización sustitutiva del preaviso \$331.390,18.-, integración del mes de despido \$66.278,03.-, salario abril 2023 \$152.866,24.-, salario prop. mayo 2023 \$91.719,74.-, SAC 2º sem. 2021 \$76.433,12.-, SAC 2022 \$152.866,24.-,

SAC prop. 2023 \$57.796.-, vacaciones 2023 \$52.622,94.-, indemnización art. 8 de la Ley 24.013 \$3.630.573.-, indemnización art. 15 de la Ley 24.013 \$1.722.508,80.-, indemnización art. 2 de la Ley 25.323 \$861.254,40.-, indemnización art. 80 de la LCT \$497.085,27.- e incremento art. 67 de la Ley 15.057 \$175.291,28.-, todo lo cual arroja un total de \$9.193.525,50. Este monto ha de llevar intereses. Previo a su determinación, debo destacar que la Ley 23.928, de 'Convertibilidad del Austral', a través de su art. 7, modificado por el art. 4 de la Ley 25.561 establece que 'El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente ley'. Los diversos cuestionamientos efectuados por las partes a esa norma con sustento en que la misma vulnera diferentes preceptos constitucionales tales como la protección de los derechos sociales, igualdad, propiedad y defensa en juicio (arts. 14 bis, 16, 17 y 18 Cóns. Nac.) entre otros, han sido desestimados sistemáticamente con sustento en la doctrina legal del Máximo Tribunal Pcial. Para resolver así, la SCJBA, si bien ha reconocido como de público y notorio que se ha producido una acentuada depreciación de nuestra moneda, ha considerado que el acogimiento de una pretensión indexatoria, además de ser contraria a los arts. 7 y 10 de la Ley 23.928 (texto según art. 4º Ley 25.561), normas éstas, que justamente fueron dictadas con la finalidad de evitar el envilecimiento del signo monetario, no haría más que contribuir a ese proceso (SCBA, Ac. 101512, 21/03/2012, "Alanis, Alejandra Marcela c/ Gómez, Raúl O. y otros s/ Diferencias salariales"; SCBA, Ac. 86189, 29/08/2007, "Correa, Oscar Jesús c/ Carboclor Industrias Químicas SAIC s/ Indemnización enfermedad"; SCBA, Ac. 85591, 18/07/2007, "Fernández, Juan Bautista c/ MBSA s/ Accidente y cobro de pesos"; entre otros). Sin entrar en el debate de los alcances de lo decidido por la SCJBA en materia de intereses como doctrina legal obligatoria para los Tribunales de instancia ordinaria, hasta la fecha se ha seguido esa directriz que resulta obligatoria para los tribunales inferiores en razón de la organización jurídica vertical y en resguardo del derecho de defensa en juicio (Conf. arts. 5, 18 y 31 CN; 160 y 161 inc. 3) a) Const. Prov. de Bs. As.) (SCBA, Ac. 94446, 21/10/2009, "Ginossi, Juan Carlos c/ Asociación Mutual UTA s/ Despido"), como así también a los fines de evitar dilaciones ante una posible acción recursiva y teniendo en cuenta que la Suprema Corte había declarado la inconstitucionalidad del interés fijado por el art. 48 de la Ley 11.653 (SCBA, Ac. 108164, 13/11/2013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. SRL y otros s/ Daños y perjuicios"; SCBA, Ac. 104679, 10/06/2015, "Chaparro, Alejo Guillermo y otros c/ Ministerio de Obras y Servicios Públicos y otros s/ Diferencias salariales"), aplicándose a los créditos laborales la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a plazo fijo digital a treinta días (tasa pasiva - plazo fijo digital a 30 días según página web www.scba.gov.ar), acatándose a través de ésta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires (SCBA, Ac. 118615, 11/03/2015, "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia art. SA y otro/a. s/ Daños y perjuicios"; SCBA, Ac. 118241, 06/05/2015, "Tarelli, Walter Santos c/ Ministerio de Seguridad s/ Enfermedad Profesional"; entre otros). Pero recientemente, en la causa SCBA, L 124.096, 'Barrios, Héctor Francisco y otra c/ Lascano, Sandra Beatriz y otra s/ Daños y perjuicios', se ha modificado la doctrina legal referida precedentemente en punto a la prohibición de actualización de créditos, declarando la inconstitucionalidad del art. 7 de la Ley 23.928 -según Ley 25.561. Luego de un racconto pormenorizado de los distintos fallos dictados por ese Tribunal respecto al interés judicial con el que se mandaban a liquidar esos accesorios previstos en el art. 622 Cód. Civil (hoy 768 inc. 'c' Cód. Civil y Comercial), -tasa pasiva Banco Provincia en depósitos a 30 días-, a partir de 1991 (Ac. 43.448 'Cuadern' y Ac. 43.858 'Zong'), ratificándose ese criterio en el año 2009 (C. 101.774 'Ponce' y L. 94.446 'Ginossi'), y manteniéndose aún hacia 2016 (B. 62.488 'Ubertalli', C. 119.176 'Cabrera' y L. 118.587 'Trofe'). Sin embargo, a partir de ese momento definió que se aplique la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días -tasa pasiva digital-, citando diversos fallos en los que la CSJN adoptó una posición similar (03/03/1992, 'YPF c/ Provincia de Corrientes', Fallos 315:158; 20/04/2010, 'Massolo', Fallos 333:447). Estos precedentes, blindaban de alguna forma su doctrina en cuanto a la constitucionalidad de la Ley 23.928. No obstante ello, posteriormente, fue moderando la rigurosidad de esa normativa a través de las denominadas 'deudas de valor' (C. 119.088 'Martínez'; C. 120.536 'Vera' y 'C. 121.134 'Nidera'), mientras que la Corte Federal coadyuvó a utilizar la aplicación de herramientas relevantes para lo que sería, una justa definición de los casos, acudiendo a estándares referidos al problema de la inflación y a la utilización de instrumentos (en teoría alternativos a los meramente indexatorios) aptos para compensar los perjuicios derivados del alza general e incontrolada de los precios de la economía (19/02/2019, 'Di Cunzolo', Fallos 342:54; 29/10/2021, 'Vidal' Fallos 344:3256 y 20/02/2024, 'G., S. M. y otro c/ K., MEA s/ Alimentos', causa CIV 83609/2017/5/RH3). Al confrontar la época actual con aquella en que fue dictada la norma en cuestión ha señalado que '...podrá justificarse cómo preceptos de una Ley o un reglamento que en su origen no transgredieron la Constitución, presentan luego una contradicción insalvable con las reglas o principios de ese ordenamiento superior, de tal relevancia que no admiten lecturas flexibles, armonizadoras o evolutivas, susceptibles de dar sostén a una interpretación que rescate cierta compatibilidad entre los productos normativos...', mientras que en relación al interés fijado por doctrina legal refirió que '...la brecha entre un sistema de mantenimiento de capital adecuado por medio de su actualización más una tasa de interés puro y el sistema ahora aplicado -de capital nominal más intereses a la tasa pasiva BIP (de la anterior doctrina legal)- arroja una pérdida más que considerable en perjuicio del reclamante...'. Asimismo, ha indicado que 'más allá de la utilidad que de suyo poseen los instrumentos de actualización del capital a los que se refiere el art. 7 de la Ley 23.928, no hay duda de que la posibilidad de tomarlos en cuenta como referencia contribuye a determinar de manera más precisa la real magnitud económica de la prestación o la obligación debida. Desde esa perspectiva, el óbice legal que impone aquella norma, en cuanto priva al juez de ese valioso instrumento en el contexto antes descrito, también parece reprochable por la falta de razonabilidad que acarrea, lo que conspira contra el despliegue adecuado del servicio de justicia (arts. 18, 28 y concs., CN y 15, Const. Prov.)...', volviendo a analizar la presente coyuntura destacando que '...al margen de la consistencia técnica que pudiere caracterizar a la regla del nominalismo en el campo de las obligaciones dinerarias, es evidente que la estabilidad económica, ínsita en el propósito que ha inspirado a tales normas, constituye un estado, tan deseable como alejado, de esa realidad que cotidianamente se vive en nuestro país desde hace un tiempo más que considerable...', citando un presente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del cual se declaró la inconstitucionalidad de una normativa carecía de mecanismos de compensación a pesar de la elevada inflación existente, en el que se consideró que '...el envilecimiento de la moneda importaba la pulverización del real significado económico del crédito indemnizatorio...' (16/12/1993, 'Vega', Fallos 316:3104), y poniendo de resalto que tal supuesto se trató de una tacha de inconstitucionalidad 'sobreviniente'. Más allá de resultar de público y notorio conocimiento la insuficiencia de la tasa de interés establecida para los créditos dinerarios en el ámbito bonaerense en

procura de mantener el valor del capital debido, en el precedente dictado por la SCBA analizado precedentemente, el Máximo Tribunal ha visibilizado esa situación realizando una comparación respecto al monto total final resultante del reclamo, confrontando el importe al que ascendería la reparación considerando la actual doctrina legal (tasa pasiva digital) con las sumas que se alcanzarían ajustando el capital por 'Índice de Precios al Consumidor' (IPC), 'Coeficiente de Estabilización de Referencia' (CER) y 'Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables' (RIPTE) con más un interés del 6 % anual. El análisis efectuado evidencia que los avatares inflacionarios que han afectado a nuestra Nación, tienen consecuencias directas al momento de aplicar una norma que prohíbe todo tipo de actualización de créditos, lo que deriva en un resultado nocivo para aquellos accionantes que resulten acreedores de algún crédito, sin perjuicio de destacar que aún cuando esa situación afecta a cualquier persona en igual modo, no debo soslayar que en el supuesto de autos se trata de un trabajador y que como tal resulta ser un sujeto de preferente tutela constitucional ('Vizzoti', Fallos 327:3677). Sentado lo expuesto, no puedo evitar sopesar la magnitud del agravio que ocasionaría en la accionante mantener la doctrina legal, -modificada por 'Barrios-', que establecía la aplicación de la tasa pasiva de interés "plazo fijo digital a 30 días" a través del sistema "Banca Internet Provincia" sobre el capital, de conformidad con lo dispuesto por el art. 768 inc. 'c' Cod. Civ. y Com. (anterior art. 622 Cod. Civil Vélez Sarsfield), ello así teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 7 y 10 de la Ley 23.928, texto según Ley 25.561 (SCBA, L. 118587, 15/06/2016, 'Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad profesional'), considerando la sustancial diferencia en el resultado que arroja el cálculo de los diferentes índices en relación a la mencionada tasa, como así también en los distintos incrementos de los valores del salario mínimo vital y móvil, dólar oficial y jus arancelario respecto de ese mismo interés. Teniendo en cuenta lo decidido por el Máximo Tribunal Pcial. al afirmar en modo inveterado que la inconstitucionalidad de una Ley puede y debe ser declarada -en ejercicio de facultades propias, indelegables y dignísimas- por el Juez o Tribunal a quien toque su análisis, interpretación o aplicación, más allá de cualquier propuesta de inconstitucionalidad formulada por las partes (Conf. SCBA, Ac. 118695, 24/05/2016, "Staroni, Lidia Estela c/ Provincia art. SA y ot s/ Amparo"; SCBA, Ac. 105883, 15/07/2015, "Ale, José A. c/ Framahi SRL s/ Indemnización. Daños y perjuicios por accidente"; SCBA, Ac. 117564, 15/07/2015, "CNA Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA c/ Fernández Mediza, Yanina Paola y otro/a s/ Consignación"; entre otros), como así también lo considerado por la Corte Federal al indicar que el ejercicio del control de constitucionalidad de oficio, en el marco de las competencias y regulaciones procesales correspondientes, presupone que el contralor normativo a cargo del juez se realiza en un proceso judicial ajustado a las reglas adjetivas y la descalificación constitucional se encuentra supeditada a que en el pleito quede palmariamente demostrado que irroga a alguno de los contendientes un perjuicio concreto que entraña un desconocimiento o una restricción manifiestos de alguna garantía, derecho, título o prerrogativa fundados en la Constitución, siendo la actividad probatoria de las partes así como sus planteos argumentales los que deben poner de manifiesto tal situación (CSJN, 27/11/2012, 'RoDríguez Pereyra, Jorge Luis y otra c/ Ejército Argentino s/ Daños y perjuicios', Fallos 335:2333; CSJN, 'Codina, Héctor c/ Roca Argentina SA s/ Ley 23.551'; CSJN, 04/06/2020, 'B., J. M. s/ curatela art. 12 Código Penal', Fallos 343:345 y CSJN, 05/03/2024, 'Perret, Liliana María y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios', Fallos 347:178; entre otros), considero corresponde declarar la inconstitucionalidad de la norma en cuestión, -art. 7 Ley 23.928 texto según Ley 25.561-, en tanto la misma no transgrede el principio de razonabilidad (arts. 14 bis, 17, 28 y condcts. de la Constitución Nacional; 15 de la Constitución provincial) imposibilitando la actualización monetaria del crédito. Resulta importante destacar que en el precedente 'Barrios' la Corte Provincial ha estimado que '...en el plano adjetivo, la decisión relativa al ajuste ha de observar el principio de congruencia (arts. 34 inc. 4 y 163 inc. 6, CPCC)...' (punto V.17.d.). Precisamente entiendo que cuando la parte actora solicita, -como en autos-, que se apliquen intereses, o en su caso, que el crédito se actualice, se indexe, se repotencie o que el mismo se preserve, aquella, -haciendo más las consideraciones efectuadas en esos fallos-, está poniendo de manifiesto un requerimiento para la preservación del capital; más allá de la improcedencia de la situación expuesta a continuación en virtud de las normas de raigambre constitucional a nivel nacional y provincial (arts. 14 bis. y 17 Const. Nac., 39 ap. 3 Const. Prov. Buenos Aires) y del principio de irrenunciabilidad (art. 12 LCT), entiendo poco probable que los términos indicados puedan ser interpretados como un requerimiento para que al respectivo capital se le aplique una tasa de interés, -como la pasiva digital- que en modo alguno conserva el poder adquisitivo del crédito al momento en que aquél se tornó exigible. En la misma línea argumental, debo agregar que el acreedor desea que el juez obligue al deudor a cumplir con la prestación que constituye el objeto de la obligación; le interesa un resultado práctico concreto que sólo se obtiene si esa prestación tiene hoy -al momento del fallo, o a la fecha del pago- el mismo valor económico que supo tener ayer. En razón de lo expuesto propongo declarar la inconstitucionalidad del art. 7 de la Ley 23.928, según Ley 25.561, atento vulnerar los principios constitucionales previstos en los arts. 1, 14 bis, 17, 18, 28 y cc. Const. Nacional. Resta establecer el índice que se utilizará para el cálculo de la actualización monetaria; el Máximo Tribunal Pcial. en el punto V.17.e. del citado fallo ha señalado que a dichos efectos se emplearán los índices oficiales, poniendo de ejemplo al Banco Central de la República Argentina, al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo y al área competente en materia de Trabajo, Empleo y Seguridad Social u otro órgano o agencia estatal, como así también que al monto resultante se le adicionará un interés puro no mayor al seis por ciento (6 %) anual, señalando las posibilidades para graduar el mismo; accesorio que se halla destinado a la retribución de la privación del capital, despojado de otros componentes (entre otros, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda producto del fenómeno inflacionario; conf. Molinario, Alberto D., "Del interés lucrativo contractual y cuestiones conexas", RdN, 725, 1573), desagregado de los factores o riesgos que el prestador asume hasta lograr la recuperación íntegra de la suma prestada (Morello, Augusto M., Tróccoli, Antonio A.; "La tasa de interés. Consideraciones jurídicas y económicas", en Álvarez Alonso, Salvador; Morello, Augusto M.; Tróccoli, Antonio A.; Derecho Privado Económico, Platense, 1970, pág. 372). Teniendo en cuenta los principios de equidad y equivalencia de las prestaciones, considero acertado que el capital de condena sea actualizado conforme al índice RIPTE y a la suma que surja de dicha operación se le aplique una tasa de interés puro al 6 % anual, ello desde que el crédito se hizo exigible y hasta su efectivo pago. En razón de lo expuesto, entiendo acertado clarificar las pautas para el cálculo; tomando como referencia la información suministrada por la Secretaría de Seguridad Social a través de la página web <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/ripte>, corresponde en primera instancia establecer el índice RIPTE de destino, -fecha en que el crédito se hizo exigible-, y el de origen, -fecha actual-, a continuación dividir éste último por el primero, operación que arrojará como resultado el valor de ajuste, el cual se debe multiplicar por el monto de capital nominal; al monto actualizado se le adicionará el interés del 6 % anual. Asimismo, tengo en cuenta que en dicho sitio oficial no se hallan publicados los índices mensuales hasta la actualidad, por lo tanto a fin de compensar ese desajuste, entiendo

acertado considerar como índice inicial a aquel correspondiente a los dos meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividiendo al último publicado. Por último debo destacar que en supuesto de autos no resulta aplicable la capitalización prevista en el art. 770 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto el RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), no constituye una tasa de interés moratorio de las establecidas en el art. 768 inc. c) de ese ordenamiento, sino que se trata de un índice de actualización, resultando improcedente dicha operación sobre éste último. En cuanto a las costas del pleito, propongo que se impongan a cargo de los demandados en su carácter de vencidos (art. 24 de la Ley 15.057) y tomando en consideración el monto por el cual progresa el juicio, el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales intervinientes, la complejidad y la novedad de la cuestión traída a resolver, el resultado obtenido, la trascendencia de esta cuestión en la resolución de casos futuros y la trascendencia económica y moral que para los litigantes reviste la cuestión resuelta, el tiempo empleado para la solución del litigio y la posición económica de las partes, se deben regular los honorarios del Dr. Jorge Alberto Narváez en un 19% y los de la perito contadora Silvia Beatriz Biro en un 4% de los montos que surgirán de la liquidación que oportunamente se practicará por Secretaría, debiendo transformarse los honorarios del letrado interviniente al valor JUS al momento de confeccionar la planilla correspondiente, añadiéndose el 21% de IVA a aquellos profesionales que revistan la categoría de inscriptos en el mencionado tributo (arts. 15, 16, 21 y conc de la Ley 14.967; art. 12 de la Ley 6716; art. 193 Ley 10.268, art. 33 Ley 13.948). Por todo lo expuesto voto en el sentido indicado A la misma cuestión los Dres. Canabal y Michienzi votan en el mismo sentido por compartir los fundamentos del juez preopinante. A la segunda cuestión el Dr. Nieto Freire dijo: Atento al resultado recaído al votarse la cuestión que antecede, corresponde hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Leonardo Ezequiel Giménez contra los Sres. Ricardo Francisco Garramone, Ricardo Antonio Garramone y María Inés Nuñez por la suma total de \$9.193.525,50.- en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso, integración del mes de despido, salario abril 2023, salario prop. mayo 2023, SAC 2º sem. 2021, SAC 2022, SAC prop. 2023, vacaciones 2023, indemnización art. 8 de la Ley 24.013, indemnización art. 15 de la Ley 24.013, indemnización art. 2 de la Ley 25.323, indemnización art. 80 de la LCT e incremento art. 67 de la Ley 15.057. Debe declararse la inconstitucionalidad del art. 7 de la Ley 23.928 -texto según Ley 25.561. El monto resultante de capital de condena se actualizará conforme el índice RIPTE desde que la suma de dinero es debida hasta la fecha de la presente, debiéndose dividir el índice correspondiente al coeficiente del último mes publicado previo al pronunciamiento definitivo con el de dos meses previos a la exigibilidad del crédito y a ese resultado aplicárselo al capital. Al resultado de la operación referida, se le aplicará un interés puro del 6% anual. En caso de incumplimiento y de conformidad con lo normado en el art. 770 inc. C del CCC, el capital adeudado se actualizará bajo el mismo sistema que se determina para el período adeudado entre la fecha del mora y la liquidación; vale decir, según el coeficiente que se obtenga de la división entre el índice RIPTE publicado a la fecha del incumplimiento y el índice RIPTE publicado a la fecha de cobro y, sobre dicho resultado, corresponde añadir un interés puro del 6% anual. El resultante de la liquidación deberá ser depositado dentro del término de diez días en una cuenta abierta a nombre de autos y a la orden de éste Tribunal en el banco de la Provincia de Bs. As. - sucursal Tribunales de San Isidro 5099. Debe condenarse a los accionados para que dentro de treinta días de firme la presente acompañen a las actuaciones los certificados previstos por los arts. 80 de la LCT y 12 inc. "g" de la Ley 24.241 extendidos a favor del actor, todo ello bajo apercibimiento de aplicar astreintes en la suma de \$10.000.- diarios para el caso de incumplimiento de la manda (art. 804 del CC). Corresponde rechazar la acción en cuanto persigue el cobro de vacaciones 2022 y de la aplicación de la sanción contenida en el art. 275 de la LCT, todo ello por falta de causalidad jurídica que sustente su reclamación (art. 726 del CCC). Las costas deberán imponerse a cargo de los accionados en su carácter de vencidos en pleito (art. 24 Ley 15.057), regulándose los honorarios a los profesionales intervinientes en la forma y proporciones descriptas en la cuestión que antecede (art. 14 bis de la C.N.; arts. 1, 5, 9, 10, 11, 14, 21, 52, 55, 62, 63, 74, 78, 80, 121, 122, 126, 128, 129, 150, 155, 156, 162, 231, 232, 233, 242, 246, 275 y conc. de la LCT; Ley 25.877; art. 43 Ley 25.345; arts. 7, 8, 11, 15 y conc. de la Ley 24.013; art. 2 de la Ley 25.323; arts. 726, 768, 770 inc c., 804 y conc del Código Civil y Comercial; arts. 12, 33, 34, 41, 44, 48, 49, 50, 54, 57, 67, 89 y conc. de la Ley 15.057; arts. 354, 375, 386 y conc. del CPCC. y demás fundamentos expuestos al votarse la cuestión que antecede). Así lo voto. A la misma cuestión los Sres. Jueces, Dres. Canabal y Michienzi, votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del juez preopinante. Con lo que termino el presente acuerdo. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Presidente. Dr. Vicente Martín Michienzi. Juez. Dr. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Certifico: Que el presente expediente fue entregado devuelto por los Sres. Jueces (art. 61). Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire (16/09/2025 - 02/10/2025). Dr. Gustavo Alberto Canabal (02/10/2025 - 23/10/2025). Dr. Vicente Martín Michienzi (23/10/2025 - 13/11/2025) y que la sentencia se dictó en la fecha que da cuenta la firma electrónica obrante al pie de la presente. Dra. María Paula Fumo. Secretaria. Autos y vistos y considerando: Los términos y citas legales del Acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1º) Declarar la inconstitucionalidad del art. 7 de la Ley 23.928 -texto según Ley 25.561. 2º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Leonardo Ezequiel Giménez contra los Sres. Ricardo Francisco Garramone, Ricardo Antonio Garramone y María Inés Nuñez por la suma total de \$9.193.525,50.- en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso, integración del mes de despido, salario abril 2023, salario prop. mayo 2023, SAC 2º sem. 2021, SAC 2022, SAC prop. 2023, vacaciones 2023, indemnización art. 8 de la Ley 24.013, indemnización art. 15 de la Ley 24.013, indemnización art. 2 de la Ley 25.323, indemnización art. 80 de la LCT e incremento art. 67 de la Ley 15.057. El monto resultante de capital de condena se actualizará conforme el índice RIPTE desde que la suma de dinero es debida hasta la fecha de la presente, debiéndose dividir el índice correspondiente al coeficiente del último mes publicado previo al pronunciamiento definitivo con el de dos meses previos a la exigibilidad del crédito y a ese resultado aplicárselo al capital. Al resultado de la operación referida, se le aplicará un interés puro del 6% anual. En caso de incumplimiento y de conformidad con lo normado en el art. 770 inc. C del CCC, el capital adeudado se actualizará bajo el mismo sistema que se determina para el período adeudado entre la fecha del mora y la liquidación; vale decir, según el coeficiente que se obtenga de la división entre el índice RIPTE publicado a la fecha del incumplimiento y el índice RIPTE publicado a la fecha de cobro y, sobre dicho resultado, corresponde añadir un interés puro del 6% anual. El resultante de la liquidación deberá ser depositado dentro del término de diez días en una cuenta abierta a nombre de autos y a la orden de éste Tribunal en el banco de la Provincia de Bs. As. - sucursal Tribunales de San Isidro 5099. 3º) Condenar a los accionados para que dentro de treinta días de firme la presente acompañen a las actuaciones los certificados previstos por los arts. 80 de la LCT y 12 inc. "g" de la Ley 24.241 extendidos a favor del actor, todo ello bajo apercibimiento de aplicar astreintes en la suma de \$10.000.- diarios para el caso de incumplimiento de la manda (art. 804 del CC). 4º) Rechazar la acción en cuanto persigue el cobro de vacaciones 2022 y de la aplicación de la sanción contenida en el art.

275 de la LCT, todo ello por falta de causalidad jurídica que sustente su reclamación (art. 726 del CCC). 5°) Imponer las costas a cargo de los demandados en su carácter de vencidos (art. 24 de la Ley 15.057) regulándose los honorarios del Dr. Jorge Alberto Narváez en un 19% y los de la perito contadora Silvia Beatriz Biro en un 4% de los montos que surgirán de la liquidación que oportunamente se practicará por Secretaría, debiendo transformarse los honorarios del letrado interviniente al valor JUS al momento de confeccionar la planilla correspondiente, añadiéndose el 21% de IVA a aquellos profesionales que revistan la categoría de inscriptos en el mencionado tributo (arts. 15, 16, 21 y conc de la Ley 14.967; art. 12 de la Ley 6716; art. 193 Ley 10.268, art. 33 Ley 13.948). Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Presidente. Dr. Vicente Martín Michienzi. Juez. Dr. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Dra. María Paula Fumo. secretaria." "San Isidro, 30 de diciembre de 2025: Gimenez Leonardo Ezequiel c/ Nuñez Maria Ines y otros s/ Despido Expte. N° SI-20267-2023. /// Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 59 Ley 15.057 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. Capital \$9.193.525,50. Capital con aplicación del índice RIPE que se obtenga del cociente entre el mes de marzo de 2023 hasta diciembre de 2025. (*6,640943002) \$61.053.678,83 interés puro del 6% anual (may '23 al dic '25) 15,344 % \$9.368.076,48. Total capital e intereses \$70.421.755,31. Tasa de justicia \$1.549.278,61 10% (art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$154.927,86 \$1.704.206,47. Total \$72.125.961,78. San Isidro, en la fecha que da cuenta la firma electrónica obrante al pie de la presente. Importa la presente liquidación la suma de pesos setenta y dos millones ciento veinticinco mil novecientos sesenta y uno con setenta y ocho centavos, SEUO De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. Firmado: Dr. Leon Rodrigo Martín." "San Isidro, 30 de Diciembre de 2025: Gimenez Leonardo Ezequiel c/ Nuñez Maria Ines y otros s/ Despido Expte. N° SI-20267-2023. /// Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 5°) de la sentencia de fs. 58 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. (jus arancelario vigente \$44.330). Total capital e intereses \$70.421.755,31. Dr. Narvaez Jorge Alberto 19% 301,83 JUS \$13.380.123,90 aportes 10%\$1.338.012,39 IVA 21% \$2.809.826,01. Total \$17.527.962,30. Perito Contador Biro Silvia Beatriz 4% \$2.816.870,21 aportes 10% \$281.687,02. Total \$3.098.557,23. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de IVA a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, en la fecha que da cuenta la firma electrónica obrante al pie de la presente. Firmado: Dr. Leon Rodrigo Martín." "San Isidro, 14 de mayo de 2026: 1) Atento lo solicitado por el accionante en el escrito a despacho y las constancias obrantes en autos, notifíquese la Sentencia, liquidación y Regulación de Honorarios a los demandados Antonio Ricardo Garramone, Maria Ines Nuñez y Ricardo Francisco Garramone por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires tina y en el diario "Voces del Plata" de la localidad de Tigre por dos días. Las referidas entidades deberán proceder a la publicación en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas. (conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk c/Atlantida") art. 27 Ley 15.057 (arts. 145, 146, 147 del CPCC y 27, 33 y 89 Ley 15.057), quedando a cargo del interesado la confección y diligenciamiento. 2) Hácese saber a la peticionante que los respectivos edictos deberán contener la transcripción de la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios, conforme lo dispuesto por el art. 147 1er. párrafo del CPCC. Firmado: Dr. Brezina German Alfonso. Magistrado Suplente." Se deja constancia que el actor actúa con beneficio de gratuidad. (art. 22 Ley 11.653). San Isidro, 2026. Fumo María Paula, Secretario.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados "Gonzalez Norma Debora c/Gonzalez Sebastian Ignacio y Otro/a s/Acción Declarativa de Fraude" (Expte. Nro 21264) cita a MARIA CRISTINA LEGUIZAMON (DNI 06.027.013) para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este expediente, bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de designar Defensor/a Oficial para que la represente. Bahía Blanca, 18 de mayo de 2026. Abigail Callejo Auxiliar Letrada". La parte actora goza de beneficio de litigar sin gastos (Art. 1° Ley 8.593).

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza al Sr. VILLALBA GONZÁLEZ, ALDO LUIS, DNI 94.837.880, con último domicilio conocido en calle Av. San Martín y Palacios N° 321 B° Curita, Jose L. Suarez, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Villalba Navarro Bastian Miqueaz y Otro/a s/Abrigo" (Expte. Nro. 89232) como así también se notifique del pedido de adoptabilidad solicitado por el organismo administrativo respecto de los niños Villalba Navarro, Bastian Miqueaz DNI Nro. 57.542.606 y González Organario, Luana Aimara DNI Nro. 58.593.622, en el término de tres días hábiles computados desde la última publicación. Asimismo, se le hace saber que en caso de encontrarse en desacuerdo con el pedido del organismo administrativo, deberá plantear sus objeciones, por escrito en el expediente correspondiente con patrocinio letrado. Gral. San Martín, de mayo de 2026. -

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Octavo Juzgado Civil - OFIJU N° 2 en autos N° 118684 caratulados "Herrera Ernesto Emilio s/Adquisición de Dominio por Usucapión" cita y emplaza por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días al Sr. SERGIO ANASTASIO ARCE, DNI 3.145.366, (heredero del titular registral) sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Ramón Barrera s/n° - 25 de Mayo - San Juan, con NC 14-37-440440, conforme plano N° 04-1938-2010, el que se encuentra inscripto registralmente bajo el inmueble inscripto bajo en N° 243, F° 200, T° 1 del 25 de Mayo de 1917; Límites y medidas: Norte con calle Ramón Barrera, ptos. 1-2 mide 16,17m; al Sur con NC14-37-430450, ptos. 4-3, mide 16,25m; al Oeste con NC14-37-440430, ptos.4-5, mide 8,98m; ptos. 6-7 mide 6,42m y ptos.1-8 mide 9,71m y al Este con NC14-37-440460, ptos. 3-2, mide 25,15m y encierra una superficie según mensura de 409,64m2, para que en el plazo de veintiún (21) días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art.634 CPC).Dr. Walter Otiñano. Juez. San Juan, 6 de mayo de 2026. Del Zotto Claudia Fátima.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n° 27 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de dicha ciudad, en los autos caratulados: "Alfie Isaac Martin c/Comesaña Carlos Eulogio y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° LP-55845-2016) notifica, cita y emplaza a los presuntos herederos y/o sucesores de las Sras. ELENA COMESAÑA, DNI N° 1.961.720, CAROLINA COMESAÑA, DNI N° 440.418, MARIA COMESAÑA, DNI N°

413.559, y a quiénes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en calle 426 e/ 132 y 133 s/n de Villa Elisa, partido de La Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VI, Sec. BB, Qta. 26, Parc. 11, Matrícula 208513 (055), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (arts. 341, 681 del CPCC).

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, Secretaría Única, en autos caratulados: "Jaramillo Daniel Oscar c/Dunel Guerra Luciana Gisele y Otros s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. Estado)" Expte. N° 57386, cita y emplaza a LUCIANA GISELE DUNEL GUERRA para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Bahía Blanca, 19 de mayo de 2026. Lopez Adriana Patricia, Auxiliar Letrado.

may. 22 v. may. 26

ANEXOS

BENEFICIO LITIGAR SIN GASTOS c2fa65ce55d26382c113c301fdb8339a188850c8436de8c547080dcb2baea0 [Ver](#)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de la Ciudad de Dolores (Bs. As.), en los autos "Causa Suarez Giudici Logan Jeremias s/Abrigo" N° 27763 cita y emplaza al Sr. SUAREZ GABRIEL AGUSTIN, DNI 43.455.317 a fin de intimarlo a que se presente en el Expediente 27763 a hacer valer sus derechos, con debido patrocinio letrado, haciéndole saber que en caso de no contar con medios para costear uno podra comunicarse con la Defensoría Oficial Tel. 02245532462/2245532460 o mail oficinadeadmissioncivil.do@mpba.gov.ar, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 14.528 en relación a su hijo SGLJ y de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Dolores, 19 de mayo 2026.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H Pólchowski, Secretaría Única, sito en calle Buenos Aires N° 611 Esquina Avellaneda de Dolores, cita y emplaza al señor DE LOS SANTOS JONATHAN NAHUEL, titular de DNI N° 22.303.716 para que dentro del plazo de diez días (10), comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Antequera Oriana Abigail c/De Los Santos Jonathan Nahuel s/Acciones de Reclamación de Filiación", Expte. N° 27640, Bajo apercibimiento de designarse defensor oficial y declararlo ausente. Dolores, 18 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en de Paz Letrado de Ramallo del Departamento Judicial San Nicolás cita y emplaza por diez días al demandado Sr. ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Circ. 2, Sec. B, Chacra 11, Manzana 11 C, Parcelas 1 A, 31 y 32, Partidas Inmobiliarias 087-008908-2; 087-013681-1 y 087-007258-9 denunciado en los autos "Federici, Gervasio Alberto s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° E-25285-25, para que en el término de diez días contesten la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 del C.P.C.C. y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarse Defensor oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145; 146; 147; 155; 320 341 y 681 del digesto ritual).- Ramallo, abril de 2026.

may. 22 v. may. 26

POR 3 DÍAS - EL ARCHIVO GRAL. DE EXPTE. DPTO. JUDICIAL DE AZUL hace saber que el día 30/06/2026 a las 10:00 hs. se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN, autorizada por Acuerdo 3397/08 y Resolución de la SCJBA n° 968 del 05/05/2026 de 767 expedientes iniciados entre los años 1989 y 2020; pertenecientes a a los Juzgados en lo Correccional Nros. 1 y 2, Tribunales Orales en lo Criminal Nros 1 y 2, Juzgado de Ejecución Penal Nro. 1, Cámara de Apelaciones y Garantías y Juzgado de Garantías nro. 1 departamentales. Se deja expresa constancia que se han cumplido los plazos establecidos en el art. 115 del Acuerdo 3397/08. Los interesados podrán plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designados depositarios voluntarios del expediente o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso, El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Departamental Azul, sito en la ciudad de Azul en Avda. 25 de Mayo 884. Azul. 19/05/2026. Dr. Jorge E. Loustau. Jefe. Archivo Departamental Azul.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES, hace saber que el día 23 de junio del corriente año, a las 08:00 horas se procederá a efectuar la DESTRUCCIÓN autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 3070 del 13 de noviembre de 2019, organizados en 209 legajos en un total de 2178 expedientes, correspondientes al Juzgado Civil Y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Los expedientes a destruirse pertenecen al periodo entre los años 1980 Y 2008 inclusive - excepto uno de los mismos cuyo inicio data del año 2014 -, con plazos de guarda cumplido, los que fueron analizados por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, el cual procedió a la confección del listado correspondiente de causas a destruir y a su posterior elevación para la pertinente autorización por parte de la SCBA, dejando constancia que este Programa de Relevamiento Organización y Destrucción de Expedientes de Quilmes (PRODE) interviene exclusivamente en el trámite administrativo, limitándose a hacer efectiva dicha destrucción, mediante el diligenciamiento de los oficios correspondientes y la disposición final del material, conforme lo oportunamente ordenado. Asimismo, se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (art. 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Programa de Relevamiento, Organización y

Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Av. Mitre N° 1129 de Quilmes. Correo electrónico: prodecivil-ql@jusbuenosaires.gov.ar y /o laura.sanchez@pjba.gov.ar Según lo establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del edicto o desde la recepción del oficio -según fuera el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Quilmes, 6 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES, hace saber que el día 23 de junio del corriente año, a las 08:00 horas se procederá a efectuar la DESTRUCCIÓN autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 3779/25, del 23 de diciembre del 2025, organizada en 1750 legajos en un total de 162820 expedientes, los cuales pertenecen al extinto Juzgado de Paz de Avellaneda y a los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 de Avellaneda. Los expedientes a destruirse pertenecen al período entre los años 1988 a 2019 inclusive, los que fueron analizados por el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del Departamento Judicial de Quilmes. Asimismo, se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (art. 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Av. Mitre N° 1129 de Quilmes. Correo electrónico: prodecivil-ql@jusbuenosaires.gov.ar y /o laura.sanchez@pjba.gov.ar Según lo establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del edicto o desde la recepción del oficio -según fuera el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Quilmes, 7 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Sr. Juez Villegas Leonardo Javier del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, Secretaría Única, en los autos caratulados: "Comparin Jesica Silvia c/Sicardi Eugenio s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° LP - 63293 - 2024, hace saber que por resolución de fecha 24/04/2026 se ha dispuesto citar a los/as herederos/as de EUGENIO SICARDI y EVA ROLHAISER y/o a quién se crea con derechos al dominio de los inmuebles ubicados en la calle calle 666 entre 15 y 16 de Barrio Sicardi de La Plata, Matrículas 252685 y 252686 (Nomenclatura Catastral: Circ.IX, Secc.H, Manz.331, Parcelas 11 y 12), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensoría Oficial para que los represente (Art. 341 del CPCC).

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES, hace saber que el día 23 de junio del corriente año, a las 08:00 horas se procederá a efectuar la DESTRUCCIÓN, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 3958/2025, del 30 de diciembre del 2025, organizada en 192 legajos, en un total de 5316 expedientes, de los cuales 627 expedientes, en 55 legajos corresponden al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes; 71 expedientes, en 4 legajos corresponden al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes; 1172 expedientes, en 63 legajos corresponden al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 y 3446 expedientes, en 70 legajos correspondientes al Juzgado Contencioso Administrativo de Quilmes. Los expedientes a destruirse pertenecen al período entre los años 1994 a 2017 inclusive, los que fueron analizados por el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del Departamento Judicial de Quilmes. Asimismo, se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (art. 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Av. Mitre N° 1129 de Quilmes. Correo electrónico: prodecivil-ql@jusbuenosaires.gov.ar y /o laura.sanchez@pjba.gov.ar Según lo establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del edicto o desde la recepción del oficio -según fuera el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Quilmes, 8 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos caratulados "Morales Cynthia Romina s/Quiebra (Pequeña)" -Expte. N° E-117528-, se decretó el día 29/4/26 la quiebra de CYNTHIA ROMINA MORALES (DNI 37.589.330), ordenando a la fallidas y a quienes detenten bienes de aquella los entreguen al síndico Alejandro Oscar Sinigaglia, con domicilio en calle O'Higgins 471, Piso 1 "A" de ésta ciudad. Se prohíbe a la fallida hacer y recibir pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Se fijó como fecha la del día 15 de julio de 2026, hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico." María Damiana Frías, Secretaria.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 Párrafo Cuarto y 290 DEL CPP se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes IPP'S, a saber: 14-06-5968-25; 14-07-597-26. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 CPP: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ANTONELLA MARIA BELEN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado civil soltera, ama de casa, de nacionalidad argentina, instruida, DNI 38.398.128, nacido en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, el día 11 de febrero del año 1994, con domicilio en calle Santiago del Estero 213 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hijo de Rodolfo Rafael Aguirre y de Marcela Alejandra Bulacio, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. P-1334-2025, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás de los Arroyos. Atento a los informes obrantes, desconociéndose el lugar actual de residencia de la encartada Antonella Maria Belen Aguirre y, no habiendo la Defensa podido aportar datos para dar con el paradero del mismo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del CPP), que deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. P-1334-2025 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP). Notifíquese electrónicamente. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputados del delito de estafa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención en causa nro. P-1334-2025 (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 4 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En causa n° 6045/00 (sorteo 846-2025) seguida a "Canazza Tiago David s/Robo agravado de vehículo dejado en la vía publica, Mercedes", en tramite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Silvina B. Giumelli se dispuso notificar a TIAGO DAVID CANAZZA, del auto que seguidamente se transcribe: "///cedes, de mayo de 2026. Por recibida la diligencia realizada por la Comisaria de Mercedes, póngase en concomiendo de la Defensa Oficial del encartado Canazza y previo a resolver lo que corresponda, cítese al encartado Tiago David Canazza para el día 27 de mayo próximo, a las 10:00 horas a efectos de estar a derecho y fijar domicilio en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial (arts. 129 y 303 del CPP)." Fdo. Dra. Silvina B. Giumelli, Jueza del Tribunal en lo Criminal n 4 Departamental Mercedes. Mercedes (B), a los del mes de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a TOTOLA SALAZAR ALEXANDER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad boliviana, habiendo nacido en Chuquisaca -sucre Bolivia con fecha 08/05/1986, DNI 94100164, domiciliado en calle San Martín Casa N° 25 Manzana 6 - Barrio 30 de agosto Lomas de Zamora, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nro. 0700-28888-24, caratulada "Totola Salazar Alexander s/Usurpación de propiedad RI N°10518". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "...///mas de Zamora, en fecha de rúbrica digital. Atento lo manifestado por el sr. Defensor Oficial al momento de celebrarse la audiencia en los términos del art. 338 del CPP en cuanto no pudo entrevistarse con su asistido y el resultado negativo de las citaciones cursadas al mismo tanto por oficio a la seccional policial que correspondía al domicilio aportado como los mensajes infructuosos vía whatsapp al teléfono celular obrante en el legajo judicial, cítese a Alexander Totola Salazar, por el término de cinco días por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía... Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual... " Fdo.: Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Larroque y Camino Negro de Banfield, provincia de Buenos Aires, en autos "Díaz Hernandez Malena Natalia s/Quiebra (Pequeña)", Exte. 90418 hace saber que el día 24 de febrero de 2025 se ha decretado la quiebra de DIAZ HERNANDEZ MALENA NATALIA, DNI 25886266, con domicilio real en calle La Pampa N° 1453 de la localidad de San José, partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Sindico actuante Contador Sanguinetti Juan Carlos, con domicilio constituido en calle Castro Barros N° 55 de la ciudad de Lanús, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras hasta el día 3 de julio de 2026 en el domicilio mencionado previo solicitud de turno al 3306-9829. El arancel verificadorio a satisfacer equivalente al 10% del SMVM fijado por Resolución N° 13/2024 del CNEPySMVM. El informe individual deberá presentarse el 8 de setiembre de 2026 y el informe general previsto por la citada ley el día 23 de octubre de 2026. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. Lomas de Zamora, 18 de mayo de 2026. Rivas Elvira Berta, Secretario.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del doctor Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única, sito en Calle: Camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección: Larroque, Lomas de Zamora, comunica por 5 días que con fecha 31/3/2026 se decretó la quiebra de ROMERO ALBERTO LEONARDO, argentino, DNI N° 37928990, con domicilio real en calle Beltrame N° 1252 de la localidad de Longchamps, partido Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires. Sindico designado: Cr. Dalla Torre Susana Karina con domicilio calle Tucuman N° 1299 de Banfield. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 19 de junio 2026 enviando sus insinuaciones en formato PDF a la casillas de correo electrónico crmarcelohermida@gmail.com y pedrogonzalez7@hotmail.com, o presencial, al domicilio indicado los días lunes a viernes de 10 a 17hs. previo turno al teléfono (221) 575 1915. Arancel verificadorio: 10% Salario Minimo Vital y Movil, datos de cuenta: CBU 0140135203505904050942, alias: termo.talco.corea. Informe individual: 10 de julio de 2026. Informe general 24 de agosto de 2026. Lomas de Zamora, Mayo de 2026. Wilhelm Cristian Alberto, Secretario.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Christian S. Gasquet, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1779/2021 (IPP N° 03-02-007311-20) "Fontana, Eugenio Ariel Abuso Sexual Simple - Reiterados - a una menor en Mar del Tuyú", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 381, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado FONTANA EUGENIO ARIEL, DNI 14784659, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle 8 - Nro. 1794 - loc. Santa Teresita, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: - Fdo. Dr. Christian S. Gasquet - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dr. Santiago Acebal - Auxiliar Letrado - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 18 de mayo del año 2026. Autos y vistos. Y Considerando Por lo antes expuesto, es que Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Fontana Eugenio Ariel; DNI 14784659, nacionalidad argentina, domiciliado en real: calle 8 - Nro. 1794 - Loc. Santa Teresita, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, abuso sexual ilícito previsto y reprimido en el art. 119 primer párrafo del CP. en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del CPP Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 31/07/2024. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley." Fdo. Dr. Christian S. Gasquet - Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 - Depto. Judicial Dolores. Dolores, de mayo de 2026. La Plata.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, la Sra. MIA BOLAÑOS en causa nro. 21360 seguida a Stiabone Yonathan Nicolás Ezequiel por el delito de Otros la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 19 de mayo de 2026.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 19 de mayo de 2026.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 DEL CPP se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes IPP'S, a saber: 14-07-5126-22; 14-07-5445-22; 14-07-5405-22; 14-07-5538-22; 14-07-714-22; 14-07-5-23; 14-07-6-23; 14-07-5399-22; 14-07-2928-22; 14-07-2961-22; 14-06-5817-22; 14-07-5382-22; 14-06-6000-22; 14-07-5133-22; 14-07-5520-22; 14-07-5440-22; 14-07-5482-22; 14-06-6020-22; 14-06-5892-22; 14-07-5425-22; 14-07-5458-22; 14-07-3226-23; 14-06-3160-23; 14-07-3242-23; 14-07-3864-23; 14-07-3596-23; 14-07-3592-23; 14-07-3088-23; 14-07-3860-23; 14-07-3764-23; 14-07-3980-23; 14-07-3650-23; 14-06-3156-23; 14-07-3086-23; 14-07-3196-23; 14-07-4270-23; 14-07-3090-23; 14-07-3342-23; 14-07-2336-25. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 CPP: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 DEL CPP se dispuso el ARCHIVO o Desestimación de las siguientes IPP'S, a saber: 14-07-4230-23; 14-07-5101-22; 14-07-5120-22; 14-07-5522-22; 14-07-5521-22; 14-07-5372-22; 14-07-5364-22; 14-07-5088-22; 14-07-5441-22; 14-07-5378-22; 14-07-5481-22; 14-07-2114-22;

14-07-5393-22; 14-07-5096-22; 14-07-2265-20; 14-07-5383-22; 14-07-5283-22; 14-07-5352-22; 14-07-5389-22; 14-07-5390-22; 14-07-5523-22; 14-06-3070-23; 14-07-3752-23; 14-07-3894-23; 14-07-3236-23; 14-07-3224-23; 14-07-3782-23; 14-07-3930-23; 14-07-3594-23; 14-07-3742-23; 14-06-3202-23; 14-07-3818-23; 14-07-3942-23; 14-07-3048-23; 14-07-1248-26; 14-07-2137-20; 14-07-4821-22; 14-06-3640-20; 14-07-2074-20; 14-07-1155-22; 14-07-3947-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 CPP: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A Procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Dalessandro Veronica Patricia s/Quiebra (Pequeña), Expte. 112444", que con fecha 5 de mayo de 2026 se ha decretado la quiebra de VERONICA PATRICIA DALESSANDRO, DNI Nº 29.565.380, CUIL 27-29565380-4, con domicilio real en calle B° Albatros V casa N° 98 de la localidad de Punta Alta, partido General Rosales, de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose designado Síndico al Cdr. Hugo Gustavo Benedetti, quien constituyó domicilio legal en calle Roca N.º 698 de la ciudad de Bahía Blanca, y domicilio electrónico constituido 20117945082@cce.notificaciones, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 14 de septiembre de 2026. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces y se intima a la misma y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Bahía Blanca, en la fecha que surge del certificado de firma digital.- Dr. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. Carolina de Rosa, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Romero Cesar Ezequiel s/Quiebra (Pequeña).- Expte. n° 139535, con fecha 12 de mayo de 2026 se ha decretado la quiebra de CESAR EZEQUIEL ROMERO, DNI 39.274.700, con domicilio real en calle 15 esq. 170 N°4698 de la ciudad de La Plata, constituido físico en calle 39 N°1443 de la ciudad de La Plata y electrónico 20297637844@notificaciones.scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Eduardo Miguel Rojas con domicilio constituido en calle 45 N° 753 ciudad de La Plata y domicilio electrónico en 20204288632@cce.notificaciones, Tel.:2396-427874, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla: contadorasociadostl@gmail.com., la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (10% Salario mínimo vital y móvil) el que podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Eduardo Miguel Rojas, del Banco Santander, C/A, CBU 0720470288000035412454, Alias marte.catre.fuego. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 30 de junio de 2026, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 16 de julio de 2026 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 18 de agosto de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 11 de setiembre de 2026 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 9 del mes de octubre de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 13 de octubre de 2026 y el día 26 de octubre de 2026 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 16 de noviembre de 2026 en los términos del art. 117 LCQ. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago y sin perjuicio de su oportuno reclamo y consideración y de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 89, 273 inc. 8º LCQ), bajo apercibimiento en caso de negativa de proveer S.S. lo que en derecho estime corresponder (arts. 274, 278 LCQ; 34 inc. 5º CPCC). La Plata, 19 de mayo de 2026. La Plata, 19 de mayo de 2026. Daniel A. Galipó, Secretario.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Alejandra Salvioli, hace saber que con fecha 09-02-2026, se ha decretado la quiebra de la Sra. SANDRA NOEMÍ SOSA, DNI 17419792, señalándose el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Kurten Pedro con domicilio en calle 45 n° 753 de La Plata, tel 2392-610542, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., o de manera no presencial al correo electrónico: contadorasociadostl@gmail.com, al cual deberán los pretensos acreedores enviar sus pedidos de verificación, adjuntando en formato PDF copia de la documentación fundante del pedido. Se fija el día 06/08/2026 y 21/09/2026 para la presentación de los informes individuales y general respectivamente. Arancel verificadorio equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, Banco de la Nación Argentina, Caja de Ahorro, CBU 0110525430052500134397, alias lunatl. Se excluyen los créditos de causa laboral, y los equivalentes a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3º LC). Asimismo se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces (art. 88 inc. 5º LC). La Plata, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. Carolina de Rosa, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Sanchez Marcelo Fernando s/Quiebra (Pequeña).- Expte. n° 139508", con fecha 12 de mayo de 2026 se ha decretado la quiebra de MARCELO FERNANDO SANCHEZ, DNI 22.350.515, con domicilio real en calle 417 e/ 143 y 1444 S/N de la localidad de Arturo Segui, partido La Plata, constituido físico en calle 48 N°874, de la ciudad de La Plata. y electrónico 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es el

Cdr. Luis Hector Iglesias con domicilio constituido en Diagonal 74 N° 1.280 entrepiso "A" de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en 20206578859@cce.notificaciones, Tel.: 2396-427874, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla: contadoresasociadostl@gmail.com., la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (10% Salario mínimo vital y móvil) el que podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Luis Hector Iglesias, del Banco Credicoop, Cta. Cte. CBU 19103413 - 55034150531996. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 30 de junio de 2026, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 16 de julio de 2026 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 18 de agosto de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 11 de setiembre de 2026 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 9 del mes de octubre de 2026 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 13 de octubre de 2026 y el día 26 de octubre de 2026 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 16 de noviembre de 2026 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 19 de mayo de 2026. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago y sin perjuicio de su oportuno reclamo y consideración y de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 89, 273 inc. 8º LCQ), bajo apercibimiento en caso de negativa de proveer S.S. lo que en derecho estime corresponder (arts. 274, 278 LCQ; 34 inc. 5º CPCC). La Plata, 19 de mayo de 2026. Daniel A. Galipo, Secretario.

may. 22 v. may. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Marcos Fernando Val, en los autos "Castro Edgardo Hernán c/Visentini Renato s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 74620, cita al demandado VISENTINI RENATO para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio, conforme lo dispuesto por el art. 145 del CPCC, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Judicial y diario de mayor circulación del Partido de La Costa. Secretaría. Dolores, fecha de firma digital. Fdo. Dr. Marcos Fernando Val, Juez.

may. 22 v. jun. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia del Juzgado de Familia N° 2 de Zárate a cargo de la Dra. Ana Coarasa, Secretaría Única conjuntamente a cargo de las Dras. Andrea Heis y Natalia Gaytan, del Departamento Judicial Zárate Campana, sito en la calle Mitre N° 755, piso 1º, de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Alfonso Marta Mabel c/Silvero Eduardo Gabriel s/Alimentos", Expte. N° 76760", cita al Sr. al Sr. EDUARDO GABRIEL SILVERO (DNI 23.986.619) por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que, en el plazo de 10 días, tome intervención en el presente proceso, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. En la ciudad de Zárate. Heis Andrea Paola, Secretaria.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 5, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marianela Cristina Della Vecchia, sito en la Avenida Ricardo Balbín 1753 piso 6º de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita por diez días a herederos y/o sucesores de MARTA FLORES y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Constitución N° 4472 entre Pueyrredon y Jorge Newbery, designado como lote 20 de la manzana 61, con superficie total de 320 m2 y cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: III, Sección: L, Manzana: 61, Parcela: 20, partida inmobiliaria: 132-023153, Partida municipal: 121989, matriculado al día de hoy en la matrícula N° 26.683 para que comparezca a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse a la Unidad de la Defensa Dtal. que corresponda para que los represente en los autos caratulados "Gonzalez, María Isabel y Otros c/Herederos y/o Sucesores de Echenique Natalio Hector y Herederos y/o Sucesores de Flores M s/Prescripción Adquisitiva Larga. Expte. 77488". San Martín, mayo de 2026. Cirignoli German Augusto, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Otero Mariano Carlos, Secretaría Única a mi cargo, del Dpto. Judicial de Zárate Campana, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de GERÓNIMO RAMÓN ARGUEN y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien a usucapir sito en calle 7 N° 544 de la ciudad de Lima, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, individualizado según -según plano 038-013-2024- con nomenclatura catastral: Circunscripción 7, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 038-17916, Dominio inscripto bajo Matrícula 30107 de Registro del Partido de Zárate (BA) y Circunscripción 7, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 30, Partida Inmobiliaria N° 038-17917, Dominio inscripto bajo Matrícula 30106 de Registro del Partido de Zárate (BA); para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones a tomar intervención y/o contestar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio -usucapión-, en relación a autos: "Medina Gustavo Ramón c/Arguen Geronimo Ramón s/Prescripción Adquisitiva Larga" instaurada por Gustavo Ramón Medina, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Debate" del Departamento Judicial de Zárate-Campana (arts. 145 y 681 del CPCC). Gambini Sergio Hernan, Secretario.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Mar del Plata, cita y emplaza por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en autos "Iglesia Evangélica Unión Pentecostal c/Hansen Luis Rene y Otros s/Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 128026 (MJQ) (3), a los herederos del demandado LUIS RENE HANSEN y al demandado NOEL ENRIQUE JOSÉ PIETRO y todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la acción por prescripción, identificados catastralmente como: 1) Circunscripción 7, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 - C, Parcela 10,

Partida 30.515, inscripta en el Folio 1599 del Año 1952 del Partido de General Alvarado y 2) Parcela 11, Partida 30.516 inscripta en la Matrícula 23524 del Partido de General Alvarado, ello para que en el término de 10 días -con más la ampliación en razón de la distancia en caso de corresponder (art. 158 del CPCC)- se presenten en estos autos a estar a derecho y contesten la demanda, conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 484 del código citado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (art. 145, 146, 147, 341 y cdtes del CPCC). A los fines que corresponden se transcribe el auto que ordena la presente: "En la ciudad de Mar del Plata, 08/10/25. III. En atención a lo solicitado, y atento el resultado de los oficios contestados por el Ministerio de Seguridad, el Archivo General del Poder Judicial de la Nación, el Registro de Juicios Universales y de la Capacidad de las Personas, la Receptoría General de Expedientes y la Policía Federal publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital", a los fines de citar a los herederos del demandado Luis Rene Hansen y al demandado Noel Enrique José Pietro y todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la acción por prescripción, identificados catastralmente como: 1) Circunscripción 7, Sección A, Chacra 30, Manzana 30 - C, Parcela 10, Partida 30.515, inscripta en el Folio 1599 del Año 1952 del Partido de General Alvarado y 2) Parcela 11, Partida 30.516 inscripta en la Matrícula 23524 del partido de General Alvarado, ello para que en el término de 10 días -con más la ampliación en razón de la distancia en caso de corresponder (art. 158 del CPCC)- se presenten en estos autos a estar a derecho y contesten la demanda, conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 484 del código citado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (art. 145, 146, 147, 341 y cdtes del CPCC). Se le hace saber al peticionario que deberá transcribir en el texto del edicto el nombre y apellido de las partes, los datos de la causa, objeto, organismo interviniente y el auto que ordena la publicación de edictos (arts. 34 inc. 5 del CPCC). Fdo: Maximiliano Colangelo, Juez Civil y Comercial" y "En la ciudad de Mar del Plata, 14/04/26 (art. 7mo. del Ac. 3975/20 de la SCBA). I. Agréguese el comprobante adjuntado en PDF a la presentación en proveimiento y designase al peticionario depositario de los originales (art. 6 del Anexo Único del Acuerdo 4013 modif. por 4039 de la SCBA). II. Habiéndose integrado el monto a los fines de la publicación ordenada, líbrese nuevo edicto dirigido al boletín oficial a los mismos fines y efectos que el anterior. A tal fin, el peticionario deberá ingresar el texto del edicto a través del portal de presentaciones electrónicas, acompañando el comprobante de pago de timbrado, para su control y posterior libramiento, siendo firmado digitalmente y enviado al casillero electrónico correspondiente, pudiéndose verificar su autenticidad con el respectivo código QR o con el número de verificación asignado en el portal <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar> (art. 34 inc. 5 ap. "b" del CPCC). Fdo. Maximiliano Colangelo, Juez Civil y Comercial". Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Mar del Plata. Conste. Federico Font, Secretario.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a sucesores y/o herederos de JOSÉ MOSQUERA VARELA (DNI 93.334.348) para que en el término de diez días comparezcan a contestar demanda y/o tomar la intervención que les correspondiese en los autos "Lois Mosquera Jose Antonio c/Sucesores de Mosquera Varela Jose s/División de Condominio" (N° 64050), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Eirea Graciela, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo de Olavarría, Depto Judicial Azul comunica que en autos "Balmaceda Alan Omar y Otro/a c/Plásticos Bolívar SA s/Ejecución de Sentencia" expte. N° 295/2022, se ha dispuesto; Autos y Vistos: Conforme se solicita por la parte actora y por el adjudicatario en presentaciones de fecha 23 y 24 de abril de 2026, habiendo sido acompañada en fecha 22 de abril de 2026 el mandamientos de constatación ordenado en fecha 31 de marzo de 2026, y a los fines de la efectiva posesión de los inmuebles subastados, intímese por edictos a la ejecutada PLÁSTICOS BOLIVAR SA a retirar los bienes muebles que se mencionan en dicho mandamiento dentro de los diez (10) días hábiles desde la última publicación, haciéndole saber que podrá extinguirse su dominio por abandono (arts. 1907 y 1947 inc. "a" del CCyCN), que se publicarán por el plazo de dos días en el "Boletín Oficial", en forma gratuita, en mérito a lo preceptuado por el art. 1, Ley 8.593, y en diario "La mañana" de Bolívar. Los edictos deberán ser confeccionados electrónicamente por el interesado colocando para el caso de la publicación en el diario, su domicilio electrónico para que una vez confrontado por este Tribunal le sea enviado nuevamente a los fines de su diligenciamiento (art. 398 CPCC, 89, Ley 15.057) salvo que la destinataria se encuentre incluida en el listado de domicilios electrónicos habilitado por la SCBA para la recepción de oficios en el link <https://registrodomicilios electronicos.scba.gov.ar/listados.aspx> debiendo en este caso colocar el asignado como domicilio electrónico del destinatario para que una vez confrontado y firmado le sea notificado (art.398 CPCC, 89, Ley 15.057); y con el domicilio electrónico del destinatario el dirigido al Boletín Oficial a fin de ser suscripto por este Tribunal y notificado adecuadamente. Los costos de los edictos será incorporados en la oportunidad que se efectúe el correspondiente orden de prelación. Diego Omar Gonzalez, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 2 de Bahía Blanca, cita y emplaza por el plazo de 10 días a herederos de JORGE RAÚL RANILLA, y se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya usucapión se pretende ubicado en calle Huaura N° 505 de la ciudad y partido de Bahía Blanca (Nom. Cat.: Circ. II - Sec. D - Manz. 299-F - Parc. 28; Partida: 007-123947; Matrícula 39.778) a contestar la demanda y estar a derecho en autos "Segretin Sandra Liliana y Otros c/Ranilla María Cristina y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", N° 124.683, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca. Conste.- Dominguez Guerri María Florencia, Secretaria.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora interinamente a cargo del Dr. Cociña Jose Luis, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Mangone, sito en la calle Larroque y Presidente Perón de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos "Zamudio Iara Morena s/Abrigo" (Expte. N° LZ-53028-2025), en trámite por ante este organismo, se notifica a la Sra. ZAMUDIO LORENA VANESA, DNI 26.151.881 las siguientes resoluciones: "Lomas de Zamora, 20/05/2026 ... a fin de garantizar la debida defensa en juicio y mantener una entrevista con la Sra. Lorena Vanesa Zamudio -progenitora de la niña de autos- en los términos previstos por el art. 12 de

la Ley 14.528, fíjase audiencia para el día 9 del mes de junio de 2026, a las 10:00 hs., con presencia de la Sra. Asesora de Incapaces.- Hágase saber a la requerida que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña. Se lo pone en conocimiento que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse de un Defensor Oficial, sito en la calle Larroque 2300 de Banfield (art.10 Ley 14.528).- Asimismo, cítase a Lorena Vanesa Zamudio por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Unión" de Lomas de Zamora, para que se presente en estos autos y comparezca a la audiencia designada, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente (arts. 145 - 146 - 147 y 341 del CPCC).- El auto que ordena la siguiente medida dice en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2026... Cítase a Lorena Vanesa Zamudio por edictos. Fdo. Jose Luis Cociña, Juez (PDS)". Clua Ricardo Fabian, Auxiliar Letrado.
may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en los autos caratulados "Farias Mariela Del Rosario c/Galigniana y Hunt Lucinda s/Prescripción Adquisitiva Larga", Causa N° 89335, cita y emplaza a LUCINDA GALIGNINANA Y HUNT, sucesores, herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente ubicado en calle Balcarce 2615 de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: I: Circunscripción III, Sección J, manzana 12D, parcela 14, Partida 003-77875, la que se encuentra inscrita en el Folio N° 15560/A del año 1905 - Folio 738- Lotes VII y VIII 24314/B/93- DH 4061/46, del partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y/o tomar la intervención que les correspondiese en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, mayo de 2026. Lomas de Zamora, mayo de 2026. Eirea Graciela, Auxiliar Letrado.
may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de C. Pringles, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos "ARAYA DARIO MARCELO c/Lambrecht Mariela Lujan s/Alimentos", exp. 22.173, es la caratula correcta y no la anunciada en los edictos publicados del 29/4/26 al 4/5/26. Informes: remates@rozasdennis.com. Tel./WhatsApp 291- 156421622. Madinaveitia Magdalena, Secretario.
may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Moreno/Gral. Rodríguez, Dr. Gabriel Horacio Acosta, en los autos caratulados: "Paez Julieta c/Barberis Alejandro Argentino s/Posesión Veinteañal" Expte. N° 41880; ha dispuesto la citación por edictos de los herederos de HECTOR EMILIO URZANQUI (LE 252.163) y de quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, identificado catastralmente como: Circ. II, Sec. C, Qta. 5, Mza. 5h, Parc. 21, inscripción DH 5683/1957 c/rel. F° 367/1947 del Partido de Moreno (074); para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del CPCC). Federico Rodríguez Cazzoli, Secretario.
may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Magioli Sergio, del Juzgado de Paz Letrado del partido de La Costa, Secretaría Única del Depto. Judicial Dolores, se hace saber al Sr. DI GIORNO CONSTANTINO, titular MI N° 8.254.823 que en los autos: "Kaplan Pablo Fabian y Otros c/Herederos Di Giorno Jose y Otros s/Usucapión", Expte. N° 33.965, conforme con lo dispuesto por el art. 59 2° párrafo del CPCC, se notifica la sentencia definitiva dictada con fecha 13/11/2024 la cual en su parte resolutoria reza: "Mar del Tuyú, 13 de noviembre de 2024. Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando:... Fallo: 1°. Desestimando la demanda de usucapión interpuesta por el Dr. Leandro Daniel Granatelli (T° III, Folio 86 del CAD) en carácter de letrado apoderado de los Sres. Pablo Fabian Kaplan, Pablo Bonapelch y de Guillermo Diego Zuppari y respecto por tres inmuebles ubicados en la calle La Rioja y Rivadavia de Mar de Ajó, Partido De La Costa, individualizados catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Mza. 26, Parcela 9-a e inscripto en el dominio de la Matrícula 28.457 del Partido de la Costa (123), Circunscripción IV, Sección H, Mza. 26, Parcela 9-b e inscripto en el dominio de la Matrícula 28.458 del Partido De La Costa (123) y Circunscripción IV, Sección H, Mza. 26, Parcela 9-c e inscripto en el dominio de la Matrícula 28.459 del Partido De La Costa (123) (arts. 4015/4016 del CC, 1899, 1900, CCC, 24 inc. C Ley 14.159, 375, 384, 679 inc. 1, 681 CPCC, doctrina de la Excma. Cámara CyC Departamental en causa 96.256 caratulada "Mion Veronica Alejandra c/Los Dos Amigos s/Usucapión", de fecha 31/10/17, N° 97.167 caratulada: "Vitelli, Pablo Daniel c/Altamirano, Miguel y Otra s/Usucapión", y N° 99.058, caratulada: "Munch, Patricia Alejandra c/Roca, Pedro Julio s/Usucapión", todas en trámite por ante este mismo Juzgado). 2°. Con costas al actor vencido (arts. 68, 69 y ccds. del CPCC), a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios del letrado interviniente para la oportunidad en que se acredite la valuación fiscal actualizada del inmueble indicado (arts. 15, 21, 27 y 51 Ley 14.967); 3°. Consentida que sea y previo pago de los aportes previsionales (art. 21 de Ley 6.716); archívese. 4°. Regulase los honorarios de Dr. Equiza José Arnaldo (T° VII, F° 147 del CAD) en su carácter de Defensor Oficial de ausentes Ad. Hoc, de la parte demandada en la suma de dos JUS (art. 91 de la Ley 5.827, Ac. 3912 SCJBA). Hágase saber oportunamente al COLPROBA. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Magioli Sergio Eduardo - Juez. Otro auto: "Mar del Tuyú 16 de abril de 2026. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese como se pide a los domicilios denunciados en el que se provee. Fdo. Magioli Sergio Eduardo, Juez. Mar del Tuyú, mayo 2026. Vidal Maria Eugenia, Secretario.
may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Del Pilar Villa De Yugar, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Churruarin Jose Lino y Otros c/Alvarez Sebastian Marcelo y otra s/Ordinario Escrituración", Expte. N° 36751, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la co-demandada CECILIA LUJAN ANDINO, DNI N° 31.307.564, con último domicilio en calle Ameghino B° 1011, Barrio Villa María, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Paraná, 6 de mayo de 2026. Celia Enriqueta Gordillo, Abogada - Secretaria.
may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila con asiento en la calle Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque - piso 2 de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos "Portillo Fermin y Otro/a c/Sucesores de Bassino Juan s/Prescripción Adquisitiva Larga" N° de Expediente 88902: citase por edictos a JUAN BASSINO y/o sus sucesores, herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos sito en la calle Silva 938 de Lavallol del partido de Lomas de Zamora, identificado según Nomenclatura catastral del Partido de Lomas de Zamora (63), Lote 25, Manzana 128, Inscripción Dominial: Folio 2946 - Año 1965, Partida Inmobiliaria: 161766, Circunscripción: 9, Sección C, Manzana 128, Parcela 25, de la Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y/o tomar la intervención que les correspondiese en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes.- Los edictos deberán publicarse por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario Laverdad de Lomas de Zamora (art. 341 del CPCC). Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2026. Rivas Elvira Berta, Secretaria.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - Poder Judicial de la Nación. Juzgado en lo Civil, Com. y Cont. Adm. Federal de La Plata 4. El Sr. Juez Federal Alberto Osvaldo Recondo, titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 4, Secretaría N° 11, en la causa FLP 4047/2025 caratulada "Carranza, Maria Leticia c/INSSJP s/Amparo Ley 16.986", cita y emplaza por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por dos (2) días a los herederos de MARÍA LETICIA CARRANZA, DNI 10.134.847, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley (arts. 34, 36, 43, 53 inc. 5° y ccdtes. del CPCCN) (fchado digitalmente en Sistema Lex100 PJN). 19/5/2026. Alberto Osvaldo Recondo, Juez Federal.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 16 Secr. Única sito en calle Alte. Brown N° 2241 de la ciudad de Mar del Plata, cita por cinco con más su ampliación legal si correspondiere a los herederos de las ejecutadas SOLEK ROSA, DNI 01.351.461 y NORA WOLKOWICZ, DNI 04.632.523 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ.VI, Secc. D; Mza 282-a, Parcela 4 Subpar. 32 del partido de General Pueyrredón, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal dentro del radio asiento del juzgado, bajo apercibimiento de procederse a la designación de Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial, en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Edificio Calle Garray 1560 de la Ciudad c/Solek Rosa y Nora Wolkowicz s/Cobro Ejecutivo de Expensas" (Expte. N° MP-18015-2024). Mar del Plata, 9 de abril de 2026. Villalba Maximiliano Jesus, Secretario.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza a MARA GISELLE BORELLI por edictos conforme con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Castro Sammartino Olivia c/Sacerdote Carlos Daniel y otro s/Daños y Perjuicios Expediente 13655/2019", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, mayo de 2026. San Martin Patricia Andrea, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS DANIEL SACERDOTE por EDICTOS conforme con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC, para que en el término de 26 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Castro Sammartino Olivia c/Sacerdote Carlos Daniel y Otro s/Daños y Perjuicios Expediente 13655/ 2019", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, mayo de 2026. San Martin Patricia Andrea, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza al demandado ADOLFO POVERENE y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como Circunscripción 05, Sección F, Manzana 98 Parcela 13 - Inscripto al Folio 80 - Año 1960 - (113) del partido de Coronel Rosales. Partida Inmobiliaria N° 113-19.526. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Sánchez, Juan Carlos y otro c/Poverene, Adolfo s/Prescripción Adquisitiva" expte. N° 64998, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 18 de mayo de 2026. Macias Agostina Paola, Secretario.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - En los autos caratulados "Espinoza Monica Beatriz c/Demassi Hector Oscar s/Despido", en trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, se hace saber que con fecha 04 de septiembre de 2025 se dictó sentencia, practicándose asimismo liquidación y regulación de honorarios. Asimismo, se notifica al demandado DEMASSI HECTOR OSCAR la sentencia dictada en autos, la liquidación aprobada y la regulación de honorarios practicada, haciéndole saber que deberá comparecer y tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley. Sentencia 04/09/26: El Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, que integran los Señores Jueces Doctores María Juliana Zicavo y José Facundo Rodríguez Ponte, con la Presidencia del Doctor Horacio Andrés Casquero, procede al dictado de la Sentencia en la causa N° 43.583 caratulada "Espinoza Monica Beatriz c/Demassi Hector Oscar s/Despido". Practicada la designación que determina el artículo 263 del Código Procesal Civil y Comercial (artículo 89 de la Ley 15.057) resultó el siguiente orden de votación: Casquero - Zicavo - Rodríguez Ponte. El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes cuestiones: Primera cuestión: ¿Cuáles son los hechos constitutivos del objeto del juicio que resultan reconocidos y cuáles aquellos controvertidos que han sido acreditados? Segunda cuestión: ¿Es procedente la demanda? Tercera cuestión: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? a la primera cuestión planteada el Señor Juez Doctor Casquero, Dijo: 1. Antecedentes: La señora Mónica Beatriz Espinoza, por intermedio de su letrada apoderada Doctora Mariana Silvia Untacle, promueve demanda (presentación electrónica del 25 de noviembre de 2.022) contra Héctor Oscar Demassi, reclamando indemnizaciones por despido, diferencias salariales y enfermedades contraídas en el cumplimiento de sus tareas. Afirma la

actora que se desempeñó bajo dependencia del accionado, quien explota dos (2) panaderías, una cuyo nombre de fantasía es "La Nueva Esquina", sita en la calle 164 N° 50 de Bernal Oeste y la otra denominada "Kar Yen", ubicada en San Luis y Mosconi también de Bernal Oeste; que ingresó el 8 de octubre de 2.015; que realizó tareas de atención de caja, ventas al público, despacho de mercaderías, preparación de exhibición de productos elaborados en la panadería, limpieza del establecimiento, útiles de trabajo, latas, maquinarias, baños, vidrieras, vitrinas e higiene general comercial en el marco del CCT 231/94; que su salario mensual a la época del distracto era de \$43.200 cuando debía ser de \$143.342; que su horario de labor era de 07:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:30 horas de martes a sábados y los domingos de 06:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Denuncia que la relación laboral se desarrolló al margen de toda registración legal, se le abonaban salarios inferiores a los mínimos convencionales, no se le pagaban vacaciones, aguinaldos ni las horas extras que normal y habitualmente realizaba y que en agosto de 2.022 se le negó la dación de tareas, por lo que se vio obligada a dar inicio al intercambio telegráfico que detalla y en el curso del cual debió considerarse despedida. También expone que por factores endógenos a su trabajo, contrajo lumbalgia y cervicalgia y sufrió la luxación del manguito rotador del hombro izquierdo, lo que le provoca una incapacidad del 20% y reclama su reparación. Practica liquidación de los rubros que demanda, funda en derecho, ofrece prueba y pide el progreso de la acción. En fecha 12 de mayo de 2.023 se notificó la demanda al demandado, en su domicilio de la calle 9 de julio N° 443 de Bernal (ver informe del 5 de junio de 2.023) y -ante su incontestación-, en fecha 7 de junio de 2.023 se le dio por perdido su derecho a contestar la demanda y se lo declaró rebelde, notificándosele de tal circunstancia el 29 de septiembre de 2.023 (informe del 18 de octubre de 2.023). El día 24 de octubre de 2.023 se dicta el auto de prueba. Se agregan luego las pruebas producidas por la parte actora hasta llegar al 19 de agosto de 2.025 en que se celebra la audiencia de vista de causa, a la que concurren la actora y su letrada apoderada, pasando allí los autos al Acuerdo del Tribunal. 2. Relación laboral: Con el escrito de promoción de la acción (presentación electrónica del 25 de noviembre de 2.022), la documental agregada en formato PDF junto al escrito electrónico de demanda, la pericia contable del 2 de febrero de 2.024, la pericia médica del 18 de septiembre de 2.024, la incontestación de la demanda y subsiguiente declaración de rebeldía del demandado, notificada y firme, a la que otorgo el carácter de reconocimiento de los hechos pertinentes y lícitos expuestos en el escrito de demanda (SCBA., en causas L. 45.431 del 18/12/1990, L. 56.933 del 27/06/1995, L. 61.435 del 14/04/1998, L. 73.741 del 07/05/2002, L. 82.306 del 07/03/2007, L. 91.047 del 03/04/2008, L. 88.143 del 23/07/2008 y L. 86.078 del 11/03/2009 entre muchas otras), con la presunción favorable al trabajador que surge del artículo 55 de la LCT (to), ante la falta de exhibición del libro especial previsto por el artículo 52 de la LCT (to), que no fuera desvirtuada por prueba contraria y la absolución de posiciones en rebeldía del accionado (pliego obrante en el punto VII. 1. de la demanda, audiencia de fecha 19 de agosto de 2.025), tengo por cierto (artículos 60 y 354 inciso 1° del CPC y C., 63 de la Ley 11.653 -actual 89 de la Ley 15.057-) que: 2. 1. La actora trabajó bajo relación de dependencia del demandado Héctor Oscar Demasi desde el 8 de octubre de 2.015, en las panaderías "La Nueva Esquina" (sita en la calle 164 N° 50 de Bernal Oeste) y "Kar Yen" (ubicada en San Luis y Mosconi también de Bernal Oeste) que él explotaba. 2. 2. El mejor salario mensual percibido por la accionante, fue de \$43.200 abonados sin registración legal. 2. 3. El mejor salario mensual devengado en favor de la trabajadora fue el de septiembre de 2.022 que ascendía, según el CCT 231/94 para la categoría de "Cajera", a la suma de \$114.479 (según <https://sopste.org.ar/legales/escalas-salariales-cct-231-94-2022/>). Cabe aquí destacar la falta de rigor científico del dictamen pericial contable que no coteja las afirmaciones de la demanda relativas a los salarios convencionales devengados, con las respectivas escalas salariales, limitándose a repetir los guarismos contenidos en el escrito de inicio. La conducta del perito será merituada al momento de regular sus emolumentos profesionales. 2. 4. El horario de labor de la actora era de 07:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:30 horas de martes a sábados y los domingos de 06:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. 2. 5. La relación laboral entre las partes no fue registrada en libros del empleador. 2. 5. La actora cumplió tareas de atención de caja, ventas al público, despacho de mercaderías, preparación de exhibición de productos elaborados en la panadería, limpieza del establecimiento, útiles de trabajo, latas, maquinarias, baños, vidrieras, vitrinas e higiene general comercial en el marco del CCT 231/94, por lo que las mismas deben encuadrarse en la categoría profesional de "Cajera". 2. 6. Con la pericia médica presentada digitalmente el 18 de septiembre de 2.024, tengo por acreditado que la actora no sufre de lumbalgia ni cervicalgia y sí padece de hombro doloroso simple izquierdo con limitación funcional que le ocasiona una incapacidad del 4 % de la total obrera y resulta ser compatible -en opinión del perito- con las labores realizadas a lo largo de los años. No puedo de ningún modo tener por probada la supuesta relación de causalidad entre la discapacidad de la demandante y las tareas que ella desempeñara, desde que no se indica en qué condiciones se prestaban las mismas. En efecto, es obvio que la atención de caja, ventas al público, despacho de mercaderías y preparación de exhibición de productos elaborados en la panadería, no implican esfuerzo físico alguno que pudiere tener alguna relación con su lesión en el hombro. Y en cuanto a las labores limpieza del establecimiento, útiles de trabajo, latas, maquinarias, baños, vidrieras, vitrinas e higiene general comercial, tampoco puede evaluarse la naturaleza lesiva de ellas al desconocerse las dimensiones de los establecimientos, vitrinas y vidrieras y el tamaño, peso y volumen de las latas, máquinas y útiles de labor que dice haber manipulado. Así la ligera mención que la demandante efectúa en su escrito de inicio sobre las tareas prestadas en favor del accionado, sin detallar el o los supuestos esfuerzos ergonómicos que las mismas deberían haberle exigido para provocar su padecimiento físico, no alcanza para establecer una relación causal entre ellas y la enfermedad del actor. No pueden suponerse aspectos fácticos que no hayan sido alegados por la reclamante, sin violarse el principio de congruencia. Sólo queda por señalar la falta de fundamentación del dictamen pericial médico que relaciona causalmente una dolencia física con tareas de naturaleza desconocida. La conducta del perito será merituada al momento de regular sus emolumentos profesionales. 3. Intercambio telegráfico. Distracto: 3. 1. Con el escrito de demanda, la falta de contestación a la misma, y el informe del Correo Argentino S.A. digitalizado en fecha 1° de febrero de 2.024, tengo por auténticas y recibidas por sus destinatarios las piezas postales agregadas en formato PDF junto al escrito de demanda (artículos 60 y 354 inciso 1° del CPC y C., 29 último párrafo y 63 de la Ley 11.653 -actuales artículos 33, 34 y 89 de la Ley 15.057-). Conforme a ello, el intercambio telegráfico -en lo que resulta relevante- se habría dado, del siguiente modo:* En fecha 3 de agosto de 2.022, la actora remitió a su empleador el Telegrama Ley 23.789 N° 202922250, reclamando se le aclarara su situación ante una negativa de tareas, se la registrara legalmente según los datos que denunciaba, se le abonaran horas extras y diferencias salariales adeudadas y se efectuaran los aportes correspondientes a las sumas retenidas de sus haberes.* El mismo día envió a la AFIP Telegrama Ley 23.789 N° 202922633, comunicando haber remitido la misiva intimando la regularización de su situación laboral y dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 24.013 (según Ley 25.345).* El 13 de septiembre de 2.022 la actora

reiteró sus reclamos a través del Telegrama Ley 23.789 N° 173347275.* En fecha 6 de octubre de 2.022, la accionante remitió al demandado el Telegrama Ley 23.789 N° 150731473, considerándose injuriada y despedida ante el silencio de su empleador a sus reclamos e intimando el pago de las indemnizaciones legales emergentes del despido y la entrega de las certificaciones previstas por el artículo 80 de la LCT. Esta misiva fue rechazada por su destinatario el día 13 de octubre de 2.022 (ver informe del correo del 1° de febrero de 2.024).* Finalmente, el 10 de noviembre de 2.022, la actora envió al demandado el Telegrama Ley 23.789 N° 155344581, intimando nuevamente la entrega de las certificaciones previstas por el artículo 80 de la LCT. Cabe aclarar que, si bien todos los telegramas remitidos por la actora que fueran devueltos por el correo con la leyenda "rechazado" o "cerrado con aviso", entiendo que deben tenerse por efectivamente recibidos por el accionado en las fechas de sus respectivos rechazos, atento a que su conducta configura un intento de eludir el reclamo de su dependiente y que tal conducta evasiva viola en forma manifiesta lo dispuesto por la Ley 24.487 en su artículo 1° cuando dice: "El empleador está obligado a recibir las comunicaciones escritas que, por asuntos referidos a una relación de trabajo, le curse cualquier trabajador que se encuentre vinculado a él por una relación de dependencia ... ". A éste respecto, la doctrina legal de Nuestro Máximo Tribunal Provincial expresa que: "El empleador no puede negarse injustificadamente, a recibir la comunicación que se le envió. Al así hacerlo por su propia voluntad y negligencia renuncia a conocer el contenido de las comunicaciones que se le cursaban, debiendo cargar con la consecuencia negativa que tal conducta acarrea" (SCBA. en causa L. 73.921, sentencia del 6 de junio de 2.001 en autos "Gagliostro de Polimeni, María c/Moreyra, Carlos R. s/Indemnización despido, etc.", D.J.B.A. 161, 119). 3. 2. Conforme el análisis efectuado en el punto anterior no puedo más que concluir en que el distracto se produjo el 13 de octubre de 2.022, cuando el demandado rechazó el telegrama de la actora por el cual se consideraba injuriada y despedida ante el silencio a sus reclamos. 4. Pagos efectuados. Certificaciones: 4. 1. Ninguna prueba obra en estas actuaciones que permita sostener que alguno de los rubros reclamados por la actora en su demanda le haya sido abonado (artículos 354 inciso 1° y 375 del CPC y C., 63 de la Ley 11.653 -actual artículo 89 de la Ley 15.057-). 4. 2. Tampoco hay constancia alguna en autos respecto de la entrega a la accionante de los certificados prescriptos por el artículo 80 de la LCT (artículos 354 inciso 1° y 375 del CPC y C., 63 de la Ley 11.653 -actual artículo 89 de la Ley 15.057-). Así voto (artículo 57 inciso 4. de la Ley 15.057). A la cuestión planteada, la Señora Jueza Doctora Zicavo y el Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, por las mismas consideraciones, votaron en igual sentido. A la segunda cuestión planteada el Señor Juez Doctor Casquero, dijo: 1. Rubros reclamados: Habiéndose concluido en la Cuestión Primera, que existió entre las partes una típica relación de trabajo subordinado con las características y modalidades allí señaladas, se impone el tratamiento de cada una de las pretensiones de la parte actora, las que analizaré seguidamente, alterando su orden por estrictas razones metodológicas. 1. 1. Horas extraordinarias: Quedó probado en el punto 2.4. de la Primera Cuestión que la actora cumplía sesenta y tres horas y media (63,5) semanales de labor. Sobre el tema cabe recordar que la doctrina legal de la Excma. Suprema Corte Provincial establece que "Sólo deben considerarse trabajo extraordinario y abonarse con el recargo salarial que establece el artículo 201 de la Ley de Contrato de Trabajo, las tareas efectuadas en exceso de la jornada máxima legal" (SCBA. en causa L. 51.810, sentencia del 05/04/1994 en autos "Barrientos, Antonio y Otros c/La Plata Cereal S.A. s/Diferencia Indemnización. Despido", T.S.S. 1995 - 581; A. y S. 1994 I - 551; L.BA 1994 - 285) y que "No corresponde el pago de horas extras si ha quedado demostrado que el actor trabajó cuarenta y ocho horas semanales, no excediendo el límite legal previsto (conf. art. 1° Ley 11.544)" (SCBA. en causa L. 76.276, sentencia del 02/10/2002 en autos "Vilchez, Juan P. c/Fanelli, Nazareno s/Cobro de Pesos, etc."). Atento a ello, correspondía a la actora percibir quince horas y media (15, 5) extras por semana (aquellas que excedían de las 48 normales), todas ellas con más el cien por ciento (100 %) de recargo (artículo 201 de la LCT). El importe de cada hora extraordinaria surge de dividir por 200 el salario mensual (\$114.479) y agregarle a tal importe (\$572,39) el cien por ciento (100 %) de recargo, con lo que se obtiene un valor horario de \$1.144,78 para cada hora extra al 100 %. Tomando el promedio de 4,33 semanas por mes que nos marca la simple observación del calendario, concluyo en que mensualmente a la actora se le dejaba de abonar la suma de \$76.831,90 por las horas extras al 100 % (\$1.144,78 x 15,5 horas extras semanales x 4,33 semanas mensuales). Y multiplicando tal importe por los veinticuatro (24) meses reclamados, concluyo que se deberá abonar a la accionante por tal concepto la suma de \$1.843.965,60 (artículos 196 y 201 de la LCT y 1° de la Ley 11.544). 1. 2. Previo a analizar la procedencia de los restantes reclamos, y conforme lo resuelto en el punto 2.3. de la Primera Cuestión, aclaro que el salario que se utilizará como base de cálculo de los rubros que eventualmente prosperen, es de \$191.310,90, importe que surge de sumar al salario básico devengado por la actora - \$114.479- el valor de las horas extras mensualmente impagas -\$76.831,90 por las horas al 100 %-, conforme lo impone la pacífica y reiterada doctrina legal de Nuestra Suprema Corte Provincial (causas L. 85.322, sent. del 29/08/2007; L. 53.904, sent. del 08/11/1994; L. 46.556, sent. del 20/08/1991; L. 41.114, sent. del 29/08/1989, entre otras). Tal importe, con la adición del S.A.C. proporcional (\$15.942,57) en los casos que corresponda (conforme doctrina legal fijada en las causas L. 36.173 sentencia del 3/6/86, L. 43.131 sentencia del 10/10/89, L. 43.541 sentencia del 17/4/90, L. 47.332 sentencia del 12/11/91, L. 57.871 sentencia del 25/4/95, L. 64.456 sentencia del 6/2/00, L. 83.462 sentencia del 20/9/06 y L. 101.487 sentencia del 6/10/10, entre muchas otras), asciende a la suma de \$207.253,47. Así: 1. 3. Indemnización por antigüedad: En el punto 3.2. de la Primera Cuestión se tuvo por acreditado que el distracto se produjo el 13 de octubre de 2.022, cuando el demandado rechazó la recepción del telegrama de la actora por el cual se consideraba injuriada y despedida ante el silencio de su empleador a sus reclamos telegráficos de regularizar la relación laboral y abonar las sumas adeudadas. Asimismo, en el punto 3.1. de la misma cuestión, se tuvo por probado que, la actora intimó telegráficamente la regularización de la relación laboral habida, recibiendo como única respuesta el silencio de su empleador. Y en el punto 2.5. de la Primera Cuestión se concluyó en que la relación laboral entre las partes no se encontraba registrada legalmente. La conjunción de tales conclusiones define sin más la procedencia del reclamo. En primer término, cabe recordar que es inveterada doctrina legal de Nuestro Máximo Tribunal Provincial que: "El artículo 57 de la Ley de Contrato de Trabajo establece que existe para el empleador la carga de explicarse o contestar frente a una intimación formulada por su dependiente en forma fehaciente, relativa al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación laboral; por lo cual, el silencio patronal ante la intimación cursada por el trabajador debe considerarse como una presunción juris tantum en favor de las afirmaciones de aquel, que se traduce en la inversión de la carga de la prueba" (SCBA. en causas L. 92.353 del 29-12-2008, L. 88.717 del 3-9-2008, L. 97.474 del 21-5-2008, L. 81.293 del 13-2-2008, L. 40.165 del 28-3-1990, L. 35.324 del 17-12-1985, entre muchas otras). Así, entiendo que la falta de respuesta del accionado a las intimaciones cursadas por la actora para que se regularizara la relación laboral, constituye injuria suficiente para justificar el despido dispuesto por la trabajadora y, conforme a ello, cabe hacer lugar al reclamo y, atento a su tiempo de servicio bajo

dependencia del accionado (artículo 245 de la LCT), corresponde ordenar su pago con la incidencia del S.A.C. por \$1.450.774,29 (\$207.253,47 por 7 períodos).1. 4. Indemnización por preaviso no gozado: Corresponde su pago con la incidencia del S.A.C. por \$414.506,94 (\$207.253,47 x 2; artículos 231 y 232 de la LCT).1. 5. Integración del mes de despido: Procede su pago con más el S.A.C. por \$122.715,87 (\$207.253,47 /. 30,4 x 18 días; artículo 233 de la LCT). 1. 6. Haberes de octubre de 2.022: No estando probado su pago, corresponde se ordene el abono del rubro por la suma de \$81.810,58 (\$191.310,90 /. 30,4 x 13; artículos 74, 103 y 137 de la LCT). 1. 7. S.A.C. proporcional de 2.022: Otra vez, no probado su pago, procede el reclamo por \$149.903,88 (\$191.310,90 /. 365 x 286 días; artículos 121, 122 y 123 de la LCT). 1. 8. Vacaciones proporcionales de 2.022: Nuevamente no probado su pago (artículos 150, 153, 155 y 156 de la LCT), corresponde se ordene el mismo (con la incidencia del S.A.C. proporcional) por \$136.412,53 (\$207.253,47 /. 25 x 21 /. 365 x 286 días). 1. 9. Diferencias salariales con mínimos convencionales: Surge de la conjunción de los puntos 2.2. y 2.3 de la Primera Cuestión que, mientras la actora percibía un salario mensual de \$43.200, se devengaba en su favor por aplicación de los mínimos convencionales impuestos por el CCT 231/94 un sueldo mensual que alcanzaba la suma de \$114.479. Se impone entonces hacer lugar al reclamo por la suma de \$1.710.696 adeudada a la accionante en el transcurso de los veinticuatro (24) meses demandados (\$114.479 - \$43.200 = \$71.279 x 24 períodos; artículos 9, 74 y 138 de la LCT y CCT 231/94). 1. 10. Indemnización del artículo 8 de la Ley 24.013: Acreditado que el accionado no registró legalmente la relación laboral habida con la actora, que la dependiente intimó debida pero infructuosamente su registración y que comunicó oportunamente tal situación a la A.F.I.P., procede su pago con la incidencia del S.A.C. proporcional (artículos 8 y 11 Ley 24.013) por la suma de \$4.352.322,87 (25 % de \$207.253,47 x 84 meses). 1. 11. Indemnización del artículo 15 de la Ley 24.013: Habiéndose acreditado que la dependiente hizo denuncia del contrato de trabajo con el demandado fundado en justa causa dentro de los dos años de haber intimado la regularización de la relación laboral (artículos 11 y 15 de la Ley 24.013), procede su pago con la incidencia del S.A.C. por la suma de \$1.987.997,10 (sumatoria de rubros 1.3., 1.4. y 1.5. del presente). 1. 12. Multa del artículo 2 de la Ley 25.323: No habiendo el demandado abonado en término las indemnizaciones emergentes del despido indirecto en que la actora debiera colocarse y estando intimado telegráficamente a hacerlo, corresponde se acoja el reclamo en cuestión condenándose al abono de \$993.998,55 por este concepto que incluye la incidencia del S.A.C. proporcional (50 % de la sumatoria de los rubros 1.3., 1.4. y 1.5.).1. 13. Multa del artículo 80 de la LCT (texto según Ley 25.345): Conforme las conclusiones sentadas al respecto en los puntos 2.1. y 4.2. de la Primera Cuestión, no probada la entrega a la actora de las certificaciones previstas por el artículo 80 de la LCT y habiéndose acreditado haber efectuado la intimación dispuesta por el artículo 3º del Decreto 146/01, corresponde ordenar el pago de la indemnización en reclamo con la incidencia del S.A.C. por la suma de \$621.760,41 (\$207.253,47 x 3). No proceden los siguientes reclamos: a) Indemnizaciones por enfermedades profesionales: Reclama la actora las indemnizaciones tarifadas previstas por la Ley 24.557 y sus modificatorias, como reparación a las incapacidades laborativas derivadas de las supuestas enfermedades que dice padecer. El artículo 6 de la Ley 24.557 responsabiliza a las aseguradoras de riesgos del trabajo (o empleadores autoasegurados), por las consecuencias dañosas de los accidentes ocurridos y las enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores, lo que presupone en primer lugar la acreditación de las dolencias discapacitantes y -luego- del nexo causal entre ellas y las tareas cumplidas o el accidente sufrido. Surge de la Cuestión Primera que no se acreditó que exista relación causal entre las secuelas físicas que la actora sufre y las tareas que habría cumplido para el accionado, por lo que no queda en esta instancia otro camino a seguir que el rechazo de su pretensión indemnizatoria, atento la inexistencia del presupuesto básico de hecho que hace al fundamento de su reclamo (artículos 726 del Código Civil y Comercial y 375 del CPC y C.). b) Duplicación indemnizatoria del D.N.U. 34/19 y sus prorrogas, ya que conforme lo dispuesto por el artículo 2 del D.N.U. 886/21 (B.O. 24/12/21) el agravamiento indemnizatorio en cuestión sólo rigió hasta el 30 de junio de 2.022 por lo que no estaba vigente a la fecha del distracto. En suma, el monto total por el que propicio se haga lugar a la demanda, es de \$13.866.864,62 por los siguientes conceptos: Horas extraordinarias \$1.843.965,60; Indemnización por antigüedad \$1.450.774,29; Indemnización por preaviso no gozado \$414.506,94; Integración del mes de despido \$122.715,87; Haberes de octubre de 2.022 \$81.810,58; S.A.C. proporcional de 2.022 \$149.903,88; Vacaciones proporcionales de 2.022 \$136.412,53; Diferencias salariales con mínimos convencionales \$1.710.696; Indemnización del artículo 8 de la Ley 24.013 \$4.352.322,87; Indemnización del artículo 15 de la Ley 24.013 \$1.987.997,10; Multa del artículo 2 de la Ley 25.323 \$993.998,55 y Multa del artículo 80 de la LCT (texto según Ley 25.345) \$621.760,41. conforme surge del punto 4.2. de la Primera Cuestión, las certificaciones prescriptas por el artículo 80 de la LCT no fueron entregadas a la actora, por lo que corresponde se condene al accionado a hacer entrega de las mismas en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento (artículos 80 de la LCT y 804 del Código Civil y Comercial). 2. Actualización e intereses: Conforme lo peticionado por la parte actora en su presentación del 18 de septiembre de 2.024, la doctrina legal sentada por el Superior Tribunal Provincial en la causa C. 124.096 "Barrios", en sentencia de fecha 17 de abril de 2.024 y los fundamentos de la misma que éste Tribunal hace suyos, en ejercicio de la atribución constitucional que emana del artículo 31 de la Constitución Nacional (conf. doctrina causas SCBA. L. 67.598 del 2-10-02 "Blanco" y L. 83.781 del 22-12-04 "Zaniratto" entre otras; y C.S.J.N. en causa B. 1160.XXXVI "Recurso de hecho. Banco Comercial de Finanzas S.A. del 19-8-04), y persuadido de que pesa sobre todos los jueces "el deber de transformarse en efectivos y eficaces defensores de la Constitución, declarando la invalidez de cualquiera sea la regla que vaya en contra de la Carta fundamental" (conf. voto del Dr. de Lazzari en la causa C. 98.802, "B., J. M. contra Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Daños y perjuicios", sent. Del 5/6/13), corresponde declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, a fin de disponer una equitativa actualización de los créditos adeudados a la parte actora. Atento a ello, corresponde que las sumas de condena se actualicen por depreciación monetaria conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General ocurrida entre la fecha en que tales sumas se devengaron y la del efectivo pago. A los importes resultantes de la actualización dispuesta, se adicionarán intereses compensatorios (artículo 767 del Código Civil y Comercial) que se calcularán a una tasa del cuatro por ciento (4 %) anual y se capitalizarán del modo que lo imponen los incisos b) y c) del artículo 770 del Código Civil y Comercial. 3. Costas: Las costas del juicio deben imponerse a la parte demandada en su condición de vencida (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 15.057). Así voto. A la cuestión planteada, la Señora Jueza Doctora Zicavo y el Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, por las mismas consideraciones, votaron en igual sentido. A la tercera cuestión planteada el Señor Juez Doctor Casquero, dijo: Atento la forma en que ha sido resuelta la cuestión que antecede, corresponde: 1º) Rechazar la demanda interpuesta por Mónica Beatriz Espinoza contra Héctor Oscar Demasi, en cuanto pretende el cobro de los rubros "Indemnizaciones por enfermedades profesionales" y "Duplicación indemnizatoria del DNU

34/19 y sus prorrogas”, por no haberse acreditado los extremos fácticos indispensables para su procedencia (artículo 726 del Código Civil y Comercial); 2°) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Mónica Beatriz Espinoza contra Héctor Oscar Demasi y consecuentemente condenar a éste último a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Dos Centavos (\$13.866.864,62) por los siguientes conceptos: Horas extraordinarias \$1.843.965,60 (artículos 196 y 201 de la LCT y 1° de la Ley 11.544); Indemnización por antigüedad \$1.450.774,29 (artículos 242, 245 y 246 de la LCT); Indemnización por preaviso no gozado \$414.506,94 (artículos 231 y 232 de la LCT); Integración del mes de despido \$122.715,87 (artículo 233 de la LCT); Haberes de octubre de 2.022 \$81.810,58 (artículos 74, 103 y 137 de la LCT); S.A.C. proporcional de 2.022 \$149.903,88 (artículos 121, 122 y 123 de la LCT); Vacaciones proporcionales de 2.022 \$136.412,53 (artículos 150, 153, 155 y 156 de la LCT); Diferencias salariales con mínimos convencionales \$1.710.696 (artículos 9, 74 y 138 de la LCT y CCT 231/94); Indemnización del artículo 8 de la Ley 24.013 \$4.352.322,87 (artículos 8 y 11 Ley 24.013); Indemnización del artículo 15 de la Ley 24.013 \$1.987.997,10 (artículos 11 y 15 de la Ley 24.013); Multa del artículo 2 de la Ley 25.323 \$993.998,55 y Multa del artículo 80 de la LCT (texto según Ley 25.345) \$621.760,41; 3°) Declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, y disponer que las sumas de condena se actualizarán y devengarán intereses compensatorios en la forma establecida en el punto 2. de la Segunda Cuestión (artículos 767 del Código Civil y Comercial, SCBA. sentencia del 17/4/2.024 en causa L. 124.096 “Barrios”); 4°) Condenar al demandado Héctor Oscar Demasi a entregar a la actora los certificados prescriptos por el artículo 80 de la LCT, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento (artículos 80 de la LCT y 804 del Código Civil y Comercial); 5°) Imponer las costas del juicio al demandado en su condición de vencido (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 15.057). Así voto. A la cuestión planteada, la Señora Jueza Doctora Zicavo y el Señor Juez Doctor Rodríguez Ponte, por las mismas consideraciones, votaron en igual sentido. Con lo que terminó el Acuerdo, dictándose la siguiente sentencia Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal Resuelve: 1°) Rechazar la demanda interpuesta por Mónica Beatriz Espinoza contra Héctor Oscar Demasi, en cuanto pretende el cobro de los rubros “Indemnizaciones por enfermedades profesionales” y “Duplicación indemnizatoria del DNU 34/19 y sus prorrogas”, por no haberse acreditado los extremos fácticos indispensables para su procedencia (artículo 726 del Código Civil y Comercial); 2°) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Mónica Beatriz Espinoza contra Héctor Oscar Demasi y consecuentemente condenar a éste último a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Dos Centavos (\$13.866.864,62) por los siguientes conceptos: Horas extraordinarias \$1.843.965,60 (artículos 196 y 201 de la LCT y 1° de la Ley 11.544); Indemnización por antigüedad \$1.450.774,29 (artículos 242, 245 y 246 de la LCT); Indemnización por preaviso no gozado \$414.506,94 (artículos 231 y 232 de la LCT); Integración del mes de despido \$122.715,87 (artículo 233 de la LCT); Haberes de octubre de 2.022 \$81.810,58 (artículos 74, 103 y 137 de la LCT); S.A.C. proporcional de 2.022 \$149.903,88 (artículos 121, 122 y 123 de la LCT); Vacaciones proporcionales de 2.022 \$136.412,53 (artículos 150, 153, 155 y 156 de la LCT); Diferencias salariales con mínimos convencionales \$1.710.696 (artículos 9, 74 y 138 de la LCT y CCT 231/94); Indemnización del artículo 8 de la Ley 24.013 \$4.352.322,87 (artículos 8 y 11 Ley 24.013); Indemnización del artículo 15 de la Ley 24.013 \$1.987.997,10 (artículos 11 y 15 de la Ley 24.013); Multa del artículo 2 de la Ley 25.323 \$993.998,55 y Multa del artículo 80 de la LCT (texto según Ley 25.345) \$621.760,41; 3°) Declarar la inconstitucionalidad sobrevenida del artículo 7 de la Ley 23.928 según Ley 25.561 y su inaplicabilidad al presente, y disponer que las sumas de condena se actualizarán y devengarán intereses compensatorios en la forma establecida en el punto 2. de la Segunda Cuestión (artículos 767 del Código Civil y Comercial, SCBA. sentencia del 17/4/2.024 en causa L. 124.096 “Barrios”); 4°) Condenar al demandado Héctor Oscar Demasi a entregar a la actora los certificados prescriptos por el artículo 80 de la LCT, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento (artículos 80 de la LCT y 804 del Código Civil y Comercial); 5°) Imponer las costas del juicio al demandado en su condición de vencido (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 15.057). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes se efectuará una vez que se practique por Secretaría liquidación de las sumas de condena (artículo 51 de la Ley 14.967). Regístrese. Notifíquese. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). La presente resolución es autonotificable (Artículos 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la SCBA., texto ordenado por el Acuerdo N° 4013 de la SCBA) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Queda ud. debidamente notificado. 04/09/2025 Liquidación: Resuelve: Regúlanse los honorarios de la Doctora Mariana Silvia Untacle, letrada apoderada de la parte actora en la suma de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Mil (\$28.800.000) Equivalente a seiscientos ochenta y dos con quince (682,15) centimos de JUS; suma a las que deberá adicionarse el 10 % de aportes previsionales y el 21 % del Impuesto al Valor Agregado -en caso de corresponder- (artículos 2, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 28, 29, 43, 51, 54 y 58 de la Ley 14.967, 12 de la Ley 8.455 y Decreto 522/17 E de la Provincia de Buenos Aires). Se aclara que el “valor jus” considerado es de \$42.219 (Ac. SCBA. 4190/25). Asimismo, regúlanse los honorarios de los peritos: médico Sebastián Lucas Faiad en la suma de PEsoS Cuatrocientos Mil (\$400.000) a la que deberá adicionarse el 10 % Ley 6.742 y artículo 8 inciso j) Decreto 1.845/64 y el 21 % del IVA en caso de corresponder; y contadora Marcela Sonia Lucía Frezza, en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$2.880.000), a la que deberá adicionarse el 5 % (Ley 10.620) y el 5 % Ley (12.724 modificado por la Ley 13.948) y el 21 % del IVA en caso de corresponder. Regístrese y notifíquese. Se hace saber que el Artículo 54 de la Ley 14.967, textualmente reza: “Las providencias que regulen honorarios deberán ser notificadas personalmente, por cédula a sus beneficiarios, al mandante o patrocinado y al condenado en costas, si lo hubiere. Asimismo, será válida la notificación de la regulación de honorarios efectuada por cualquier otro medio fehaciente, a costa del interesado. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real y a la contraparte en su domicilio constituido. Habiendo cesado el patrocinio o apoderamiento y constituido el ex cliente nuevo domicilio, la notificación de honorarios a éste podrá ser efectuada en este último domicilio. En todos los casos, bajo pena de nulidad, en el instrumento de notificación que se utilice para ello, deberá transcribirse este artículo. Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago,

cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12 % anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación". Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). La presente resolución es autonotificable (Artículos 10 y 13 del Anexo Único, Capítulo II, del Acuerdo 4039/21 de la SCBA., texto ordenado por el Acuerdo N°4013 de la SCBA) y se remite a los domicilios electrónicos correspondientes. Quilmes, mayo de 2026. Wilczek Federico Adolfo, Secretario.

may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Daniela Valeria Basso, en los autos caratulados: "Quiñelem Gabriela c/Puente Juliana s/Prescripción Adquisitiva/Usucapión" (Expte. N° NG-132572), cita y emplaza a los herederos de la Sra. JULIANA PUENTE (Cédula de Identidad N° 57.033), quien falleció en la ciudad de Mar del Plata el 23/1/2000, para que en el término de diez días con más la ampliación legal prevista por el art. 158 del CPCC, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (art. 341 del CPCC). Mar del Plata, 20 de mayo de 2026, Firmado: Dra. Dominique Elvira Arnaud, Secretaria.

may. 26 v. may. 27

POR 3 DÍAS - Por disposición de SS, en causa N° ME-250-2026-9537, caratulada: "Minadeo Lucci, Martin Eduardo s/Lesiones Leves, Doblemente Calificadas por tratarse de Violencia de Género de un hombre hacia una mujer con quien mantuvo relación de pareja y amenazas simples (09-01-695-24), y de robo simple (09-01-7626-24) todo en concurso real en Luján", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado MARTIN EDUARDO MINADEO LUCCI, que deberá presentarse ante este Juzgado, en el término de cinco (5) días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del CPP). Moya Fabiana Alejandra, Secretario.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Programa de Relevamiento, Organización y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES del Departamento Judicial de La Plata hace saber que el día 6 de julio de 2026, a las 8:00 horas se procederá a efectuar la destrucción autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 888 del 22 de abril de 2026, organizados en un total de 15772 expedientes pertenecientes al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Departamento Judicial de La Plata. Las causas a destruirse pertenecen al período 2000/2019, los que fueron analizados por el Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes (PRODE) del Departamento Judicial de La Plata. Asimismo, se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de La Plata, sito en Calle 36 n°879 de la ciudad de La Plata. Correo electrónico: prodecivillp@jusbuenosaires.gov.ar Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso - a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. La Plata. Accrescimbeni Patricia Beatriz.

may. 26 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a NAZARENO CRUZ BARRIOS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-13320-25, seguidas al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° art. 80. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, fecha de firma digital. En atención a lo que surge del informe actuarial de fecha 11 de mayo de 2026, y de las actuaciones policiales digitalizadas en fecha 15 de mayo del año en curso, sumado al traslado conferido a la Defensa actuante para que aporte nuevos datos de su defendido, el que a la fecha no fue contestado, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP: Se cita y emplaza al encausado Nazareno Cruz Barrios, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Ramiro G. Varangot, Juez. en fecha 19 de mayo de 2026". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 19 de mayo de 2026. Vasta Luciano Yamil, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N°-134-22, Interno N°3232 caratulada "Falcon Fernando Leonel s/Robo y Desobediencia; Falcon Fernando Leonel y Rodriguez Franco Martin s/Resistencia a la Autoridad, Atentado a la Autoridad Agravado y Daño (art. 164, 239, 238 inc. 4to. y 183 del CP) a Rodriguez Milagros en Gral. Belgrano", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a RODRIGUEZ FRANCO MARTÍN, titular del DNI N° 42391817, la siguiente resolución dictada la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, en la fecha de la firma. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en ésta Causa N° -134-22 Interno N° 3232 caratulada "Falcon Fernando Leonel s/Robo y Desobediencia; Falcon Fernando Leonel y Rodriguez Franco Martin s/Resistencia a la Autoridad, Atentado a la Autoridad Agravado y Daño (art. 164, 239, 238 inc. 4to. y 183 del CP) a Rodriguez Milagros en Gral. Belgrano" al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Rodriguez Franco Martin de nacionalidad argentina DNI 42391817, nacido el 19/01/2000 en General Belgrano hijo de Ricardo y de Garcia Silvina con último domicilio conocido en la calle 136 N° 746 de la localidad de Gral. Belgrano encontrándose registrado en esa repartición bajo

Prontuario N° 1607850 Sección AP en orden a los delitos de "Resistencia a la Autoridad, Lesiones Leves Agravadas (Dos Hechos), Atentado a la Autoridad Agravado y Daño", previstos y sancionados en los arts. 239, 89 y 92 en su remisión al art. 80 inc. 8vo., 238 inc. 4to., y 183 del Código Penal, por el que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del CP y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes. del CPP). II.- Atento lo resuelto en el punto precedente, corresponde, dejar sin efecto la rebeldía y orden de comparendo que se dispusiera en fecha 6 de diciembre del año 2023 en relación al causante Rodriguez Franco Martin (arts. 303, 304 y cctes. del CPP). Regístrese y Notifíquese en forma electrónica. En relación al imputado, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del CPP, librándose el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, poniendo conocimiento lo resuelto a la Sección Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense, al Registro Nacional de Reincidencia y a la SGA. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 SCBA. Oportunamente, archívese. Proveo como Juez subrogante permanente (Fdo.) Funcionario Firmante: 15/05/2026 14:18:35 - Martinez Mollard Jorge Agustín, Juez Funcionario Firmante: 15/05/2026 23:20:17 - Facio Matias Andres, Secretario del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores".

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Leonardo Javier Villegas, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, en autos "Mendoza Camila Florencia Alejandra s/Quiebra (Pequeña)" Expte. LP-78988-2025 hace saber que el día 30/04/2026, se decretó la Quiebra de CAMILA FLORENCIA ALEJANDRA MENDOZA, DNI 42363573, con domicilio real en la calle 151 N° 1447 de la localidad de Berisso, partido Berisso, de la Provincia de Buenos Aires; Síndico actuante, Cdora. María Gabriela Rivas, T° 100 F° 65 CPCEBA. Datos de Contacto de la Sindicatura: domicilio en calle 39 N° 396 A de la ciudad de La Plata; domicilio electrónico: 27227987001@cce.notificaciones; correo electrónico: margrivas@hotmail.com. Teléfono: 2215038064. Se hace saber a los Sres. Acreedores que podrán ejercer las facultades previstas en el artículo 200 de la ley de aplicación en forma remota mediante el envío de las demandas verificadoras y/o las observaciones a las insinuaciones al mail citado; o bien, en forma presencial en el domicilio de la Sindicatura previa concertación de turno; debiendo abonar en concepto de arancel el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil el que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (art. 200 de la ley citada, modificada por la Ley 27.170). Por último se hace saber: Plazo Verificación de Créditos: hasta el 23 de Junio del 2026. Presentación informe Individual: 4 de agosto del 2026 y Presentación del Informe General: 3 de septiembre del 2026. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena a la citada y a terceros para que entreguen a la Síndico los bienes del fallido. La Plata, en la fecha de la firma digital. Canziani Luciano Julio, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Cerfoglio Cristian German s/Quiebra (Pequeña)" 66807, el día 18/05/2026 se decretó la quiebra de CRISTIAN GERMAN CERFOGLIO, DNI 31.860.781, con domicilio en calle 80 N° 3495 de Necochea. Síndico designado: Cdor. Jorge Jewkes, con domicilio en calle 60 N° 2920- piso 1° "A" de Necochea, tel. 2262490417, correo electrónico: estudiojewkes@gmail.com, a efectos de remitir las demandas de verificación. Días y horarios de atención: lunes a jueves, en el horarios de 14:00 hs. a 16:00 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 13/08/2026 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 25/09/2026. Presentación del Inf. Gral.: 09/11/2026. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al mismo, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$37.660,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Datos de la cuenta bancaria de la Síndico adonde transferirlo: Cta. Cte. 11583/6, CBU 0140415301610001158362, alias: RISA. PALOMA. PRIMA, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Necochea, 20 de mayo de 2026. Astiz Santiago Horacio, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, Secretaría Única, cita y emplaza a ALBERTO SALVADOR MOTTA, DNI 17.219.146, de nacionalidad argentina, hijo de Oscar Alberto Motta y de Susana Riveiro, nacido el 26 de febrero de 1964 en la provincia de Buenos Aires, con último domicilio informado en la Jorge De Kay N° 1654, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa IPP N° 07-05-034791-25/00 caratulada "Motta, Alberto Salvador s/Amenazas" (RI 12.200) cuya resolución se transcribe: ///mas de Zamora, 20 de mayo de 2026.- Dada la incomparecencia del imputado Alberto Salvador Motta, la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos en virtud de lo informado, más lo manifestado por la Defensa, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del CPP. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaría, 20 de mayo de 2026. Gamallo Nicolás, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, Provincia de Bs. As., a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por la suscripta, hace saber que con fecha 04/05/2026, en los autos "Acosta Gabriela Ester s/Quiebra (Pequeña)" Causa N° LP-20963-2026 se ha decretado la quiebra de la ACOSTA GABRIELA ESTER con DNI 20693581, con domicilio en la calle 142 e/69 y 70 N° 1835 de la localidad de Los Hornos, partido La Plata, de la Provincia de Buenos Aires. Del mismo modo informa que se ha designado síndico a la Contadora Angela Elma Mileti con domicilio procesal calle 57 N° 632, piso 3° "A", La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio indicado - de lunes a viernes de 15 a 18 hs. debiendo previamente coordinar turno al celular 221-4817936/5085628 ó al correo electrónico: consulpyano@hotmail.com o bien presentarse los pedidos de verificación de créditos al correo electrónico: consulpyano@hotmail.com, hasta el día lunes 28 de diciembre de 2026. Fijándose los días

lunes 1° de marzo de 2027 y lunes 26 de abril de 2027 para la presentación por la sindica de los informes individual y general respectivamente.- Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata, 20 de mayo de 2026. Milagros Gonçalves, Auxiliar Letrada.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a OLGA ISABEL BALLERENA en causa N° 21350 seguida a Mendoza Hernan Federico por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 14 de mayo de 2026.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223-495-6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 20 de mayo de 2026.- Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Martino Maria Belen, Secretario.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica que en autos "Orellana Zapata Alejandro David s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 50526, se ha dictado en fecha 29/04/2026 la quiebra de ORELLANA ZAPATA ALEJANDRO DAVID, DNI 40373472, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 1.286 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado/a en el cargo de Síndico/a El/la Cr/a. D'Annuncio Maria Cristina con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125 PB "A" de Tres Arroyos, y electrónico en la casilla 27178382689@cce.notificaciones; fijándose hasta el día 13/06/2026 el plazo para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico los pedidos de verificación en la forma prevista por el art. 32 de la LCQ, implementando el modo de verificación no presencial con soporte digital -alternativo y no excluyente del tradicional en soporte papel-, autorizándose a los insinuantes a presentar y a la síndico a recepcionar, las peticiones de verificación tempestiva vía mail acompañándose la documentación en soporte digital, formato en el que han conformarse, por tanto, los respectivos legajos de acreedores. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto al contenido y documentación acompañada. La misma queda sujeta a la condición de ratificación y exhibición de la documentación original en soporte papel con firma ológrafa, frente a la petición que formule el funcionario sindical, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda verficatoria. La demanda de verificación tempestiva, debe ser remitida por mail a la casilla indicada por el Síndico (cris_contadora@yahoo.com.ar), y suscripta por el interesado y/o sus representantes. Tanto la documentación respaldatoria de la esa petición verficatoria como la que acredite la personería y/o representación invocada, deberá ser escaneada y adjunta como archivo en formato PDF indefectiblemente. Solo en forma excepcional y de resultar dicha vía fundamentalmente no accesible, los insinuantes deberán recurrir a la presentación de la petición en formato papel en el domicilio constituido por el Síndico. Igual modo deberá observarse frente al requerimiento del funcionario de presentar la documentación en formato papel a su solo criterio. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por persona responsable de quien intenta su verificación. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original. Si éste no fuere presentado o resultare insuficiente la representación invocada, se tendrá por nulo todo lo actuado en su consecuencia, sin perjuicio de las acciones que correspondan. El pago de arancel verficatorio en cualquiera de los dos casos será acreditado mediante transferencia o depósito en la cuenta N° 6243-31100/6, CUIL/CUIT 27-17838268-9, CBU 0140393803624303110067. Efectuado el pago, el mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia bancaria, la cual deberá ser anexada a la demanda de verificación. La constancia del recibo de la presentación del escrito de verificación, será remitida vía correo electrónico al insinuante dirigido a aquel mail que indique en su presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles de su recepción. El síndico presentará los informes individuales previstos por el artículo 35 de la LCQ el día 18/08/2026 y hasta el día 29/09/2026 para que presente el Informe General (art. 39 LCQ) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en la Voz del Pueblo. Dejándose

constancias que los presentes se encuentran exentos del pago de sellados y/o tasas conforme lo normado por el art. 273 inc. 8 de la LCQ. Tres Arroyos, 21 de mayo de 2026. Dra. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez, Lidia Fabiana Moro, notifica por este medio a FRANCISCO RAMON PAMMER, DNI 37.219.081, que en la causa N° 23972 (IPP N° PP-18-01-013225-24/00) caratulada "Pammer, Francisco Ramon s/Estupefacientes-Tenencia para Consumo Personal (art. 14 segundo párrafo-Ley 23.737)" la resolución dictada en fecha 29 de abril del 2025 por este Juzgado de Garantías N° 3 Dptal., que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 29/04/2025: Autos y Vistos, Y Considerando: Resuelvo: I) Sobreseer a Francisco Ramon Pammer, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el art. 60 del CPP calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), acaecido el día 13 de noviembre de 2024, en la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal.- II) Ratificar la incautación del material estupefaciente que surge del acta de procedimientos, de conformidad con lo normado en los arts. 294 inc. 5°, 226 y cctes. del CPP.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese.- Firmado: Luciano Javier Marino. Juez".- Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (art. 129 del CPP). Moro Lidia Fabiana, Magistrado Suplente.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucila Scafidí -cita y emplaza a ARNALDO PORTILLO ARAUJO, con DNI 94.978.645, sin apodos, estado civil soltero, changarín, de nacionalidad paraguaya, nacido el 07 de enero de 1977 en Paraguay, último domicilio conocido en la calle General Lavalle N° 4531 de Esteban Echeverría, instruído, hijo de Prisciliano Portillo y de Eugenia Araujo, identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° O 6715513 y en el Registro de Antecedentes Penales de la Provincia de Buenos Aires con el N° 1732826, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa IPP N° 07-03-007396-25 caratulada "Portillo Araujo Arnaldo s/Amenazas Calificada, Atentado a la Autoridad Calificado RI 11938" cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 20 de mayo de 2026. En atención a lo solicitado por la Defensa y a la imposibilidad de ubicar al imputado Arnaldo Portillo Araujo, conforme a lo informado por el Destacamento Las Colinas en fecha 10 de febrero de 2026, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del CPP. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía".- Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 20 de mayo de 2026. Pires Torres María Noelia, Auxiliar Letrada.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en autos "Kokoloko SRL s/Concurso Preventivo" (Exp. 7478/2026) con fecha 10.04.26 se presentó en concurso preventivo KOKOLOKO SRL (CUIT N° 30-71569291-7) domicilio en Bahía Blanca 4575 CABA inscripta en IGJ bajo N° 8382 del L° 153 con fecha 14.08.17, habiéndose dispuesto su apertura el día 24.04.26. Hasta el 07.07.26 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con la documentación respaldatoria en el inc. N° 7478/2026/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 24.04.26 a lo que remite (v. pto. II ap. "j 3°"). En tal inc. deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto por el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta CBU 0110077830007708998883 de titularidad del Cdr. Lucas Eduardo Pombo (CUIT 20-25649579-2). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel, los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio Dall'Occchio, Leguizamón y Pombo con domicilio en Av. Gral. Paz 1092/94 PB 2 CABA vía email a sindicaturadlyp@gmail.com. A tal fin, deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. II ap. "j" del decisorio de fecha 24.04.26 a lo que se remite. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04.09.26 y 19.10.26 respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el día 18.09.26. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 07.05.27 a las 11:00 hs. en la sala de audiencias del tribunal. Buenos Aires, mayo de 2026. Florencia M. Claus, Secretaria.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Lidia Fabiana Moro, notifica por este medio a ANGEL OSVALDO RUIZ, DNI N° 47.859.483, que en la causa N° 25063 (IPP N° PP-18-01-001790-26/00) caratulada "Ruiz, Angel Osvaldo y Otros s/Hurto-Encubrimiento" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 24 de abril de 2026.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Angel Osvaldo Ruiz, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Encubrimiento en los términos del art. 277 inc. 1° del Código Penal, por el cual se le recibiera declaración conforme lo normado por el art. 308 del CPP, hecho acaecido el día 22/02/2026, en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires en perjuicio de Matias Sigalez (art. 323 inc. 7° del CPP).-Regístrese, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones y archívese.- Fdo.: Lidia Fabiana Moro Juez." Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (art. 129 del CPP). Secretaria, a los 20 días del mes de mayo de año 2026. De Cecco María Florencia, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MAIDANA NEHUEL HERNAN cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 47057221, argentina, hijo de Maidana Emanuel Hernan y de Avalos Alejandra Elizabeth, nacido el día 07/10/2005, en la Localidad de Claypole y con último domicilio conocido en Real: Calle

Manzana 13 ED "B8", 1° B, loc. Don Orione, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 10644 (IPP 0705-4690-2600), caratulada "Maidana Nahuel Hernán s/Encubrimiento RI N° 10644". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: ///mas de Zamora, 20 de mayo de 2026. Atento a la incomparecencia del imputado de autos, a lo que cabe adunar el resultado negativo de las citaciones cursadas al mismo y lo manifestado por la defensa técnica, cítese a Nahuel Hernan Maidana por el término de cinco días por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. Fdo. Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional". Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría, fecha de rúbrica digital. Cacioli María José, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo (PDS) del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos E. Gualtieri notificar a ANGEL OSVALDO LOPEZ, en la causa N° 07-00-34312-2100 (N° interno 8917) seguida a Lopez Angel Osvaldo y Nieva Haydee Carmen por el delito de Lesiones Leves, Violación de Domicilio y Daños, todos ellos en concurso real entre sí, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 20 de mayo de 2026. Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Angel Osvaldo Lopez (artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Angel Osvaldo Lopez, en la presente causa N° 07-00-34312-21/00 (N° interno 8917) que se le sigue en orden a los delitos de Lesiones leves, Violación de Domicilio y Daños, todos ellos en concurso real entre sí, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo (artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Angel Osvaldo Lopez, titular de DNI N° 13.647.349, de nacionalidad argentina, nacido el día 13/2/1960 en la localidad y partido de Lanus, hijo de Salvador Lopez y de Eugenia Haydee Gelens, domiciliado en la calle Amancay N° 4205, localidad del Virrey del Pino, partido de la Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 07295843 y Antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires N° 1650727 en virtud de lo resuelto en el acápite I (artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ante mí: En el día de la fecha se cumplió. Conste. Fdo. Carlos E. Gualtieri. Juez. PDS Ante mí: Marbel Rojas. Auxiliar Letrado.". Asimismo se dispuso: "///field, 20 de mayo de 2026. Notifíquese al imputado Lopez de la extinción de la acción penal y sobreseimiento dispuestos en autos, por medio edictos publicados, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial. A tal fin, librese el correspondiente oficio. Fdo. Carlos E. Gualtieri. Juez. (PDS) Ante mí: Marbel Rojas, Auxiliar Letrado." Rojas Triaca Marbel Hernan, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Marcos Fernando Val, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Martín Conti, sito en calle Belgrano N° 141, Dolores, comunica por 5 días que con fecha 28/04/2026 se decretó la Quiebra de PERALTA VICTOR OSCAR, argentino, DNI N° 14821430, con domicilio real en calle 4 N° 464 Quintanilla de la localidad de General Madariaga, partido homónimo, de la Provincia de Buenos Aires. Sindico designado: Cr. Hermida Marcelo Ruben con domicilio calle Rico N° 265 de Dolores. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 26 de junio de 2026 enviando sus insinuaciones en formato PDF a la casillas de correo electrónico crmarcelohermida@gmail.com y pedroegonzalez7@hotmail.com, o presencial, al domicilio indicado los días lunes a viernes de 10 a 17 hs. previo turno al teléfono (221) 575-1915. Arancel verificadorio: 10 % Salario Mínimo Vital y Móvil, datos de cuenta: Banco Macro BMA CBU 2850457940005563343014 alias BACON.LETRA.ENTERES - CUIT 20-14.796.110 4 Vencimiento periodo de impugnaciones y observaciones: 10 de julio de 2026. Informe individual: 21 de agosto de 2026. Informe general 2 de octubre de 2026. Dolores, mayo de 2026. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere conforme lo normado por el art. 89 de la Ley 24.522.- Conti Ricardo Martin, Secretario.

may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Gonzalez Di Bello Martin Emanuel s/Concurso preventivo (Pequeño)", Expte. MP-28670-2026, se resolvió con fecha 05/05/2026 decretar la apertura de concurso preventivo de MARTIN EMANUEL GONZALEZ DI BELLO (DNI 39.836.077) con domicilio social en calle Jujuy 248 (4° A) de Mar del Plata. Se fija hasta el día 07/08/2026 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso -05/05/2026-, soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, CPN Juan Pablo Vidaurre, en el domicilio de la calle Rawson 2272 de Mar del Plata en el horario de 8:30 a 13 y de 14 a 15:30 hs. (tel. celular nro. 2235.227586 mail gonzalezdibellome28670@outlook.com). Martinez Gabriela Roxana Leticia, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 1°

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, a cargo del Dr. Diego Ignacio Sarcona, cita y emplaza a los herederos de ARGENTINA EULALIA MARTÍNEZ y herederos de AMADEO DOMINGO RIZZO, como así también a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de autos que se encuentran situados en calle Córdoba entre Av. De Las Américas y Misiones, de la localidad y partido de General Rodríguez, cuyos datos catastrales son Circunscripción 2; Sección G; Mza. 52; parcela 24.- Matrícula 59901. Partida Municipal: 73949.- Partida de ARBA: 046-30806 y Circunscripción 2; Sección G; Mza. 52; parcela 25.- Matrícula 59991. Partida Municipal: 73950.- Partida de ARBA: 046-30807, para que dentro del plazo estipulado ut-supra comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Ance! Emilio Horacio y Otro/a c/Herederos de Martinez Argentina Eulalia y Herederos de Rizzo Amadeo Domingo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124)",

Expdte. MG-24344-2022 - N° interno 5900, todo ello bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Ruata Sofia Catalina, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. jun. 8

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia N° 4 Dpto. Jud. La Plata a cargo de la Dra. Mendilaharzo Silvia Andrea. Juez, sito en calle 45 N° 776 de La Plata, en los autos: "Diaz Dalma Nerea s/Cambio de Nombre", Exp. N° LP-25824-2026, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de nombre respecto de DIAZ (ERMANDRAUT) DALMA NEREA, por Ermandraut Nerea, DNI N° 38.531.555, dom. en Blvd. 84 N° 366 2D de La Plata (Bs. As.), a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición al cambio de nombre, en el término de 15 días hábiles (art. 70 CCCN, art. 17 Ley 18.248) computados desde la última publicación. La Plata, 18 de mayo de 2026. Castagnet Jorge Luis, Secretario.

1° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados "Quiroga, Miguel Agustín c/Quiroga, Miguel Angel s/Supresión de Prenombre y Cambio de Apellido" (Expte. N° 72478) hace saber que MIGUEL AGUSTÍN QUIROGA, DNI 45036906 solicitó la supresión del primer nombre "Miguel" y de apellido paterno "Quiroga", pasando a llamarse "Agustín Manzanares". Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026. Betina L. Recamán Elfi, Secretaria.

1° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Azul del Departamento Judicial Azul cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a que en el término de quince días hábiles deduzcan oposición al cambio de nombre requerido por MARIA MARTA PEDEMONTE, DNI 22.047.608. Azul, mayo de 2026. Berlingieri Federico, Juez.

1° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Azul, Sede Azul, a cargo del doctor Federico Berlingieri, en los autos "Lamas Estefania Beatriz c/Soler Claudio Raul s/Cambio de Nombre", Expte. 31604, cita a todos los que se consideren con derecho a que en el término de quince días hábiles desde la última publicación deduzcan oposición al cambio de nombre requerido por VALENTIN CLAUDIO SOLER, titular del DNI 54.277.006, (art. 17 de la Ley 18.248). Fdo. Dr. Federico Berlingieri. Juez- Juzgado de Familia N° 1- Departamento Judicial de Azul, Sede Azul". Berlingieri Federico, Juez

1° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica Polchowski, Secretaría Única, sito en calle Buenos Aires N° 611 de Dolores, en cumplimiento a lo establecido en el art. 70 CCyC, hace saber que se ha iniciado el expediente caratulado "OTEGUI MARIA SOL c/Inchausti Maximiliano Gaston s/Cambio de Nombre" (Expte. N° 28331), por el cual la menor representado por su madre, persigue el cambio de apellido por afectar su personalidad el uso del apellido paterno. Dolores, abril de 2026. Paraja Luis Manuel, Secretario.

2° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Mauro Javier Cerdá, Secretaría Única, cito en calle 56 N° 704, en los autos caratulados "Constantino Candela Abril s/Cambio de Nombre", Expediente LP-55242-2025 cita y emplaza por quince días a quien quiera formular oposición al cambio de apellido de la Sra. CONSTANTINO CANDELA ABRIL, DNI 46.691.529. La Plata, 13 de febrero de 2026. De Luca Juan Martin, Secretario.

2° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Jueza Dra. Portillo Claudia Eugenia, Secretaría Única, sito en calle 46 N° 870 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados: "Sanchez Brenda Estefania c/Diaz Videla Cesar Adrian s/Cambio de Nombre", Expte. N° LP-25964-2025, la Sra. BRENDA ESTEFANÍA SÁNCHEZ, DNI N° 42.546.985, con domicilio en calle 98 entre 8 y 9 N° 654 de esta ciudad de La Plata, ha promovido acción solicitando la supresión del apellido paterno de su hijo Juan Bautista Díaz Sánchez, en los términos de los arts. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber que podrá formularse oposición dentro del plazo de quince (15) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Plata, 9 de abril de 2026. Remorini Celina Ines, Secretario.

2° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría Única, ha ordenado en los autos caratulados "Concha Miguel Angel s/Cambio de Nombre" Expte. N° 27748 la publicación de edictos con el fin de informar a terceros que MIGUEL ANGEL CONCHA, titular del DNI 42.322.569, ha solicitado cambio de apellido mediante la supresión del apellido Concha por el Peralta, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dolores, 10 de abril del 2026. Paraja Luis Manuel, Secretario.

2° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de Tigre, a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra, Secretaría a cargo de las Dras. Yanina Verónica Riveros y María Carla Popelka, y del Dr. Diego Ezequiel Cordero, informa que la Sra. IARA MILAGROS ALEGRE AGUIRREZAROBÉ, DNI 45.306.311, en los autos caratulados "Alegre Aguirrezarobe Iara Milagros s/Cambio de Nombre". Expte. 43802, ha solicitado el cambio de nombre conforme lo previsto por el art. 70 del CCC, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Tigre, abril de 2026. Fernandez Bedoya Leticia, Auxiliar Letrado.

2° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolas, ordena la publicación del presente en los autos rubrados: "Mendoza Luana Valentina s/Cambio de Nombre" bajo el número 3639-2026 de trámite por ante el

Juzgado de Familia N° 2 a los fines de que en el término de una vez por mes en el lapso de dos meses contados desde la última publicación se formule la oposición que se considere pertinente con relación al cambio de nombre solicitado por MENDOZA LUANA VALENTINA, DNI 55.583.627. La resolución que lo ordena reza: "San Nicolás, 15 de abril de 2026. A la presentación electrónica efectuada por la Sra. Asesora de Incapaces, en fecha 12/4/2026 11:22:48: Atento lo dictaminado, fíjese audiencia en los términos dispuestos por los artículos 26, 677, 707 del CCCN y concs. y artículo 12 de la CIDN, para el día 22 de mayo del corriente año, a las 10:00 horas, a la que deberá comparecer la niña Luana Valentina Mendoza por ante el Equipo Técnico de este Juzgado. La misma deberá celebrarse con la presencia de un representante de la Asesoría de Incapaces. Notifíquese. Del inicio de las presentes actuaciones, deberá publicarse edictos en el Boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo normado por el art. 70 del CCCN. Asimismo del pedido de cambio de nombre efectuado por la Srta. Ringler Andrea Susana, dése traslado por cinco días (5) al Sr. Mendoza Nicolás Gonzalo (art. 338 del CPCC). Notifíquese con copias de la demanda y documental (art. 120 del CPCC). Librese oficio al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a fin de que remita certificado de anotaciones personales respecto de la actora (art. 70 del CCCN). Oficiése. Cornelli Miguel Angel Juez. La solicitante Ringler Andrea Susana, DNI N° 38.848.936, tramita el presente con la franquicia de litigar sin gastos (Ley 8.953) por lo que esta excenta de abonar el timbrado para la publicación del presente.

2° v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza a FRANCISCO PAULO FITTIPALDI y/o FRANCESCO PAOLO FITTIPALDI a fin de que haga valer sus derechos en los autos "Fittipaldi, Francisco Paulo s/Ausencia con Presunción Fallecimiento" Expte. N° 77463. Bahía Blanca, marzo de 2026. Viglizzo Juan Esteban, Secretario.

3° v. may. 26

▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEXIS EMANUEL CANCINO - DNI 37171545. Quilmes, 15 de mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor AGUIRRE MARTIN - DNI N° 5.735.874 y la Señora LEONOR LILIANA AGUIRRE y/o NORMA LILIANA AGUIRRE - DNI 14.482.903 y el Señor BABUIN CARLOS MARTIN - DNI N° 28.128.536, a fin de que se presenten y hagan valer sus derechos. Quilmes.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIXTO LARES - DNI 6203344. Quilmes, 13 de abril de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROLANDO ROSENDO PLAZA y DORA CARDOSO. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaria.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ ANGELICA LOPEZ VALDERRAMA - DNI 92.313.944. Quilmes, 13 de abril de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DANIEL FRAY. Bahía Blanca. María Damiana Frías, Secretaria.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ ANGELA ELVIRA - M.I. 5239812, MARTINEZ MARIA DANIELA - L.C. 2197457 y ORTIZ SEGUNDO REINALDO - M.I. 3092113. Quilmes, abril de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA INÉS SCHWAB. Bahía Blanca, mayo de 2026. María Verónica Santeccchia, Auxiliar Letrada.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORA EDITH ACOSTA. Coronel Suárez, 14 de abril de 2026. Frers Gonzalo. Auxiliar Letrado.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCISCO FONSECA.- Adolfo Gonzales Chaves, fecha resultante del último certificado de firma digital.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA SALOMON.- Adolfo Gonzales Chaves, fecha resultante del último certificado de firma digital.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO OSVALDO LHOMY.- Adolfo Gonzales Chaves, fecha resultante del último certificado de firma digital.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. N° 2, Sec. Única del Depto. Jud. Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PABLO FRANCISCO MORALES. Pergamino, fecha en que se firma digitalmente y se libra en formato electrónico.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Don RUBEN DARIO BIGLIARDI. Pergamino, 11 de mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSELLI, EMILIO RAMON. Pergamino, 6 de mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña SINELLI ALFREDO TOMAS, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN LOMBIDE. Pergamino, mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Rocca Monica Viviana s/Sucesión Ab-Intestato", expediente número 81.186 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA VIVIANA ROCCA.- Pergamino, mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA LASDICA y CARLOS OSCAR NIELSEN. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain. Secretario

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVAN SERGIO ZANOTTO. Bahía Blanca, fecha que surge del certificado de firma digital. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ZARATE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 18 de mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OPAZO SANDRO MARCELO. Bahía Blanca, 18 de mayo de 2026 - Joaquin A. Castro - Auxiliar Letrado

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDANO SLIVINA, DNI 16.772.539. Tres Arroyos, mayo de 2026. Dr. Hernando A.A. Ballatore. Secretario.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante MARIA TERESA IRURZUN.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIAN ZOILO SAÑUDO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría,

mayo 15 de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de Maipú, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS MINERVA BARRIENTOS ALVAREZ (DNI 92.649.542) y PRIMO BALANCIN (DNI 93.586.581). Maipú, 18 de mayo de 2026. Fernando Laxalde, Secretario.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de EMMA MERLINO. General Arenales, mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MIRTA SUSANA DE BLASI. General Arenales, mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CACAROZZO CARLOS OMAR s/Sucesión Ab-Intestato". General Arenales, mayo 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leticia Ethel NASELLO (DNI F2.731.791). Rosa Gastón Roberto, Secretario. Azul, 26 de marzo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MONTORO (DNI 10.850.736). Azul, 18 de mayo de 2021. Dr. Gaston Roberto Rosa, Secretario.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría a cargo del Dr. Felix Jorge Martinez, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don: CORREA ROGELIO, CORREA MANUEL ELIAS, CORREA RODOLFO ISMAEL, CORREA SAUL ROBERTO y CORREA RAUL. 9 de Julio, 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ROSA MOISA. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías, Secretaria.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA MABEL ESQUIVEL. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías, Secretaria.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR CESAR BEROLI. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías, Secretaria.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KLAIN ALBERTO RAUL y SANCHEZ NELIDA NORMA. Bahía Blanca, 20 abril de 2026. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ RAUL CRISTOBAL. La Plata, 20 de mayo de 2026.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FILAMIR RIOS y MARÍA ENADINA VARGAS OVANDO y/o MARÍA ENEDINA VARGAS. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías. Secretaria.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARCELINO FROIZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 18 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA EVELIA JOSEFINA. Tres Arroyos, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores CORONEL DANIEL y PERALTA LUISA. En la ciudad de Vedia. Federico Dominguez, Secretario.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores SANCHEZ, MARÍA ELSA y SANCHEZ MARTA SUSANA. En la ciudad de Vedia. Federico Dominguez, Secretario.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUERA GRACIELA EMILIA. En fe de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Capitán Sarmiento, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de San Pedro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMÓN. San Pedro, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única Departamento Judicial San Nicolás, en los autos caratulados "Vega Mario Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° SN-5648-2026 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEGA MARIO ENRIQUE. San Nicolás, 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAKONICH. General Lavalle, 13 de mayo de 2026. Conste. Lopez Juan Manuel, Auxiliar letrado.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARTA SUSANA.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA FILOMENA DIAZ. Bahía Blanca, mayo de 2026. María Verónica Santecchia, Auxiliar Letrada.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE ROQUE CASTILLO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA NOEMI MARQUEZ. Bahía Blanca. Manuela Lozano, Auxiliar Letrada.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Martín Priede, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sito en calle 29 de Septiembre 1890, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Cessio Garrido Ariel Alvaro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 75223/2026), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARIEL ALVARO CESSIO GARRIDO). Lanús, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SANZA y NILDA ANTONIA CANGELOSI. Bahía Blanca, mayo 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FUCCIA MARCOS ANTONIO. Baradero, 19 de mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MULE, BETTI BELKIS, DNI 1.041.839. Quilmes, mayo de 2026.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA LILI CABELLO. Bahía Blanca, 2026. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad, de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VILMA ELBA YAURY. Adolfo Gonzales Chaves.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad, de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OMAR ADOLFO CARPINETTI. Adolfo Gonzales Chaves.

may. 22 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. HAYDEÉ JUANA LOPRESTI, L.C N° 2.925.411, DNI F 2925411 para que en el plazo de 30 días así lo acrediten. Lomas de Zamora, a los 20 días del mes de mayo de 2026

may. 22 v. may. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCIONI NORBERTO MARCELO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARULLA VILMA DANIELA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASTOR CHIAPPARA. Pigüé, fecha resultante del certificado de firma digital. Fdo. Fernanda Biagioli Garcia - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de DATOLE RICARDO ALFREDO. General San Martín, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTUS, SABINA. Gral. San Martín, mayo de 2026. Firmado digitalmente por Fabricio H. Di Pasquale, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Cinco del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENZANO ERCILIA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante. San Martín, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don EDUARDO RAUL GARCIA. Punta Alta, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA PAPANICOLAS. Lanús, 18 de mayo del año 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, cita y emplaza por el plazo de 30 días a los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por SADURNI ANA MARIA. Morón, mayo 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL RAUL GAITAN, DNI N° 4.942.068. Avellaneda, 15 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO GENONI a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN LIONEL LICO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETTA SANTORO y CARLOS ALBERTO LARA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Partido Judicial Avellaneda, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR ANIBAL CHAVEZ, DNI 20.815.484, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 8 de Avellaneda cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVINA BEATRIZ DAHER, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC y Art. 2340 del CCyC). Avellaneda, 20 de febrero de 2026,

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 8 de Avellaneda cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO YACOPINI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC y Art. 2340 del CCyC). Avellaneda, 20 de febrero de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos, Secretaría Única del Depto. Judicial Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio N° 54 de Trenque Lauquen, a cargo del Dr Sebastián Alejandro Martiarena, en los autos caratulados: "Rodríguez Olga Violeta y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n°: TL-1064-2025, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ OLGA VIOLETA Y SEBASTIÁN PAZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 Cód. Proc.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA, SERGIO EDGARDO. Salliqueló, mayo de 2026. Fdo: María Graciana Marinoni, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Avellaneda - Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de OFELIA IRENE DIGHERO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, día de firma. Leonardo De Pascual. Aux. Letrado. Firmado electronicamente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RAÚL NOBLE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO CORRADINI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA NORMA PALOMEQUE. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, a cargo del Dr. Javier Alberto Occhiuzzi, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FRASCARELLI CLAUDIO ALBERTO. Morón, 14 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRAZUSTA RUBEN ENRIQUE. Ayacucho, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Dolores cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINO GUSTAVO MENDEZ, DNI: 14.403.907, en autos "Mendez Clementino Gustavo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 64260.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO FLOREAL LABRUNIE y OLGA SUSANA VILLALBA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YRMA TORREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL NARDI. San Isidro, mayo de 2026. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. San Isidro, mayo de 2026. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOVILLO CARLOS CRUZ, LE 06521545.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASSARELLI ANGELA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALESSI FELIPE. San Isidro, 19 de mayo de 2026. Nancy H. Gómez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROSSETTO. La Plata, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEATRÍZ BALAGUER. La Plata, mayo de 2026. Mariano Alberto Aztorica, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La de Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILLAFÁÑE ELENA, LC 0462510.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 22, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIOCCO RICARDO. La Plata, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, del Departamento Judicial de Morón, cita y

emplaza por 30 días a herederos y acreedores Don SALVADOR BRACCIOFORTE. Morón, 25 de marzo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ELENA CHAVEZ FERNANDEZ a hacer valer sus derechos. Avellaneda, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA EDITH ROSSI. Secretaría, La Plata, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELICIANO PEDRO CAPUZZI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 25 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA VIRGINIA GREZZI. Secretaría, La Plata, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS ANIBAL o BLAS ANIBAL DOMINGO ROSSI. Secretaría, La Plata, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAFORASO PATRICIA JUANA, DNI N° 17.326.534.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO CARRERA. La Plata, en la fecha de la firma digital. Fdo. Julieta Negri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENILDA SUSANA SALAMONE. La Plata, 20 de mayo de 2026. Inés del Rosario Machin, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE VICTOR SANTIAGO D'ONOFRIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO MARTÍN MAZZULLA. La Plata, 20 de mayo de 2026. Inés del Rosario Machin, Auxiliar Letrada. Firmado digitalmente.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDGARDO VARGAS. La Plata, 19 de mayo de 2026. María Soledad Pereyra Gonzales. Auxiliar Letrada. Firmado digitalmente.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 8, de Avellaneda, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WILFRIDO NUÑEZ, DNI 7.557.265, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de San Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de FERREYRA, ANA MARIA por el término de 30 días. San Isidro, 14 de mayo de 2026. Agustina Valeria Noceo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SIRIACA. San Justo, en la fecha y hora indicados en la referencia del presente trámite (conf. Art. 7 Ac. 3.975/20 S.C.B.A.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABAD LUIS ALBERTO (DNI 10.540.954). San Vicente, 24 de abril de 2026. Daniela Sofia Altamirano, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEBREDO CARLOS ENRIQUE. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTAVISTA ADALBERTO ANIBAL y MORALES MAGDALENA. San Justo, en la fecha y hora indicados en la referencia del presente trámite (conf. art. 7 Ac. 3.975/20 SCBA).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO LINARDI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE MARI. San Isidro, mayo de 2026. Cynthia Santarelli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de PROST MARIO. Puan, 14 de mayo de 2026. Fdo. Guillermina Gonzalez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAS ELISA y HERNER JACOBO. Puan, 19 de mayo de 2026. Fdo. Guillermina Gonzalez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN FERNANDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, en autos caratulados "Gortan María Estela Consuelos/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 112277 acumulado a "Araque Franco German y Otra s/Sucesión Ab-Intestato", expte. 102168 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA GORTAN y/o MARIA ESTELA CONSUELO GORTAN. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME VAZQUEZ, DNI 5.644.092.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DEL PILAR CHAMORRO, DNI 02.022.985.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO ABELENDIA. Morón, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don ESPADERO RICARDO ALBERTO. Morón, 15 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALBERTO ADORNA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX WALTER CAMACHO PINAYA y MARIA DELIA FLORES, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (conf. arts. 2340 del CCyC y 734 del CPCCN. Morón, 15 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, sito en Av. Buenos Aires 985, de la ciudad de Villa Gesell, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AYLLON MARCELA CARINA y MARCO PATRICIO BRITTE. Villa Gesell, abril de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, declara abierto el juicio sucesorio de ALEJANDRA NORMA LEGUIZAMON, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Morón, 13 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado, de Chacabuco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de OSVALDO DOMINGO FABALE y SUSANA ESTER MUSCHIETTI. Chacabuco, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO IRUSTA. San Isidro, 24 de abril de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la doctora María Alejandra Peña, Secretaría Única a cargo del doctor Juan Martín Mendiguren, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 piso 3ero., de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Sassano Salvador y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" (expte. N° Si-43411-2025), que tramitan ante este juzgado cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR SASSANO y ROSA OSTUNI. San Isidro, 24 de abril de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO SAN JOSE. Mar del Plata, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LONGONE OLGA RITA, DNI F 03.445.733, por el plazo de 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 18 de mayo de 2026. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada. Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIVAS ADRIANA ESTELA. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIETRICH ALFREDO MARTIN. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTELLETTO ROBERTO JOSE. Morón, 14 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de KAORU MORI. San Isidro, 15 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA NILDA EDITH BATTAGLIA. San Isidro, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN ANTONIO GUZZI, ANGELICA ANA CONCEPCION MARSICO DE GUZZI y NICOLASA JOSEFINA GUZZI. General San Martín, mayo de 2026. Firmado digitalmente por María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEJEDA FROILAN DEL ROSARIO. Gral. San Martín, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAPARRO FERNANDO. Gral. San Martín, mayo de 2026. Justo Manuel Salinas, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DUHALDE, CARLOS ALBERTO. Gral. San Martín, mayo de 2026. Ana V. Mones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESCOBAR JULIO GERVASIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA ESTER CASANOVAS. San Isidro, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GRECO. Avellaneda, el día de la firma digital. Melisa Vasquez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA RAMONA GALVAN. Lanús, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA ISABEL GULLI y JOSE OSVALDO VILLASONTE. San Isidro, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Avellaneda - Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de INZAURRALDE SILVIA LILIANA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 30 de abril de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de BEATRIZ ALICIA CAIDA GRECO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, día de firma. Leonardo De Pascual. Aux. Letrado. Firmado electronicamente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HOHENDAHL GERT. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO DE CRUZ y STELLA MARIS TRINCHERO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTOLA ISABEL AMANDA y PEREIRA JUSTO ALBERTO. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ILDA ELBA PERALTA. El presente edicto se libra en los autos caratulados "Peralta Ilda Elba, s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. 49611-25. Chascomús, 6 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-11977-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAEZ NESTOR ALBERTO, DNI 20285551. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, en la fecha y hora que surgen del registro informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA EDITH BLANCO. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Florentino Ameghino, Secr. Única, del Dpto. Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PARRA. Ameghino, 14 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA NOEMI DEL PAGGIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE RODRIGUEZ y de doña IDA OTTAVIANO. Lomas de Zamora, abril de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 17, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO FRANCHI. La Plata, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HUGO BORGERT. La Plata, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MABEL JULIA SIMONTE. La Plata, en la fecha en la que surge la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y en los autos: "Oviedo Juan Jesus s/Sucesión Ab-Intestato", Expte Nro. 80461/2019, cita y emplaza por treinta días a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN JESUS OVIEDO, DNI M 4480806, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. arts. 734 del C.P.C.C. y 2340, 2º párrafo del CCC, Ley. 26.994). Lomas de Zamora, 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTO CRISTINA ISABEL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, en la fecha de su firma. Juan Patricio Fiore, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO HERNAN BLANCO. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. Dr. Francisco C. Pin, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ BLANCA MARGARITA. Moreno, en la fecha de su firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NORA RODRIGUEZ. Lomas de Zamora, en la fecha indicada en la referencia de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA SANDIVARES, JUAN PEDRO REYNOSO, JORGE ROBERTO REYNOSO y JESUS ROQUE REYNOSO. Lomas de Zamora, en la fecha indicada en la referencia de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNZ MARIO JORGE, GIGNONE OLGA INES y BERNZ OLGA IRENE. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ LUIS ALBERTO. Lomas de Zamora, en la fecha de la suscripción electrónica.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HILARIO BERNAL. Lomas de Zamora, en la fecha indicada en la referencia de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMEIRO LORENA ADRIANA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MENDEZ. Lomas de Zamora, en la fecha en que surge la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CURTOLO CARLOS ALBERTO. Lomas de Zamora, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, en autos caratulados: "Kroh Irma Marta s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte 71905/2014) cita y emplaza por treinta (30) días a los

herederos y acreedores de IRMA MARTA KROH. Lomas de Zamora, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMILDA MARZETTI a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ ESTELA MARIEL. Lomas de Zamora, en la fecha indicada en la referencia de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA MABEL DOTTI, DNI 11.247.223

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-808-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ACOSTA GUERRA SANTOS, DNI 92614681. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, en la fecha y hora que surgen del registro informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERK ANTONIO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 20 de mayo de 2026. Diego Marcelo Fiszman - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELMO ENRIQUE VICENTE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 20 de mayo de 2026. Diego Marcelo Fiszman - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Doctora Gil Gabriela Fernanda, Secretaría Única, Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón, segundo piso Sector B de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ludeiro Alvarez Aurelio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° MO15890/2026), que tramitan ante este juzgado citándose a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUDEIRO ALVAREZ AURELIO, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos. Morón, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MIRELLA MIGLIANO, ANGELA FILOMENA SELLITTI y JOSE OSCAR PARSIFAL MIGLIANO. Ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARACELI ANA ALVAREZ. Ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por MIRTA ESTELA CORTES. Morón, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, del Departamento Judicial de Junín (B), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, ABEL JESUS MANUEL. Rojas (B), 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de HÉCTOR ROBERTO L'HOPITAL. Chacabuco, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOTARIO MAXIMO BEHREND. San Isidro, mayo 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSANA EDITH GARCIA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIO RUBEN MILITO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, día de firma. Luis Alberto Magro. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MONICO, JORGE LUIS, que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. San Andrés de Giles, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados: "Rocafull Elsa Ester s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. nro. 76542 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante Doña ROCAFULL ELSA ESTER, DNI Nro. 4.582.221.- Dolores, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don OSVALDO FRANCISCO SAMPROSQUI para hacer valer sus derechos. Quilmes, mayo de año 2.026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de 9 de Julio cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYDIA BEATRIZ GARCIA. Nueve de Julio, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Departamental Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA ARECO. Quilmes, el día de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 13 de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRANDO JUAN CARLOS, DNI M 7604858 . Mar del Plata, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PASCUAL LUIS GONZALEZ. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de San Andrés de Giles del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS HALUPA y BLANCA GILES. San Andrés de Giles, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL HECTOR SALA, DINA ANA PIEROBON y JAVIER LEONARDO SALA. Avellaneda, 18 de mayo del año 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 19, de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA IRMA MORILLA. La Plata, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 5 de Quilmes, en autos caratulados: "Barbagallo Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" Exp. N° 47152, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores del causante BARBAGALLO CARLOS ALBERTO - DNI M5195896. Quilmes, mayo 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA GRACIELA JULIANO. Mercedes, Bs. As., 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRA MORATILLA, a efectos de que lo acrediten en el plazo de 30 días en autos: "Moratilla, Elena Blanca y Otra s/Sucesión Ab-Intestato". Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 5. del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante LILIANA ESTER ROJAS, con DNI 12.600.826.- Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISLA YOLANDA BEATRIZ. Lomas de Zamora, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - EL Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. NORMA ALEJANDRA GONZALEZ, DNI 6.736.583. Quilmes, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante MARIA DEL CARMEN ROSANO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos (artículo 734 del CPCC y artículo 2340 del CC y C) lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por 1 día. Secretario/a.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Dpto. Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEFEIS SONIA BEATRIZ. Quilmes, 13 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CONCEPCIÓN FERNANDEZ, DNI 1786828. Balcarce.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Doctor Félix Fabián Vega, Secretaría única a cargo de las Dras. Laura Graciela Botta y María Laura Rey, del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, sito en la calle José Mármol Nro. 20 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Bisceglia, Antonia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 46759), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BISCEGLIA. Lanús, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DIAZ, LEONARDO ROBERTO, DNI N° 24.911.227.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Sergio E. Magioli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vidal María Eugenia, en autos caratulados "Germana, Oscar Humberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 81.699, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del causante de Don OSCAR HUMBERTO GERMANA, DNI N° 4.966.888. Mar del Tuyú, 20 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SUSANA FERNANDEZ, LC 6.419.508. Balcarce, 6 de mayo de 2026. Dr. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSA CARLOS ALFREDO. Quilmes, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado, del partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORLINDA MALAZOTTO. Nueve de Julio, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGUIN NÉLIDA ISABEL. San Isidro, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Baloira y Dr. Mauro Gilardini, del Depto. Judicial de Quilmes, sito en 9 de Julio 287, Quilmes, P.B.A., en autos caratulados: "Del Valle Ledesma Nora Nelly s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 56556, ha declarado abierto el juicio sucesorio de DEL VALLE LEDESMA NORA NELLY, ordenando que se proceda a publicar edicto por un día en el Boletín Oficial. Se cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante (art. 2340, CCCN). Quilmes, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GOMEZ MARIO NESTOR por el plazo de 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 14, de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPINDOLA TIZIANO. Mar del Plata, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN GARCIA, DNI 20377670.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SANCHEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA NAVARRO, DNI N° 11.701.463, con último domicilio en Av. Calixto Calderón N° 143, de Chivilcoy, prov. de Buenos Aires, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 11 de marzo de 2026 en Chivilcoy, prov. de Buenos Aires.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARTA BEATRIZ BANFI y TOMÁS SANTIAGO BECKER. Chivilcoy, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLADYS BELKYS COCCO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA INES CARMONA, DNI 11685992. Balcarce.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVAREZ JUANA, titular del DNI número 3.117.847, en los autos "Alvarez Juana s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 129406)" a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante IRAZOQUI JOSE LUIS, con DNI 16.729.042, por el plazo de 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 4 de marzo de 2026. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo del señor Juez Subrogante Dr. Marcelo Scola, Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALE RAUL ARMANDO, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Buenos Aires, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don FERRER, LORENZO VÍCTOR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 (Cinco), del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EDUARDO HILARIO JACOB, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Occhiuzzi Javier Alberto, Juez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PISSI OLGA NIEVES, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 7 y 2340 del CCCN). Morón, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CABRAL TOMAS ALEJANDRO con DNI 45.130.921 por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 27 de abril de 2026. Dra. Dominique E. Arnaud. Abogada. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de RUSSO NESTOR HORACIO. Navarro, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante SASTRE CRISTOBAL RICARDO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del CPCC). Lomas de Zamora, 16 de abril de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B.), cita por 30 días a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Sr. ASOREY HUGO DANIEL. Mercedes (B), mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CORONEL y RAMONA ANGELICA ACOSTA. Mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados: "Lencina Carlos Alberto s/Sucesion Ab-Intestato" Exp. SN-5465-2026, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LENCINA. San Nicolás, mayo de 2.026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADRIANA LUJÁN ZOPPI. San Nicolás, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOZANO. San Nicolás, 19 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° Cinco del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ERNESTO LAMAS, para que hagan valer sus derechos. San Nicolás, 18 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mercedes (B.), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYNOSO CLAUDIA ELISABET. Mercedes, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO NAZARENO GRIGIONI, de NIDIA ESTHER GUERRERO y de LILIANA ELISABET GRIGIONI. Veinticinco de Mayo, 19 de mayo de 2026. Claudio A. Ybarra. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MAGDALENA CASTRO. Veinticinco de Mayo, 19 de mayo de 2026. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRABOSQUI RUBEN DARIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MAGDALENA CASTRO. Veinticinco de Mayo, 19 de mayo de 2026. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ISMAEL LITARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ESTHER FRAGATI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR FRAGATI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ARIAS.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPADA ELISA ELMA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERALTA MIGUEL ANGEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS DIAZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Departamento Judicial Azul, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LINA OCTAVIA ILLIA, DNI F 5.743.623.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz del Partido de Benito Juárez, Departamento Judicial de Azul, pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Walter Fabian Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVIA ETHEL GALARRAGA (DNI 11.206.617).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Tornquist, Secretaría Única, cita y empleaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante SARD, SERAFIN ROBERTO, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten. Tornquist, 22 de mayo 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TELLO TABIERES, ELBA ESTHER, DNI F2.624.073.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° Mp-13380-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNASCONI RUGGERO MARIA CRISTINA, DNI 11765740. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, en la fecha y hora que surgen del registro informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA SUSANA GROSSO. Lomas de Zamora, mayo del 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DARIO GOICOCHEA (DNI 27292080). Carmen de Patagones, fecha resultante del certificado digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA BALBUENA, DNI 13.490.245 y EDUARDO LUIS NOYA, DNI 10.573.919. Quilmes, mayo 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA EVA JACOB, DNI 3.954.054. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante GOROSITO HORACIO AURELIO, con DNI N° 4.134.959, y JARDEL JUANA CLELIA, con DNI N° 3.406.119. La Plata.

POR 1 DÍA - Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, en los autos caratulados "Ravi Jose y Otros S/sucesión Ab Intestato", cítese y emplácese por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes ANTONIA SCHILIRO DE RAVI, JOSE RAVI y NORMA BEATRIZ RAVI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSATTO OSVALDO JORGE. Quilmes, 12 de mayo de 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-10273-2026, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERROTTI JORGE ALBERTO, DNI 8705056. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata en la fecha y hora que surge del registro informático.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Morón cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO ROBERTO. Morón, mayo 2026.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOOQUIS MARIA ANGELICA, DNI N° F2.708.226. Avellaneda, mayo de 2026. Expte N° 11425/2024.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4, del Depto. Judicial de Avellaneda - Lanús, en la sucesión de MARTINEZ ASDRUBAL ORLANDO, procede a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que en el término de treinta días lo acrediten. Fdo. Dr. Guillermo Alejandro Oyhanart. Lanús, 17 de marzo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4, del Depto. Judicial de Avellaneda - Lanús, en la sucesión de OLGA BEATRIZ TEJEDOR, procede a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que en el término de treinta días lo acrediten. Fdo. Dr. Guillermo Alejandro Oyhanart. Lanús, 17 de marzo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ISABEL RUESGA. Bahía Blanca, mayo de 2026. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLONI YOLANDA. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026. Joaquín

A. Castro, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ GERÓNIMO ENRIQUE, DNI M 5368685. Tres Arroyos, 15 de mayo de 2026. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaría.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WAGNER ANTONIA LUCIA. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026. Joaquin A. Castro, Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, del Depto. Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Herman Diego s/Sucesión Ab-Intestato" N° de Expediente: 69293, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HERMAN DIEGO a efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, a los 18 días del mes de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Pergamino, en autos: "Ostoich Dominga Magdalena s/Sucesión Ab-Intestato", Expte Nro. 81.145, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA MAGDALENA OSTOICH a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARCELO LUJAN SETA. Pergamino, mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL FREIDIN, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE OLIVEIRA BEATRIZ EMY, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL STOCCO. General Lavalle, 15 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISA ELIA. General Lavalle, 25 de febrero de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO RUBÉN LÓPEZ. General Lavalle, 28 de noviembre de 2025. Lopez Juan Manuel. Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ Y MARCELO ALEJANDRO LEMUS. General Lavalle, 15 de octubre de 2025. Lopez Juan Manuel. Auxiliar Letrado.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFIN LUCERO. La Plata.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA MAGDALENA MACCHI. La Plata.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juez de Paz Letrado, de Maipú, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENRIQUETA LUJAN GENINAZZI. Maipú, mayo veinte de dos mil dieciséis.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LABAYEN ROSA JACINTA. La Plata, mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, a cargo de la Dra. Villalba Mariangeles, Secretaría Única cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ADOLFO EDUARDO LEGUIZA a efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de OSVALDO ANGEL CASTAÑARES. Pergamino, 18 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HORTENSIA PINILLA. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Trillo Omar Carmen s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Número: 91135, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de TRILLO OMAR CARMEN a efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, a los 20 días del mes de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA DOLORES GOMEZ.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Guido, del Dpto. Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA MIRTA MALDONADO, DNI F 4.935.220, para que lo acrediten y asuman intervención en autos "Maldonado, María Mirta s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. 6486, de la Secretaría a mi cargo. Gral. Guido, 20 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TRIVIÑO. General Lavalle, 4 de mayo de 2026.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACHECO ANGEL ORLANDO (DNI M 5374235). Azul, abril 2026. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RATTIGUEN NESTOR ALBERTO (DNI 14427381). Azul, 19 de mayo de 2026. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, localidad San Nicolás, cita y emplaza por 30 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante: DIEGO RODOLFO ELEUTERIO PAROLA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPC y C).

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DISTEL, RAUL ALBERTO. Coronel Suárez, 13 de mayo de 2026. Fdo.: Dra. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIAZ ALBERTO. Coronel Suárez, 14 de mayo de 2026. Dra. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

may. 26 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS RUMI y ELSA AMPARO PILEGI.- 9 de Julio, en la fecha de la firma digital.-

may. 26 v. may. 28

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”

Necochea 545 – Azul. ALC.105

“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano – Azul. ALC. 05
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar. ALC. 58
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría. ALC. 67
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil. ALC. 121
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil. ALC. 68
“El Diario de Rauch”	Avda. Peron 171 – Rauch. ALC. 131
“El Municipio”	Olavarría 455 – Rauch. ALC. 133 - Suspendido temporáneamente (art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	calle Libertad 50, Benito Juarez.
“Contexto”	de las Flores - Leandro N. Alem N° 580-Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez N° 55 – Bahía Blanca. ALC. 06
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos. ALC. 111
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.- ALC. 152

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho. ALC. 103
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús. ALC. 09
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús. ALC. 118
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús. ALC. 80
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores. ALC. 82
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores. ALC. 10
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga N° 225 – Gral. Madariaga. ALC. 12
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga. ALC. 13
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo. ALC. 108
“Pionero”	Calle 75 bis N° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú. ALC. 26
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 - Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“Jus San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, Piso 2º, Oficina 26, de San Martín.
“El Boulevard”	Calle Ricardo Balbín N° 1777, Piso 2, Oficina 26 de San Martín.
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester. ALC. 15
“El Mercurio”	Calle 46 N° 4284 – San Martín. ALC. 120
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros. ALC. 16
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín. ALC. 116
“La Nueva Página Social”	Italia 1213. 10º piso, Dpto.'D'– San Miguel. ALC. 113
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, Piso 2º, Oficina 26 – San Martín. ALC. 122
“La Reconquista”	Avenida (101) – Ricardo Balbín N° 1777, 4º piso – Oficina 6 – San Martín. ALC. 73
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros. ALC. 102
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares. ALC. 75
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero. ALC. 96
“El Comercio”	Lincoln 585 – Gral San Martín. ALC. 126
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. ALC. 124
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, 3 de Febrero. ALC: 156- Suspendido temporaneamente. (art. 7º Ac. 3103).
“Vínculos”	calle Olavarría N° 3142, Caseros, Pdo. de 3 de Febrero. - esta suspendido temporariamente.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827 - San Martín.
“La Voz de San Martín”	calle Neuquen N° 3638, 2º B, Villa Ballester - partido de General San Martín.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827 de San Martín.

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco. ALC.08
“Democracia”	Rivadavia N° 436 – Junín. ALC. 17
“La Verdad”	Roque Saenz Peña 167 – Junín. ALC. 88
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas-. ALC. 162
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln, Partido de Lincoln-. ALC. 167
“La Gaceta”	Tucumán N° 459- General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador. ALC. 99
“Voces”	Entre Ríos 2861 – San Justo. ALC. 112
“N.C.O.”	Ocampo N° 3228 – San Justo. ALC. 90
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía. ALC. 27
“El Informativo”	Calle Entre Ríos N° 2909 - San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador. ALC. 95
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Avda. San Martín), 1768 Villa Celina. ALC. 65
“El Amanecer”	Entre Ríos N° 2861 – San Justo. ALC. 148 - suspendido temporariamente.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“Alegato”	Florencio Varela 1998- San Justo.

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	calle 12 N° 582 de La Plata. ALC. 119.
“Hoy”	calle 32 N° 426 – La Plata. ALC. 62
“El Día”	Diagonal 80 N° 815/21 – La Plata. ALC. 23
“El Plata”	Calle 46 N° 424 – La Plata. ALC. 60.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué – partido de Alte Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué. ALC. 01
“La Calle”	Bartolomé Mitre 686 - Avellaneda - 2do. piso - oficina21.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95, esquina La Rosa – Adrogué – partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda. ALC. 04.
“La Verdad”	Avda. Boulevard Buenos Aires 193 de Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste. ALC. 19
“La Verdad”	Ramón Franco 4385, 1er. piso (tel 011 4242-8534) – Remedios de Escalada. ALC. 20
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. ALC. 21 - suspendido temporariamente.
“Vida de Lanús”	Calle Anatole France N° 2143, Lanus Este – ALC. 22.
“El Bosque”	Calle Vieytes 1469 - Banfield.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfield. ALC. 24
“Popular”	Intendente Beguiristain N° 142 – Sarandí. ALC. 110
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí. ALC. 104
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052 – Lomas de Zamora. ALC. 164 - suspendido temporariamente.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué - partido de Alte. Brow.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468 de Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata. ALC. 132
“El Diario”	Calle 17 N° 792 – Balcarce. ALC.128.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975- Mar del Plata.

“La Vanguardia”

Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Nuñez – Bragado. ALC. 07
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy. ALC. 101
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy. ALC. 61
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Lujan. ALC. 25
“El Oeste”	Calle 28 N° 797 – Mercedes. ALC. 114
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno. ALC. 30
“La Opinión de Moreno”	Dastugue 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires.
“La Mañana”	Salerno (11) N° 457, Veinticinco de Mayo. ALC. 50.
“El Fallo”	Calle 27 N° 625 – Mercedes. ALC. 147.
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Calle Belgrano 1650 - Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	calle 29 N° 3566 - Mercedes.
“El 9 de Julio”	calle Vedia N° 198. 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo. ALC. 93
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1º piso, Of. '13' – Merlo. ALC. 29
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 531 – Planta Baja 'E'– Merlo. ALC. 71
“Diréctum”	calle Malaver N° 727, Haedo – Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1º piso, Of. B – Morón. ALC. 31
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón. ALC. 32
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2º piso, dpto 'B' – Morón. ALC. 33
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“La Voz de Morón”	Calle Colón N° 224 – Morón. ALC. 74
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón. ALC. 100
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó. ALC. 130
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273, Villa Tesei – Hurlingham. ALC. 125
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón Merlo. ALC. 127
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. 'D'- Morón (1078). ALC. 138
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón. ALC. 139
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón. ALC. 141
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esq. Rivas, San Antonio de Padua – Merlo. ALC. 142
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham, Morón. ALC. 153
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón. ALC. 158
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58. ALC. 155, Hurlingham.
“Hurlingham Hoy”	Avenida Vergara N° 2431 de Villa Tesei.
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso Oficina 6, Morón.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Sol de Haedo”	calle Almirante Brown 1078, 2º piso, Oficina B, del Partido de Morón.

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 N° 2486 – Necochea. ALC. 77

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J. A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do.
Nivel, Pergamino.

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes. ALC. 34
“Voces de Quilmes”	J.C Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes. ALC. 35
“Perspectiva Sur”	Mitre N° 815 – Quilmes. ALC. 36

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando. ALC. 38
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando. ALC. 39
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando. ALC. 40
“Jus San Isidro”	Calle Ituzaingó N° 370, P.B., Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez. ALC. 76
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro. ALC. 109
“Conceptos del Norte”	Rastreador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro. ALC. 43
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez. ALC. 83
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro. ALC. 44
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar. ALC. 45
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372, P.B. 'E' – San Isidro. ALC. 46
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen N° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre. ALC. 59
“El Pregonero”	Avenida Cazón 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre. ALC. 49
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023 – Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez. ALC. 51
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos. ALC. 52
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297 de Olivos – San Isidro. ALC. 54
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro. ALC. 55.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. ALC. 81 (Suspendido temporariamente)
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar. ALC. 69
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E– San Isidro. ALC. 56
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos. ALC. 123.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345 - San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375 – San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383 – San Isidro.
“La Región”	de Vicente López calle Entre Ríos N° 4023 de Vicente López
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 (Edificio Bomberos) Of. 101. Pilar.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás. ALC. 70
“El Progreso”	Vicente López y Planes N° 62 – Arrecifes. ALC. 106
“El diario de San Pedro”	Mitre N° 1085 - San Pedro. ALC. 137
“Página Local”	Calle Risso 222 – Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493 - de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas. ALC. 57
“Noticias”	Pte. Perón N° 370 – Pehuajó. ALC. 78

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate. ALC. 97
“El diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar. ALC. 129
“El Sauce”	Calle Larrea 2119 de Zárate - suspensión temporaria art. 7º Ac. 3103.

“La Demanda”

Calle Barnetche 2306 de Campana - suspensión
temporaria art. 7º Ac. 3103.

“La Voz”

Calle Almirante Brown 742. (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4167/24

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de noviembre de 2024 **\$35.212**

A partir del 1º de octubre de 2024 **\$34.067**

A partir del 1º de septiembre de 2024 **\$32.922**

A partir del 1º de agosto de 2024 **\$31.777**

A partir del 1º de julio de 2024 **\$30.488**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de noviembre de 2024 **\$24.063**

A partir del 1º de octubre de 2024 **\$23.281**

A partir del 1º de septiembre de 2024 **\$22.498**

A partir del 1º de agosto de 2024 **\$21.716**

A partir del 1º de julio de 2024 **\$20.835**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2025
Acuerdo N° 4134

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, agosto.

Nº 2: febrero, septiembre.

Nº 3: marzo, octubre.

Nº 4: abril, noviembre.

Nº 5: mayo, diciembre.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 15 de enero, 16 al 30 de septiembre

Nº 2: 16 al 31 de enero, 1º al 15 de octubre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 16 al 31 de octubre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 1º al 15 de noviembre.

Nº 5: 16 al 30 de noviembre.

Nº 6: 1º al 15 de diciembre.

Nº 7: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.

Nº 8: 1º al 15 de julio.

Nº 9: 16 al 31 de julio

Nº 10: 1º al 15 de agosto.

Nº 11: 16 al 31 de agosto.

Nº 12: 1º al 15 de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Juzgados Correccionales

Nº 1: enero, abril, 1ra. de julio, 2da. de agosto, octubre

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre

Nº 3: febrero, mayo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: enero, marzo, mayo.

Nº 2: febrero, abril, junio.

Nº 3: julio, septiembre, noviembre.

Nº 4: agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 21 al último día de todos los meses.

Nº 2: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 3: del 11 al 20 de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 16 al 30 de noviembre, mayo.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, febrero.

Nº 3: marzo, 16 al 31 de octubre.

Nº 4: abril, 1º al 15 de noviembre.

Nº 5: 1º al 10 de enero, septiembre.

Nº 6: julio, 16 al 31 de diciembre.

Nº 7: 11 al 31 de enero, agosto

Nº 8: 1º al 15 de diciembre, junio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: 20 al 31 de enero, febrero, 1º al 19 de mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: 1º al 19 de enero, abril, 20 al 31 de mayo, julio, octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º de diciembre al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 de diciembre al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, julio, octubre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, abril, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.

Nº 2: noviembre.

Nº 3: diciembre.
Nº 4: enero.
Nº 5: febrero.
Nº 6: marzo.
Nº 7: abril.
Nº 8: mayo.
Nº 9: junio.
Nº 10: julio.
Nº 11: agosto.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 16 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 1º al 15 de diciembre.
Nº 2: 1º al 12 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 3: 22 al 31 de enero, 25 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 4: 13 al 21 de enero, 17 al 24 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre.
Nº 5: 1º al 14 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 6: 15 al 28 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.
Nº 2: 15 al 29 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 31 de diciembre.
Nº 5: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 6: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: julio, noviembre.
Nº 3: enero, diciembre.
Nº 4: febrero, junio.
Nº 5: marzo, agosto.
Nº 6: abril, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, abril, del 1º al 10 de julio, agosto, noviembre.
Nº 2: febrero, mayo, del 11 al 20 de julio, septiembre, diciembre.
Nº 3: marzo, junio, del 21 al 31 de julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1º al 19 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
Nº 3: 20 al 26 de enero, 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 4: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 6: 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 7: 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 8: 27 al 31 de enero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 9: 1ra. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 10: 2da. de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 2da. de mayo, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 2da. de febrero, 2da. de junio, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de julio.
Nº 6: 2da. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 7: 1º al 16 de enero, 2da. de agosto.
Nº 8: 17 al 31 de enero, 1ra. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 10: 2da. de abril, 1ra. de octubre.
Nº 11: 1ra. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.
Nº 2: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 31 de diciembre.
Nº 5: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 6: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, del 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, setiembre, del 1º al 15 de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de enero.

Nº 5: 2da. de enero.

Nº 6: 1ra. de febrero.

Nº 7: 2da. de febrero.

Nº 8: 1ra. de marzo.

Nº 9: 2da. de marzo.

Nº 10: 1ra. de abril.

Nº 11: 2da. de abril.

Nº 12: 1ra. de mayo.

Nº 13: 2da. de mayo.

Nº 14: 1ra. de junio.

Nº 16: 2da. de junio.

Nº 17: 1ra. de julio.

Nº 18: 2da. de julio.

Nº 19: 1ra. de agosto.

Nº 20: 2da. de agosto.

Nº 21: 1ra. de septiembre.

Nº 22: 2da. de septiembre.

Nº 23: 1ra. de octubre.

Nº 25: 2da. de octubre.

Nº 27: 1ra. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 1ro. de junio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de abril, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de junio, 2da. de diciembre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de agosto, 1ra. de octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2ra. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 2: enero.
Nº 3: febrero.
Nº 4: marzo.
Nº 5: abril.
Nº 6: mayo.
Nº 7: junio.
Nº 8: julio.
Nº 9: agosto.
Nº 10: septiembre.
Nº 11: octubre.
Nº 12: noviembre.
Nº 13: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 2: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 3: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 4: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.
Nº 5: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 6: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 7: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 8: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 9: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 10: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 11: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 12: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. 15 de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 3: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: junio.
Nº 2: julio.
Nº 3: agosto.
Nº 4: enero, septiembre.
Nº 5: febrero, octubre.
Nº 6: marzo, noviembre.
Nº 7: abril, diciembre.
Nº 8: mayo.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de

diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de agosto.

Nº 2: 2da. de agosto.

Nº 3: 1ra. de septiembre.

Nº 4: 2da. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 8: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 9: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 10: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 11: 1ra. de mayo.

Nº 12: 2da. de enero, 2da. de mayo.

Nº 13: 1ra. de junio.

Nº 14: 2da. de junio.

Nº 15: 1ra. de enero, 1ra. de julio.

Nº 16: 2da. de julio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 7 de enero, 1º al 11 de marzo, 13 al 21 de mayo, 29 de julio al 8 de agosto, 12 al 21 de octubre, 12 al 22 de diciembre.

Nº 2: 8 al 15 de enero, 12 al 21 de marzo, 22 al 31 de mayo, 15 al 28 de julio, 10 al 11 de octubre.

Nº 3: 21 al 29 de febrero, 1º al 12 de mayo, 8 al 14 de julio, 21 al 30 de septiembre, 1º al 11 de diciembre.

Nº 4: 24 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 1º al 10 de junio, 9 al 19 de agosto, 22 al 31 de octubre, 23 al 31 de diciembre.

Nº 5: 11 al 20 de febrero, 21 al 30 de abril, 1º al 7 de julio, 11 al 20 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.

Nº 6: 1º al 10 de febrero, 11 al 20 de abril, 21 al 30 de junio, 1º al 10 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.

Nº 7: 16 al 23 de enero, 1º al 10 de abril, 11 al 20 de junio, 20 al 31 de agosto, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 27 de enero al 2 de febrero, 10 al 16 de marzo, 21 al 27 de abril, 2 al 8 de junio, 14 al 20 de julio, 25 al 31 de agosto, 6 al 12 de octubre, 17 al 23 de noviembre, 29 al 31 de diciembre.

Nº 2: 3 al 9 de febrero, 17 al 23 de marzo, 28 de abril al 4 de mayo, 9 al 15 de junio, 21 al 27 de julio, 1º al 7 de septiembre, 13 al 19 de octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 5 de enero, 10 al 16 de febrero, 24 al 30 de marzo, 5 al 11 de mayo, 16 al 22 de junio, 28 de julio al 3 de agosto, 8 al 14 de septiembre, 20 al 26 de octubre, 1º al 7 de diciembre.

Nº 4: 6 al 12 de enero, 17 al 23 de febrero, 31 de marzo al 6 de abril, 12 al 18 de mayo, 23 al 29 de junio, 4 al 10 de agosto, 15 al 21 de septiembre, 27 de octubre al 2 de noviembre, 8 al 14 de diciembre.

Nº 5: 13 al 19 de enero, 24 de febrero al 2 de marzo, 7 al 13 de abril, 19 al 25 de mayo, 30 de junio al 6 de julio, 11 al 17 de agosto, 22 al 28 de septiembre, 3 al 9 de noviembre, 15 al 21 de diciembre.

Nº 6: 20 al 26 de enero, 3 al 9 de marzo, 14 al 20 de abril, 26 de mayo al 1º de junio, 7 al 13 de julio, 18 al 24 de agosto, 29 de septiembre al 5 de octubre, 10 al 16 de noviembre, 22 al 28 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre y 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre y 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre y 2da. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto y 2da. de octubre.

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto y 1ra. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

N° 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre y 2da. de noviembre.

N° 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre y 2da. de diciembre.

N° 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre y 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: julio

N° 2: agosto

N° 3: setiembre

N° 4: octubre

N° 5: enero, noviembre

N° 6: febrero, diciembre

N° 7: marzo

N° 8: abril

N° 9: mayo

N° 10: junio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

N° 1: 1ra. quincena de todos los meses.

N° 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

N° 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

N° 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre y 2da. de diciembre.

N° 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre y 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

N° 1: marzo, julio, noviembre.

N° 2: abril, agosto, diciembre.

N° 3: enero, mayo, septiembre.

N° 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: enero, mayo, septiembre.

N° 2: febrero, junio, octubre.

N° 3: marzo, julio, noviembre.

N° 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

N° 1: 1° al 15 de enero, 16 al 28 de febrero, 1° al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1° al 15 de julio, 16 al 31 de julio, 1° al 15 de setiembre, 16 al 31 de octubre, 1° al 15 de diciembre.

N° 2: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 16 al 30 de setiembre, 1° al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

N° 3: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 1° al 15 de mayo, 16 al 31 de junio, 16 al 23 de julio, 16 al 31 de agosto, 1° al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 10 de enero y durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Nº 2: 21 al 31 de enero y durante los meses de abril, julio y octubre.

Nº 3: 11 al 20 de enero y durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre y noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: junio.

Nº 2: febrero.

Nº 3: agosto.

Nº 4: julio.

Nº 5: enero.

Nº 6: abril.

Nº 7: diciembre.

Nº 8: marzo.

Nº 9: noviembre.

Nº 10: septiembre.

Nº 11: octubre.

Nº 12: mayo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 2: 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de septiembre.

Nº 3: 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 4: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 7: 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 9: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, septiembre.

Nº 2: abril, octubre.

Nº 3: mayo, noviembre.

Nº 4: junio, diciembre.

Nº 5: enero, julio.

Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: julio.

Nº 2: agosto.

Nº 3: septiembre.

Nº 4: octubre.

Nº 5: noviembre.

Nº 6: diciembre.

Nº 7: enero.

Nº 8: febrero.

Nº 9: marzo.

Nº 10: abril.

Nº 11: mayo.

Nº 12: junio.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primera quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, abril, junio, 2da. de julio, 2da. de agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: 2da. de enero, 2da. de febrero, marzo, mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 6: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1ra. de julio.

Nº 2: 1ra. de agosto.

Nº 3: 2da. de agosto.

Nº 4: 1ra. de septiembre.

Nº 5: 2da. de septiembre.

Nº 6: 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 8: 2da. de febrero, 1ra. de noviembre.

Nº 9: 1ra. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 10: 2da. de marzo, 1ra. de diciembre.

Nº 11: 1ra. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 12: 2da. de abril.

Nº 13: 1ra. de mayo.

Nº 14: 2da. de mayo.

Nº 15: 1ra. de junio.

Nº 16: 1ra y 2da de enero, 2da. de junio, 2da. de julio.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. y 2da. de enero, 2da. de abril, 1ra de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. y 2da. de julio, 2da. de octubre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, del 16 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, septiembre.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: enero, octubre.
Nº 4: junio, diciembre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: abril, julio.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
Nº 2: enero, febrero, marzo, abril.
Nº 3: mayo, junio, julio, agosto.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: febrero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra de septiembre, 2da. de octubre, 1ra de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 2da. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 7: 1ra. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: mayo, noviembre.

Nº 2: abril, octubre.

Nº 3: marzo, septiembre.

Nº 4: febrero, agosto.

Nº 5: enero, julio.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Con sede en Escobar

Juzgados de Garantías

Nº 3: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 3: marzo, agosto.

Nº 4: abril, septiembre.

Nº 5: mayo, octubre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: abril, octubre.

Nº 2: mayo, noviembre.

Nº 3: junio, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: febrero, agosto.

Nº 6: marzo, septiembre.

JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
